

A chess set featuring light-colored pieces with labels such as "CRIME SCENE", "EVIDENCE", "SUSPECT", "WITNESS", "VICTIM", "PERPETRATOR", "GUILTY", "INNOCENT", "MURDER", "THEFT", "BATTERY", "RAPE", "OBSCENE EXPOSURE", "HARASSMENT", "STALKING", "KIDNAPING", "OBSTRUCTION OF JUSTICE", "FUGITIVE", "ATTEMPTED MURDER", "ATTEMPTED RAPE", "ATTEMPTED ROBBERY", "ATTEMPTED KIDNAPING", "ATTEMPTED OBSTRUCTION OF JUSTICE", "ATTEMPTED HARASSMENT", "ATTEMPTED STALKING", "ATTEMPTED KIDNAPING", "ATTEMPTED OBSTRUCTION OF JUSTICE", "ATTEMPTED FUGITIVE", "ATTEMPTED ATTEMPTED MURDER", "ATTEMPTED ATTEMPTED RAPE", "ATTEMPTED ATTEMPTED ROBBERY", "ATTEMPTED ATTEMPTED KIDNAPING", "ATTEMPTED ATTEMPTED OBSTRUCTION OF JUSTICE", "ATTEMPTED ATTEMPTED HARASSMENT", "ATTEMPTED ATTEMPTED STALKING". The dark-colored pieces include a knight holding scales of justice and a figure carrying a cage. The board has yellow tape markings with words like "CRIME", "SCENE", "EVIDENCE", "SUSPECT", "WITNESS", "VICTIM", "PERPETRATOR", "GUILTY", "INNOCENT", "MURDER", "THEFT", "BATTERY", "RAPE", "OBSCENE EXPOSURE", "HARASSMENT", "STALKING", "KIDNAPING", "OBSTRUCTION OF JUSTICE", "FUGITIVE", "ATTEMPTED MURDER", "ATTEMPTED RAPE", "ATTEMPTED ROBBERY", "ATTEMPTED KIDNAPING", "ATTEMPTED OBSTRUCTION OF JUSTICE", "ATTEMPTED HARASSMENT", "ATTEMPTED STALKING".



Cristina Coronado A.

Concepciones Criminológicas

Cristina Coronado A.



Concepciones Criminológicas.

© Cristina Coronado A.

www.soycristinacoronado.com

@soycristinacoronado

+58 414 9784064

Editado por:



Escritorio jurídico Casa de Ley

Sabbagh, Camacho, Chávez & Asociados

Barquisimeto, carrera 16 entre calles 27 y 28, casa Nro. 27-90,
Sector Centro, Parroquia Concepción del Municipio Iribarren del Estado Lara

+58 251 232 5929 / +58 412 155 67 09 / +58 414 571 84 62

lacasadeley@gmail.com

@lacasadeley

Diseño y diagramación:

Reinaldo Enrique Rojas Merchán

reinaldoryr@gmail.com

Impresión y encuadernación:

R&R Imagen y Publicidad, c.a.

@agenciaryr

Hecho el depósito de ley, para la edición impresa,
por el sello editorial: R&R Imagen y Publicidad, c.a.

Depósito legal: LA2025000050

ISBN: 978-980-8042-05-4

Impreso en la República Bolivariana de Venezuela - Made in Venezuela

Dedicatoria

*A todo aquél, que aún en la penumbra es capaz de
distinguir el destello que emana de los seres justos.
A ustedes dedico este trabajo.*

La anécdota de Fiedrich Nicolai y el libro que nadie quiso leer:

*“No hay peor censura que el desprecio disfrazado de
indiferencia” **Fiedrich Nicolai** editor,
pensador ilustrado y feroz defensor de la crítica racional,
creía que el conocimiento debía circular libremente,
sin el miedo a la autoridad o a la burla.*

*El problema –decía– no era sólo la censura oficial,
sino cuando la sociedad decide ignorar lo que incomoda.*

*La solución: Escribir, Publicar y Pensar,
aunque nadie aplauda.*

*Se cuenta que, tras publicar una obra
que cuestionaba la superstición, alguien le dijo:
señor Nicolai nadie ha prohibido su libro,
pero tampoco nadie lo lee,
¿no cree que perdió el tiempo? Nicolai respondió con calma:*

*“Una idea enterrada no está muerta,
sólo está esperando el momento correcto para brotar”
y luego añadió:*

*“Los libros peligrosos no son los que queman,
son los que incomodan en silencio.*

*Si un lector lo guarda, si una mente lo recuerda,
ya ha cumplido su función”.*

*Desde entonces Nicolai repitió una frase entre amigos:
“Prefiero ser ignorado hoy, que aplaudido por repetir lo
mismo que todos piensan”, porque para él
el pensamiento libre no necesita eco,
sólo necesita existir.*

Índice

Prólogo *página 8*

Prefacio *página 9*

CAPÍTULO PRIMERO

Evolución Histórica *página 11*

CAPÍTULO SEGUNDO

Escuela Clásica *página 39*

CAPÍTULO TERCERO

Escuela Positivista de la Criminología *página 49*

CAPÍTULO CUARTO

Escuela Ecléctica *página 73*

CAPÍTULO QUINTO

Escuela Sociológica *página 81*

CAPÍTULO SEXTO

Escuela Criminológica de Chicago *página 91*

CAPÍTULO SÉPTIMO

Victimología *página 103*

CAPÍTULO OCTAVO

Cibercriminología *página 117*

CAPÍTULO NOVENO

Delincuencia Juvenil *página 129*

CAPÍTULO DÉCIMO

**Genética Forense y Explicación
Criminológica de la conducta**

Peligrosa *página 137*

Bibliografía *página 146*



Prólogo

NO ES SÓLO EL COMÚN DE LA GENTE, también más de un célebre jurista ha lamentado el perfil del algún juez, funcionario o burócrata latinoamericano: mal productor de justicia pero gran maestro de la pompa retórica y la gran masa abogadil compra la trampa: se estima la calidad de un producto jurídico por la plétora, el exhibicionismo o la grandilocuencia. La verdad es que una sentencia justa cabe en un par de páginas, un acta legal se puede expresar con sencillez, e incluso un texto divulgativo puede ser compacto sin perder solvencia teórica.

Esto se hace más patente ante la revolución epistemológica de la era internet, donde la sapiencia no consiste en la aglomeración de panoplia documental, de datos, de “jurisprudencias”, de nombres o “escuelas”, sino que el verdadero erudito en una profesión es el que tiene manejo de los principios fundamentales y los aplica con efectividad. Por eso el presente libro resalta por su vigor.

Es un compendio sistemático, ordenado y de buen gusto del perfil de la ciencia de la Criminología. Excelente instrumento para el estudiante. De agradable y fluida lectura, pone en la mesa al principiante las referencias fundamentales si busca profundizar.

Es bueno saber que en esta era de crisis profunda de los paradigmas, los nuevos autores, como la Profesora Cristina Coronado que escribe esta obra, tienen la valentía moral y la dinámica intelectual requeridas para actualizar la didáctica jurídica con obras frescas. La formación universitaria lo necesita, y la atribulada sociedad lo agradece.

Rafael Álvarez

Prefacio

¿Porqué Criminología ?

DE TODAS LAS CIENCIAS SOCIALES sólo una toca el alma humana tan profundamente como la criminología y esto es así por que se atreve a entrar a lo más oscuro del ser, convencida de que hasta en el más miserable hay algo que rescatar, algo por lo que aún vale la pena intentarlo.

En este libro encontrarás múltiples explicaciones a la génesis criminal y probablemente coincidas con algunas y reniegues de otras. En todo caso, solo podemos atacar aquello que conocemos a fondo y justamente la razón por la cual seguimos infructuosamente combatiendo el mal, es porque quizás estamos haciéndolo de manera incorrecta.

Recibe esta compilación de ideas propias y ajenas e intentemos juntos responder si el delincuente nace o se hace.

Cristina Coronado A.



Capítulo Primero

Evolución Histórica

- 1.1 Orígenes Históricos.
- 1.2 Influencia de los contextos históricos en la tipificación de los delitos.
- 1.3 Conceptos de Criminología.
- 1.4 Cuadro sinóptico entre Criminología, Derecho Penal y Criminalística. Análisis.
- 1.5 Ciencias Auxiliares de la Criminología y su relación con ésta.
- 1.6 Criminología como ciencia.
- 1.7 Principios de la Criminología.
- 1.8 Importancia de la criminología en la formación del abogado.

1.1. Orígenes Históricos:

Se afirma constantemente que la Criminología como ciencia nace al publicarse en 1876 la obra de **César Lombroso** titulada: *“El delincuente en relación con la Antropología Criminal”*, la cual inaugura una visión biológica y fuertemente determinista del comportamiento criminal, sin embargo, para comprenderla debemos ir mucho más atrás, pasearnos por lo menos por tres grandes períodos anteriores a esta obra, que nos aproximan a la comprensión del nacimiento de ésta humanizadora ciencia.

En primer lugar recordemos a los grandes filósofos griegos quienes ya consideraban al crimen como un asunto al que se debía prestar atención, **Sócrates** (469-399 a.C.), propuso que la criminalidad era consecuencia de una degeneración física y moral, sus ideas filosóficas sobre la moralidad y el comportamiento humano ofrecen una perspectiva por demás interesante ya que sostenía que el mal no se comete intencionalmente sino que las personas lo hacen debido a la ignorancia de lo que es correcto, lo cual implica que la solución al crimen no radica en castigos severos, sino en la educación y el desarrollo moral de los individuos; **Platón** (427-347 a.C.), afirmaba que el crimen surge cuando el alma humana pierde su equilibrio y la razón no logra controlar las pasiones y deseos. En su obra: *“Las Leyes”* enfatiza la importancia de la educación, indicando que el crimen estaba motivado por la falta de ella, por lo que el castigo debía estar orientado a acabar con esa circunstancia asemejando al criminal con un enfermo quien debía ser tratado, educado, o expulsado del país y **Aristóteles** (384-322 a.C.), en su obra: *“Ética a Nicómaco”* destacó que la justicia es una virtud central para la convivencia y el crimen representa una ruptura de esa justicia y en tal sentido, era partidario de los castigos ejemplares para que el criminal no reincidiera, sin dejar de exponer sus consideraciones en cuanto a las desigualdades sociales y a la falta de educación como factores que fomentan el crimen.

En segundo lugar, siglos después a mediados del XIII, **Tomás de Aquino** (1225-1274) escribió sobre filosofía de derecho penal en su obra: *“Escolástica”*, indicando acerca de la equidad como figura jurídica relacionada estrechamente con la justicia y a la que hay que prestar la debida

atención, su forma de abordar el crimen desde una perspectiva filosófica y teológica vinculándolo con su idea de justicia y ley natural, sin duda es fuente de nuestra criminología actual en la medida en la cual para él el crimen es una violación del orden moral y de la ley divina, ya que va en contra del bien común y de los principios de justicia que rigen la convivencia humana y en tal sentido, las leyes humanas deben estar en armonía con la ley natural y cualquier acto que contradiga esta ley es considerado un crimen, defendiendo que el castigo por los crímenes debía ser proporcional y orientado hacia la corrección del delincuente y a la restauración del orden social, por lo que su enfoque subrayaba la importancia de la justicia distributiva y conmutativa, asegurando que cada individuo reciba lo que le corresponde según su mérito o falta, aunque en su obra: *"Summa Theologica"* argumenta que al igual que un médico puede amputar un miembro infectado para salvar un cuerpo, la sociedad podría eliminar a un individuo peligroso para preservar el bien común.

Por su parte **Tomás Moro** (1478-1535), vinculó el crimen con factores sociales y económicos en su obra: *"Utopía"*. Este autor señala que la desigualdad en la distribución de la riqueza era una de las causas que llevaban a los criminales a actuar, además, también criticó la falta de proporción del sistema penal de la época, basando su teoría de la criminalidad en varios factores, como la guerra o los factores socioeconómicos indicando que el crimen será una consecuencia de los mismos; con su pensamiento utópico reflexionó sobre el crimen desde una perspectiva social y ética y según él muchos crímenes como el robo, no son simplemente actos de maldad, sino que a menudo son el resultado de condiciones adversas como la pobreza y la ociosidad por ello, criticó los castigos severos e ineficaces argumentando que sería más justo y efectivo abordar las causas subyacentes del crimen, como garantizar medios de vida dignos y oportunidades laborales para todos. Bien podríamos afirmar que el enfoque de Tomás Moro es uno preventivo y anhelante de un Estado que asuma el papel activo en la creación de una sociedad más equitativa.

En tercer lugar destaca la Ilustración del Siglo XVIII y evidentemente será **Montesquieu** (1689-1755) y su obra: *"El espíritu de las leyes"* (1748), donde se defiende la división de los poderes y se consagra el deber dual que las leyes tienen de evitar el crimen por un lado, y por el otro proteger

al individuo. Este filósofo francés, padre de la separación de poderes en el Estado fue lapidario al sentenciar que era fundamental que el poder judicial se desvinculara del ejecutivo para que la justicia fuera independiente y además se posicionó en contra de las torturas y a favor de la idea de legislar pensando en prevenir el crimen y no sólo en castigarlo. Su enfoque está centrado en la relación entre las leyes y las características sociales, culturales y geográficas de cada sociedad, por lo cual éstas deberían adaptarse al contexto particular de cada nación, lo cual influyó en el desarrollo de un enfoque más humanista y contextual en el derecho penal al criticar el despotismo y abogar por la moderación en las penas.

Las ideas de **Voltaire** (1694-1778), también son un precedente importantísimo a la criminología que conocemos, puesto que su ideología era totalmente contraria a la pena de muerte y en consecuencia fue un muy férreo defensor del principio de legalidad de las leyes y como uno de los principales pensadores de la ilustración, promovió ideas de justicia, racionalidad y derechos humanos.

En su obra: *“Tratado sobre la tolerancia y otros escritos”* Voltaire instó a la proporcionalidad en los castigos y criticó la arbitrariedad y crueldad de las penas de su época, influyendo en el desarrollo de sistemas legales más humanitarios y en la búsqueda de un equilibrio entre la ley y los derechos más individuales.

Jean Jacques Rousseau (1712-1778) y su obra: *“El contrato social”* una de las más influyentes en la ilustración, establecen que el ser humano por naturaleza es un ser bueno, es culpa de la sociedad que el ser humano se vuelva un criminal al pervertirse cuando vive bajo las reglas de un Estado, afirmando con esta postura que el crimen era la prueba de la deficiente estructura del pacto social y de un Estado desorganizado, con esto planteó ideas que influyeron en la forma de entender el tratamiento del delincuente, quien a su entender, no sólo infringe las leyes sino que también rompe el contrato social, afectando la armonía y dando lugar a la necesidad de un castigo que tuviese un propósito correctivo y no simplemente punitivo; por lo que en lugar de centrarse en la venganza, el objetivo del castigo debía ser reintegrar al delincuente en la sociedad y restaurar el equilibrio del pacto social.

Finalmente aparece la filosofía política de la ilustración donde destaca **Cesare Beccaria** con su libro: *“De los delitos y de las penas”* (1764), desde el cual lanza una crítica sobre las leyes penales, diciendo que son totalmente irracionales, sosteniendo la necesidad de reformarlas, su enfoque revolucionario se basó en los principios de racionalidad, proporcionalidad y humanidad en el sistema penal, enfatizando la importancia de la certeza y rapidez del castigo sobre su severidad, ya que creía que esto tenía un mayor efecto disuasorio, recordemos que éste jurista y filósofo italiano destacó por su crítica a los modos existentes en su época de procesar a los criminales, debido a que se atrevió a evidenciar la existencia de una clara desigualdad de los ciudadanos ante la ley y para solucionarlo, propuso que los juicios fueran públicos, así como que se implementara un sistema de pruebas, que aun en nuestros días se sostiene.

Todos estos bien llamados filósofos del derecho establecieron los cimientos para el inevitable nacimiento de una ciencia que se colocase flagrantemente en contra del derecho penal tradicional y gracias a su influencia, es que los autores que de seguida estudiaremos en la presente obra, concibieron sus ideas en una base humanista y altamente reflexiva, en la cual el delincuente no debe ser analizado ni tratado de forma generalizada.

1.2. Influencia de los contextos históricos en la tipificación de los delitos:

Reflexionemos acerca de la influencia de los contextos históricos en la tipificación de los delitos, iniciando por reconocer que los mismos han estado profundamente marcados por contextos sociales, políticos y culturales de cada época, ya que como es propio, a medida que las sociedades evolucionan, también lo hacen sus normas legales junto con sus definiciones de lo que es lícito o no y para ello consideremos algunos puntos clave:

1. Factores sociales: En épocas de industrialización y migración masiva, como en el siglo XIX, surgieron nuevos tipos de delitos relacionados con el trabajo, la propiedad y la urbanización. Por ejemplo el robo y disturbios se convirtieron en preocupaciones legales importantes. En la actualidad, delitos como la trata de personas se incrementan gracias a la diáspora de muchos ciudadanos de sus países de origen en búsqueda de mejores oportunidades en otras fronteras.

2. Cambios políticos: Las revoluciones y cambios de régimen a menudo han redefinido los delitos. Por ejemplo en la Revolución Francesa, actos considerados leales al antiguo régimen, se convirtieron en traición bajo el nuevo gobierno.

3. Influencia cultural y religiosa: En muchas sociedades, las normas religiosas han dictado cuáles comportamientos son considerados delictivos. Por ejemplo, en la edad media la herejía era severamente castigada en Europa.

4. Avances tecnológicos: En la era contemporánea, la tecnología ha dado lugar a nuevos delitos, como el ciberdelito que requiere una tipificación completamente nueva para abordar problemas como el fraude en línea y el robo de identidad entre otros.

5. Derechos Humanos: Con el auge de las ideas ilustradas y los derechos humanos, se han redefinido los castigos y los delitos para alinearse con principios de proporcionalidad y humanidad, adaptándose a los nuevos contextos en la materia.

Al ser el Estado quien crea las leyes, evidentemente será también quien defina o categorice a un delincuente, recordemos las **tres corrientes** que han intentado explicar el origen, la naturaleza y la legitimidad del derecho. Si pensamos como un **iusnaturalista** sostendremos que el derecho tiene su origen en principios universales de justicia y ética que se presumen intrínsecos a la naturaleza humana y según esta perspectiva, las leyes deben estar alineadas con estos principios superiores para ser consideradas legítimas. Si por el contrario nuestra corriente es el **iuspositivismo**, reconoceremos que el derecho se basa tanto en las normas establecidas por el Estado como en las relaciones sociales existentes y si somos un poco más radicales como los **realistas jurídicos** nos centraremos en analizar cómo los jueces y las instituciones interpretan y aplican las leyes en contextos específicos, más allá de las teorías abstractas. Cualquiera sea nuestra corriente, debemos reconocer que el ius puniendi otorga al Estado la potestad de imponer sanciones como forma de control social, fundamentada en el objetivo de proteger a los ciudadanos.

La pregunta es: ¿funcionan los cuatro principios que limitan el ius puniendi? repasemos en forma de interrogantes, contrastándolos con hechos que llamaremos “hipotéticos” en una realidad contemporánea.

1. Legalidad: Nadie puede ser castigado por un acto que no esté previamente tipificado como delito en una ley, ¿qué ocurriría en aquellos casos de derecho penal en blanco y las normas en remisión que no están lo suficientemente claras y que son usadas para tratar de encuadrar una conducta que aún no ha sido descrita por el legislador?.

2. Proporcionalidad: Las penas deben ser proporcionales al delito cometido, evitando excesos o abusos de autoridad. ¿Existirá algún caso en donde la unión improvisada de dos individuos para cometer un delito, en lugar de agavillamiento haya sido calificada como asociación para delinquir, sólo con la intención de obtener un cálculo en dosimetría mayor?, ¿no constituye eso un abuso de autoridad?.

3. Humanidad: Las sanciones no deben ser inhumanas ni degradantes, respetando la dignidad de la persona. ¿La reclusión en un centro penitenciario sin ningún tipo de categorización por estado de peligrosidad, donde el penado resulta expuesto a agresiones constantes que hacen mella en su autoconcepto y le empujan a sobrevivir de la forma que sea, no es acaso un irrespeto a la dignidad humana? y

4. Presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un debido proceso. ¿Qué sucede si un procesado es expuesto al escarnio público por las redes sociales y su reputación hecha añicos?, ¿forma parte del debido proceso un retardo procesal injustificado?.

En el antiguo testamento (Libro de Job 41), el Leviatán es descrito como una criatura imponente que solo **Dios** puede dominar; en la filosofía política de **Thomas Hobbes** (1651), propone que los individuos para escapar de este estado de caos, ceden parte de sus derechos al Estado a través de un contrato social y de hecho lo compara con un Leviatán que garantiza el orden y la seguridad; ese orden viene en forma de leyes penales, de política criminal y de autoridad pública basada en un derecho penal represivo

que hasta ahora no ha sido lo suficientemente efectivo como para persuadir a los ciudadanos de lo prohibido y es allí, donde nace se perfecciona y se consolida la criminología, como un mecanismo idóneo para alcanzar que el castigo sea realmente ejemplificante en lugar de atemorizante y que las personas perseguidas por el Estado sean tratadas como tales, sin estigmas previos que los pre-sentencien y con una posibilidad de saldar su deuda social sin tener que desnaturalizar su individualidad y posibilidades futuras.

1.3. Conceptos de Criminología:

La palabra Criminología deriva del latín “*criminis*” y del griego “*logos*”, que traduce: “*el tratado o estudio del crimen*”. Su definición ha ido cambiando y evolucionando de acuerdo a los distintos autores, debido a la multiplicidad de criterios y enfoques teóricos con los que fue estudiada e innegablemente, conforme a la época en la cual fue concebida y los matices culturales imperantes en la misma. Técnicamente, ha girado en torno a la trilogía: **delito, delincuente y delincuencia** y resultará más o menos preciso su concepto, de acuerdo a la corriente que siga quien la estudie. A continuación les presento el compendio de los veinte conceptos más aproximados a mi perspectiva criminológica, como abrebocha al buffet de saberes que probablemente les haga cuestionar o ratificar (según sea su postura), sus criterios en cuanto a la criminalidad para luego, de la manera más humilde, presentar el concepto que durante poco más de quince años de docencia, he estado gestando.

RAFFAELE GARÓFALO como buen representante del positivismo criminológico, la definió a finales 1885 como “*la ciencia del delito*” indicando que se trataba de una ciencia general ocupada de la criminalidad y de las penas. Por su parte, el suizo y político alemán **EDMUND MEZGER**, la define como “*la ciencia que tiene por objeto de indagación, la etiología criminal*”, con lo cual coincidió el austríaco **FRANZ VON LISZT**, reafirmando así su corriente causalista-naturalista.

Según una de las figuras claves del regeneracionismo español **CONSTANCIO BERNALDO DE QUIRÓS** la criminología es: “*La ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla*”.

Según **JOSÉ INGENIEROS**, es la *“ciencia multidisciplinaria que estudia la conducta humana peligrosa, constituya delito o no, tanto de los casos en forma individual como de los fenómenos de masa”* y **MARQUISET** refiere que su objeto es el *“Estudio del crimen, considerado como fenómeno individual y social, de sus causas y de su prevención”*.

RODRÍGUEZ MANZANERA por su parte, sostiene que es: *“La ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”*. Mientras que según **GUNTHER KAISER**, la criminología es: *“La totalidad ordenada del saber empírico sobre el crimen, el violador de la ley, la conducta social que se destaca negativamente y el control de ésta”*.

LOLITA ANIYAR DE CASTRO entendía la criminología como un *“conjunto de teorías y técnicas para controlar socialmente los actos que atentan contra los intereses del sistema”*.

HANS GOPPINGER la define como una *“ciencia interdisciplinaria que comprende el conjunto ordenado de la ciencia experimental acerca del crimen, del infractor de las normas jurídicas, del comportamiento socialmente negativo y del control de dicho comportamiento y que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como el tratamiento de los violadores de la ley”*.

EMILE DURKHEIM establece que *“cierto número de actos que presentan todos un aspecto exterior y que una vez realizados determinan por parte de la sociedad que se llama pena. Hacemos con ellos un grupo sui generis al cual imponemos una rúbrica común: llamamos delito, todo acto castigado, y hacemos del delito así definido, el objeto de una ciencia especial, la criminología”*.

MANUEL LÓPEZ REY la define como *“la ciencia complementaria del derecho penal, que explica la criminalidad y la conducta delictuosa”* y **MENDOZA TROCONIS** la considera como *“disciplina que estudia al delito y su autor como ente bio sociológico, así como también el estudio de la prevención y la defensa social”*; mientras que **LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA** la define como *“el estudio causal y explicativo del delito”*.

GARCÍA PABLOS DE MOLINA la define como *“ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, la víctima y del control social del comportamiento desviado”*. **LUIS MARCÓ DEL PONT** señala que se trata de un *“poderoso instrumento para la prevención de los delitos y de las conductas desviadas dentro de un adecuado marco político criminal”*.

OLIVERA DIAZ, la establece como la *“Disciplina que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa estudia también la persona del delincuente”* y **RENE RESTEN** refiere que *“Consiste en la aplicación de la Antropología diferencial al estudio de los factores criminógenos de origen biológico, fisiológico, psicológico y sociológico y en la búsqueda de sus bases racionales en que apoyar la profilaxis del crimen y la regeneración del criminal”*.

ABRAHAMSEN por su parte, señala a la criminología como *“la investigación que, a través de la etiología del delito y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas”*, mientras que **HURWITZ** afirma que *“Designa aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal”*.

Independientemente de la corriente del jurista, existe un punto de unión conceptual, referido al análisis de la conducta del individuo que delinque, más allá incluso que la atención al delito mismo debido al ánimo preventivo que ésta ciencia social, aporta a la política criminal de cada Estado.

Definir a la criminología representa todo un reto, podría intentar hacerlo señalando que: ***“Es una ciencia social encargada de estudiar el fenómeno de la criminalidad, la génesis del delito y la trascendencia de éste en sus intervinientes, todo con una finalidad dual de prevención y reinserción”***, es imperativo reconocer la incontrovertible realidad que nos muestra que al ser la delincuencia un fenómeno dinámico y no estático, entonces sería válido sostener que ésta es una ciencia cambiante.

Al mismo tiempo sería un arrebató desconocer como la criminología ha humanizado al derecho penal y al derecho procesal penal, en la medida

en la cual al otorgar una óptica más amplia al juzgador, éste deja de observar al delincuente como un simple sujeto A y a su conducta pre y post delictual, por lo que podría también decir que, en síntesis, la criminología ***“Es una ciencia humanizadora del derecho procesal penal”***. Uniendo todas estas ideas, definiremos entonces a la criminología como: ***“Una ciencia social humanizadora del derecho procesal penal, encargada de estudiar el fenómeno dinámico de la criminalidad, la génesis del delito y la trascendencia de éste en sus intervinientes, todo con una finalidad dual de prevención y reinserción”***.

Hagamos mayéutica de este concepto, para que (como suelo decirle a mis estudiantes), no sea necesario memorizar cada palabra, sino más bien comprender el porqué están ahí.

Es ***“una ciencia”*** en la medida en la cual se apoya de múltiples disciplinas científicas que administradas entre sí, confirman sus postulados y ***“social”*** puesto que se basa en la resultante del análisis antropológico de conductas infractoras de la ley, cometidas por el hombre en sociedad.

La considero ***“humanizadora del derecho procesal penal”*** en la medida en la cual cada uno de sus postulados son conducentes a entender al delincuente como un individuo con una historia de vida tanto pre como post delictual, que debe ser abordada con la empatía de la que los seres justos gozamos y a través de la cual, independientemente de la altísima reprochabilidad que nos genere una conducta criminal, no podemos olvidar la dignidad humana como brújula, la cual al usar correctamente garantiza el debido proceso.

“Encargada de estudiar el fenómeno dinámico de la criminalidad”, en tanto cada transformación delictiva es un fenómeno que fluctúa tanto de un lugar y momento como de grupo social, este estudio se lleva a cabo desde una perspectiva colectiva, esencial para abordar el problema del delito en sociedad.

El (estudiar) ***“la génesis del delito”*** a fin de conocer cuál fue el punto de quiebre de los frenos inhibitorios de ese individuo que decide delinquir y poner el foco en los actos individuales de ese infractor de la ley.

Finalmente al señalar ***“la trascendencia de éste en sus intervinientes”***, intento reconocer que luego de delinquir, un ser humano no vuelve a ser el mismo y la víctima de no recibir el apoyo correcto, probablemente no sólo no sea capaz de sanar, sino que es proclive de convertirse en un eventual vengador(a) de su padecimiento criminal. ***“Todo con una finalidad dual de prevención y reinserción”***, en aras de lograr el anhelado binomio de prevenir nuevas conductas como las estudiadas tanto en el delincuente, como en el entorno social y la factibilidad de que éste sea devuelto a la sociedad como alguien reestructurado positivamente y no perfeccionado en su ardid criminal o peor aún, con nuevas destrezas en la amplísima gama de conductas delictivas que antes desconocía.

1.4. Objeto:

Podemos decir que el objeto de la criminología es analizar el fenómeno del delito en sus diversas dimensiones, a través del abordaje de **cinco** aspectos principales:

1. El delito: Como un fenómeno dinámico, social y jurídico, analizando sus causas, tipologías y su impacto en la sociedad.

2. El delincuente: Enfocándose en el análisis del comportamiento delictivo, las características personales, psicológicas y sociales de los individuos que delinquen, así como los factores que influyen en su conducta.

3. La víctima: Identificando los factores de riesgo, las consecuencias del delito en su vida y los mecanismos de protección y reparación.

4. El control social: Al analizar cómo las instituciones (policía, sistema judicial, cárceles, etc) y las normas sociales, buscan prevenir y sancionar el delito así como su efectividad y posibles efectos secundarios.

5. El entorno: Explorando las influencias del entorno social, económico, cultural y político en la incidencia delictiva y las dinámicas criminales.

En cuanto al fenómeno delictivo, debemos entenderlo como algo que va más allá de la acción típicamente antijurídica culpable e imputable; su percepción debe realizarse desde la génesis de la causación criminal, hasta los efectos, tanto directos como colaterales que la misma produce y es ese, justamente el objetivo de la Criminología, el estudio de la delincuencia en todo lo que ésta implica, el análisis de la delincuencia como fenómeno dinámico en la sociedad y por sobre todas las cosas, el fin **RESOCIALIZADOR** de ese individuo que volitivamente decidió delinquir.

1.5. Diferencias entre Criminología, Derecho Penal y Criminalística. Cuadro Comparativo:

	CIENCIA		
	Criminología	Derecho Penal	Criminalística
Objeto	Estudio general de la delincuencia	Estudio de la pena	Análisis de las evidencias
Sujeto	Delincuente	Imputable	Autor o partícipe
Lugar	Geográfico Climático	Jurisdicción Competencia	Sitio del suceso
Medios	Ciencias auxiliares	Leyes penales	Evidencias físicas
Tipo	Analítica	Calificativa	Descriptiva
Delito	Como acto volitivo	Como resultado	Como acción u omisión
Adverbios	¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué? ¿Para qué?	¿Quién? ¿Cómo? ¿Dónde?	¿Quién? ¿Cómo? ¿Dónde?
Fin	Reinserción social	Punitivo	Individualizador

Debido a las constantes confusiones entre estas ciencias, resulta necesaria una diferenciación exhaustiva de las mismas, en aras de poder discernir acerca de la individualidad de cada una de ellas y determinar en qué punto confluyen entre sí.

De allí, que dediquemos este espacio a especificar cómo es que, a pesar de ir en el mismo sendero, estas tres ciencias sin duda, transitan por caminos paralelos.

I. Objeto: La **CRIMINOLOGÍA** tiene como objeto, el estudio en general de la delincuencia y este estudio general está referido no sólo al delito propiamente dicho, sino al fenómeno de la delincuencia en su concepción macro, toda vez que van aparejados tanto el tipo delictivo, como el entorno en el cual se llevó a cabo, las condiciones en las que se desplegó, el daño directo causado y en la misma medida el daño colateral que se ocasiona y lo que es tan importante como el resto de los aspectos anteriormente nombrados, la forma en la cual el Estado persigue, sanciona y reinserta al autor de tal acción punitiva, de allí que concluyamos en decir, que el objeto de estudio de la ciencia criminológica rodea todo lo inherente al hecho delictivo, con un marcado enfoque social, con un loable fin **RESOCIALIZADOR**, mientras que el **DERECHO PENAL** se ocupará del estudio de la pena como consecuencia y significancia del **IUS PUNIENDI** del Estado, en la medida en la cual es a través de la misma, que ve representada en su máxima expresión el control social y el poder con él implícito, mientras que el objeto de la **CRIMINALÍSTICA** será el análisis de las evidencias colectadas en el sitio del suceso, junto a todos los objetos activos o pasivos que rodean al hecho punible, con un fin de individualizar al autor y/o a sus partícipes y de describir el *modus operandi* empleado para la consumación criminal.

II. Sujeto: En lo atinente a este punto existe un área de coincidencia, las tres ciencias estudiarán al causante del hecho punible, sin embargo cada una lo hará desde un enfoque distinto, la **CRIMINOLOGÍA** por su parte, busca conocer a detalle quien es el autor del delito es decir, saber con exactitud quien es la persona que será juzgada por el hecho delictivo, cómo fue su infancia, cómo está compuesto su grupo familiar primario, en qué entorno social se desenvolvió, cuáles fueron sus condiciones evolutivas, la existencia de posibles patologías clínicas o trastornos psicológicos que arrojen explicaciones a determinadas conductas y en fin, un completo estudio longitudinal de ese individuo en cuestión, en aras de obtener certeza acerca de cuál es el tratamiento idóneo para su procesamiento como eventual imputado de un proceso judicial; mientras

que al **DERECHO PENAL** en este aspecto, sólo le va a interesar la obtención de tres datos en particular: si el sujeto activo es ciudadano o extranjero, si el mismo es mayor o menor de edad y si es imputable, incluso algunos autores penalistas evidencian la poca importancia que para esta ciencia tiene el delincuente al llamarlo “Sujeto A” sin dar mayor atención a las causas que rodean su historia de vida, sino atendiendo más a la acción delictiva a fin de determinar su presunto estado de peligrosidad a través del iter criminis, como muestra de la influencia de la teoría del resultado, y finalmente la **CRIMINALÍSTICA** al querer conocer al delincuente, lo hace con un único fin individualizante, puesto que sólo busca hallar su identidad, describirle morfológicamente en aquellos casos en los que mide fuerzas empleadas con fines explicativos tendentes al análisis de los efectos dejados por el hecho punible, resumiendo su acción en una planilla denominada en nuestras fronteras como PD1, contentiva básicamente de los datos filiatorios del detenido y sus huellas dactilares, como se dijo con un fin individualizador; tal como indicamos supra, las tres ciencias estudian al delincuente, pero desde perspectivas muy diversas.

III. Lugar: en este sentido operan marcadas diferencias entre estas ciencias, el lugar en el cual se comete un delito para la **CRIMINOLOGÍA** tendrá relevancia desde el enfoque geográfico y cultural, a saber: para conocer el lugar en el cual ocurre un hecho delictivo, será menester obtener datos acerca del clima y la estación del año en el cual ocurrió, saber en cual área de nuestro planeta se llevó a cabo la conducta investigada y cómo ésta conducta es consecuencia de una formación cultural o producto de la influencia histórica de dicha región e incluso el momento político por el cual atraviesa el país, entre tanto, el lugar para el **DERECHO PENAL** tiene importancia desde el punto de vista de los aspectos procesales relativos a la jurisdicción y a la competencia, en la medida en la cual busca proteger el principio del juez natural y la activación de las instancias judiciales correspondientes e igualmente lo relativo a la existencia de circunstancias agravantes en el cálculo dosimétrico, finalmente; el lugar para la ciencia de la **CRIMINALÍSTICA**, se corresponde al sitio del suceso y/o a las diferentes áreas en las cuales se haya llevado a cabo el ardid criminal, siempre en un sentido concreto y tendente a describir si el sitio del suceso se trata de uno abierto o cerrado, si en él existe luz natural o artificial y en fin, una serie de características específicas que a través de los diversos

principios criminalísticos evidencien las condiciones de modo y tiempo en las que se llevó a cabo el hecho punible.

IV. Medios: La forma mediante la cual éstas ciencias logran sus objetivos, también constatan las marcadas diferencias que existen entre las mismas, tal es el caso de la **CRIMINOLOGÍA** que utiliza como medios todas aquellas ciencias auxiliares en las que indefectiblemente se apoya, para arribar a sus conclusiones, en tal sentido, serán medios múltiples analizados en condiciones multifactoriales y por su parte el **DERECHO PENAL** utiliza como medio por excelencia la legislación, en la medida en la cual depende categóricamente de los principios de legalidad y de tipicidad a los fines de su intervención y finalmente, en la **CRIMINALÍSTICA** el análisis de las evidencias, será el medio usado para la consecución de sus fines en la medida en la cual a través del estudio de las mismas, se obtiene la resolución policial de un hecho punible.

V. Tipo: Consideraremos a la **CRIMINOLOGÍA** como una ciencia explicativa, en la medida en la cual parte del estudio de cada una de las condiciones que giraron en torno a la trilogía: delito, delincuente y delincuencia, yendo incluso más allá con el estudio victimológico, para posteriormente explicar cada uno de los elementos obtenidos a fin de arribar a su valoración y futura proyección de la vía más eficaz para sancionar al infractor de la ley penal. En este sentido, podemos decir que en gran medida el **DERECHO PENAL** se equipara con una ciencia calificativa, en lo relativo a la obtención de la valoración de una serie de elementos conducentes a un resultado (generalmente antijurídico) y que son tendentes a tipificar conductas punibles, mientras que la **CRIMINALÍSTICA** puede ser desarrollada a través de la investigación descriptiva en la medida en la cual, describe datos obtenidos y que unidos entre sí, arriban a una conclusión individualizante cuya certeza dependerá de cuán exacta sea dicha descripción.

VI. Delito: La **CRIMINOLOGÍA** estudiará al delito como la resultante de un acto volitivo, en consecuencia, el enfoque se dirige hacia delitos dolosos, dejando el tema de la culpabilidad, por excelencia a los penalistas, así las cosas, parte de la premisa de que todo acto delictivo resulta de una decisión emanada por el autor en ejercicio a su libre albedrío. El **DERECHO**

PENAL estudia al delito a través de su resultado, en la medida en la cual sanciona en base justamente a ese resultado antijurídico, toda vez que si bien es cierto, se requiere conocer cómo fue el proceso de iter criminis, no es menos cierto que a los efectos del cálculo dosimétrico, importará el resultado antijurídico; mientras que la **CRIMINALÍSTICA** estudia al delito como una acción u omisión gracias al análisis de las evidencias físicas que fueron halladas en el sitio del suceso y cuyo sometimiento a las experticias correspondientes nos indicará la forma en la cual se cometió tal delito.

VII. Adverbios: CRIMINOLOGÍA. QUIEN, a la criminología le compete en gran medida conocer al autor del tipo penal; mientras a un penalista le basta con llamarle sujeto A a quien dispara un arma de fuego, el criminólogo requiere conocer a ese individuo que transgredió el límite conductual permitido, de hecho, ese conocimiento va más allá de la individualización típica de la criminalística, en la medida en la cual resulta menester saber con certeza quién es esa persona a la cual se le persigue penalmente, su historia de vida, antecedentes familiares, condición biológica y su conducta predelictual.

En cuanto al **CÓMO** tenemos que para la criminología es de suprema importancia saber las condiciones en las que un individuo cometió el delito que se le imputa, de manera tal que se pueda obtener a través del conocimiento de ese modus operandi, datos importantes para determinar su estado de peligrosidad, por ello descubrir cada uno de los aspectos que fueron llevados a cabo para la causación criminal, es lo que resulta determinante a los efectos del estudio criminológico.

Lo relativo al lugar **DONDE** fue cometido un delito, juega un papel interesante a los efectos de la criminología, existen diversas teorías que nos establecen la influencia de las condiciones geográficas en cuanto a la conducta humana, a lo cual se añade el conocimiento del momento histórico y sociocultural, es decir el **CUANDO** en el cual se perpetró determinada conducta lesiva para comprender el contexto y a fin de cuentas entender aún más las razones del delincuente que vendrían a ser el **PORQUE** ese ser delinque y con ello no se pretende hallar justificaciones que aminoren su responsabilidad penal, sino conocer en su psiquis, cuales eran esos motivos que a su entender, justificaban su conducta lo cual nos conduce a la

última interrogante plasmada en el **PARA QUÉ**, lo cual no es más que ese fin último perseguido por el delincuente.

DERECHO PENAL: Quién?, ¿Cómo? y ¿Dónde?. El derecho penal por su parte, tiende a mostrar interés en estos aspectos por razones meramente prácticas, procesalmente hablando **QUIÉN** será ese sujeto activo (calificado o no) de cuya identidad sólo es menester conocer si es imputable a los fines legales consiguientes, el **CÓMO** actuó será analizado en aras de determinar la existencia de agravantes a los efectos del cálculo dosimétrico y el lugar **DONDE**, evidentemente será tomado en cuenta por razones relativas tanto a la jurisdicción como a la competencia.

CRIMINALÍSTICA: Quién?, ¿Cómo? y ¿Dónde?. Por su parte la criminalística, se basa en conocer estos aspectos con fines eminentemente descriptivos e individualizantes. El **QUIEN** obedece a la demostración a través de los diversas evidencias colectadas en la investigación con la finalidad de individualizar al autor o partícipe del hecho punible, en muchos casos el saber a quien se persigue penalmente, se relaciona con criterios de coherencia en la reconstrucción de hechos y es, desde este aspecto, que toma interés darle identidad al autor del delito. La forma en la cual ha sido cometido el hecho punible a los efectos de esta ciencia, será determinante para describir a detalle cómo se causó el hecho propiamente dicho, el uso de una o más armas y el orden en el cual fueron usadas, posiciones de víctimas, victimarios y posibles objetos aledaños etc. y finalmente el **DONDE** será importante a los efectos criminalísticos, en la medida en la cual igualmente describe los hechos al constatar que tipo de escena del crimen es la que se tiene enfrente, determinar si el lugar en el cual ha sido hallado un cadáver fue ciertamente el sitio del suceso o por contrario, se trata de un sitio de liberación y en fin, comparar todos aquellos cambios físicos que se producen en los diferentes sitios del suceso en relación al famoso principio de transferencia, como métodos para describir con exactitud cómo fue causado un delito.

VIII. Fin: Sin lugar a dudas, la finalidad de la **CRIMINOLOGÍA** es la reinserción de ese individuo que delinquiró a la sociedad de la cual fue apartado, producto de la sanción a su ilícita conducta, en la búsqueda de éste fin, no ha cesado el afán de humanizar el proceso penal en sí mismo,

desde el tratamiento al delincuente en su aprehensión, hasta la idea de transparencias procesales en su juzgamiento y lo que es más importante, la selección del castigo correcto, en pro de la creación en la psiquis del otrora delincuente, del aprendizaje positivo y reflexivo acerca de su conducta a fin de evitar que reincida y se mantenga siendo un peligro latente para quienes le rodean.

En cuanto al **DERECHO PENAL**, su fin será el de la punición, la sanción como forma de control social y como presunto ejemplificador para que otros ciudadanos se abstengan de delinquir, mientras que la finalidad única de la **CRIMINALÍSTICA** será la individualización.

Como han visto, son **ocho** las dimensiones en las que a grandes rasgos pretendo explicar la universalidad de estas tres ciencias, mostrándoles cómo se encuentran entrelazadas cual vía de la ciudad más cosmopolita y son conducentes a un fin similar, como lo es la comprensión del fenómeno de la delincuencia, pero no necesariamente son una sola, sino más bien rutas paralelas que al ser recorridas con la atención debida, nos aproximan más y más al conocimiento de la delincuencia, pero no exclusivamente al del delincuente, como sí lo hace la ciencia criminológica.

1.6. Ciencias Auxiliares de la Criminología y su importancia.

Como cualquier ciencia que se precie, la criminología requiere el auxilio de otros saberes, y el que sea así, es lo que a mi criterio la hace una de las más exactas ciencias, en tanto y en cuanto reconoce el baluarte de la interdisciplinariedad y el importante aporte que cada ciencia adiciona a su existencia. Repasemos cómo se relaciona la criminología con otras ciencias:

BIOLOGÍA: La Biología Criminológica estudia al hombre de conducta antisocial como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatomo-fisiológicos; estudia también la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad y la participación de los factores biológicos en el crimen. La Biología Criminológica estudia las conductas antisociales y sus antecedentes genéticos, hace investigaciones de aspec-

tos patológicos, anatómicos, bioquímicos, fisiológicos y endocrinológicos sobre las personas criminales, así como los problemas que surgen en el sistema nervioso central y su incidencia en las conductas antisociales, por esta razón, podemos afirmar que la relación existente entre la criminología y la biología es sumamente estrecha, al permitirle acceder a datos orgánicos del individuo a quien requiere entender.

SOCIOLOGÍA: Esta materia estudia el acontecer criminal como fenómeno que se da en la colectividad, tanto en sus causas y factores como en sus formas, desarrollo, efectos y relaciones con otros hechos y conductas que se dan en la sociedad. Al estudiar el crimen como un fenómeno social, se relaciona considerablemente con la criminología puesto que nos explica fenómenos conductuales de masas.

PSICOLOGÍA: La Psicología Criminal trata de averiguar, de conocer qué es lo que induce a un sujeto a delinquir, qué significado tiene esa conducta para él, porqué la idea de castigo no le atemoriza. Estudia las desviaciones y motivaciones de la personalidad en relación con el crimen como factores primarios del mismo. Estudia hechos delictuosos que son cometidos por la sociedad, tiene variaciones en cuestión de edades, sexo y actividades que diferencian entre las personas, de igual manera emplea estudios de los tipos antisociales, todo lo cual coadyuva altamente a la criminología a entender el comportamiento del delincuente, desde un enfoque más humano y menos técnico-jurídico.

ECONOMÍA: Esta ciencia estudia los procesos de producción y distribución en la sociedad políticamente organizada y ha estado ligada siempre junto a la criminología, ya sea como uno de los factores que generan la criminalidad o que incluso la condicionan.

VICTIMOLOGÍA: Puede definirse como el estudio científico de las víctimas de un delito o de una conducta antisocial, la victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, si no que atiende a otras personas que son afectadas y a otros campos no delictivos como puede ser el de accidentes y el del daño colateral familiar que se produce con el hecho delictivo. Entender el impacto victimológico que tiene en un individuo el haber padecido la acción criminal, puede suministrar datos importantes

para incluso prevenir potenciales génesis de conductas antisociales basadas en la venganza.

POLÍTICA CRIMINAL: La Política Criminológica es tradicionalmente la aplicación de todos aquellos conocimientos proporcionados por la investigación científica del crimen, del criminal y de la criminalidad, así como de la reacción social hacia ellos, en el intento de evitarlos en forma preventiva y cuando esto no sea posible, reprimiéndolos, por esta razón, conocer las políticas criminales de un estado, permite a la criminología entender en qué puntos existe mayor o menor atención, como forma causal-explicativa del hecho delictivo.

ESTADÍSTICA: Esta ciencia auxiliar no jurídica que estudia el aspecto numérico del delito como fenómeno social, pero por sí sola en sus cifras, no constituyen un medio independiente de investigación, más sin embargo al administrar con otros datos, ofrece importantísimos métodos no sólo de análisis sino incluso de predicción de la conducta criminal.

METODOLOGÍA: Podemos definirla como el análisis sistemático de los procedimientos, hipótesis y medios de explicación con que nos encontramos en la investigación para lograr un objetivo, la importancia de la metodología radica en que permite una teorización más eficaz de los fenómenos sociales. De acuerdo a éstos conceptos, podemos entender por metodología criminológica al estudio analítico y crítico de los métodos de investigación utilizados por la Criminología y justamente de allí deviene su relación.

PENOLOGÍA o DERECHO PENITENCIARIO: Se ha considerado tradicionalmente a la penología como el estudio de los diversos medios de represión y prevención de las conductas antisociales (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y la actuación postpenitenciaria. La Penología es el estudio del origen, fundamento, necesidad, variabilidad y consecuencias de la ejecución de las sanciones. La relación existente entre estas y la criminología, es casi una relación de amor-odio, en la medida en la cual, criminológicamente se reconoce el imperio de la ley penal y el de la pena como medida sancionatoria, pero se desconoce la función resocializadora de la misma, en aquellos casos en los que el delincuente, al haber salda-

do su deuda social, vuelve a nosotros, convertido en un individuo dotado de una volátil carga de resentimiento y nuevas destrezas en el ardid criminal.

ANTROPOLOGÍA: Estudia al criminal a partir de sus características somáticas y psico-fisiológicas, analizando las medidas y relaciones numéricas de las distintas partes del cuerpo humano (Antropometría). La Antropología Criminológica estudia también el efecto del medio físico y la adaptación del hombre al mismo, así como del espacio en que se mueve el ser humano. Ayuda a la identificación de las características criminales, los efectos del medio físico y sus hechos antisociales. Su estrecha relación estriba en que a través de su estudio del criminal, conforme a factores biológicos de la genética de acuerdo a la persona antisocial que sea, puede ilustrar acerca de la factibilidad o no de una predisposición genética a la delincuencia y a la existencia o no de características distintivas de un criminal.

CRIMINALÍSTICA: La criminalística es el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica del hecho aparentemente delictuoso y del presunto actor de éste. Es la ciencia que estudia los crímenes y que de igual manera ayuda al sistema jurídico, ya que es la encargada en recopilar indicios que fueron hallados en el lugar de los hechos o sitio del suceso, como se sabe, este tipo de evidencias pueden ser objetos o cualquier tipo de elemento susceptible de análisis, que al ser unido al resto de piezas de ese rompecabezas que representa el universo probatorio, nos llevaran a entender cómo ocurrió un hecho punible y al comprenderlo por antonomasia, nos aproximamos más al conocimiento del delincuente, de allí la relación existente entre ambas ciencias.

MEDICINA FORENSE: La Medicina Forense, en su ejercicio y aplicación es la técnica, el procedimiento mediante el cual aprovecha una o varias ramas de la medicina o de las ciencias conexas, para estudiar y resolver casos concretos habitualmente ligados a situaciones legales o jurídicas, en consecuencia, su relación con la criminología se basa netamente en el auxilio que presta y con el cual se aporta el conocimiento de cada aspecto médico legal que rodea tanto al delito, como a sus intervinientes.

PSIQUIATRÍA FORENSE: Es la ciencia médica que estudia las enfermedades mentales, en su acepción forense se ocupa de los problemas mé-

dicos-jurídicos que surgen de la enfermedad mental. Podemos decir que es la aplicación de los conocimientos médicos en la patología mental en todos aquellos casos en que es necesario precisar el estado mental de un individuo; es una ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales. Su relación con la criminología es indiscutible en la medida en la cual la perspectiva criminológica se centra en estudiar el acto delictivo como uno de tipo volitivo, en donde el individuo tiene la firme intención de delinquir y para ello, debe estar consciente del alcance de sus acciones.

DERECHO PENAL: Es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación. Obviamente su relación con la criminología es innegable, en cierta forma, uno alimenta al otro, toda vez que simbióticamente al describirse una conducta antijurídica, se debe reconocer la necesidad de un tratamiento específico a cada caso concreto.

1.7. Criminología como ciencia:

En un sentido amplio, la criminología es una ciencia multidisciplinaria encargada del estudio del fenómeno delictivo. Su concepción como ciencia, estriba en la incontrovertible realidad de que parte de un método del cual emana un resultado que no necesariamente siempre será el mismo, dado el carácter social que la permea, toda vez que el fenómeno delictivo que estudia no es estático sino dinámico y en consecuencia, fluctúa en la misma medida entre un delincuente u otro y entre un punto geográfico de comisión del hecho criminal a otro y de una época a otra.

ZAFFARONI, al referirse en su obra: *“La cohesión criminal”*, respecto a los argumentos afirmativos de la criminología como ciencia, realiza tres clasificaciones dentro de varias corrientes fundamentales que la explican. Para la primera, la criminología sería la ciencia que se ocupa de las conductas criminales consideradas como producto patológico. Esta afirmación de la criminología como ciencia se desprende de la pretensión de un objeto reconocible naturalmente: *“es la ciencia de la conducta de los hombres diferentes”*.

La segunda corriente centra básicamente su atención en lo social y partiendo de cierta unidad o armonía cultural, distingue las conductas que separan socialmente las pautas culturales y por ende, la criminología sería la ciencia que se ocupa de las conductas desviadas. La tercera corriente está representada por la recepción de la clasificación neokantiana de las ciencias, en “ciencias de las naturaleza” y “ciencias del espíritu”. La criminología sería la ciencia natural del delito, que se ocupa de los datos fácticos de las conductas que la ley define como “delito”. En este sentido, se ha hablado de la criminología como “*ciencia causal explicativa del delito*”.

1.8. Principios clásicos de la Criminología:

1. Principio del bien y del mal. Sostiene que el bien está representado por la sociedad, el mal por el delito y que el sujeto delincuente es un ente disfuncional que rompe los esquemas de la sociedad.

2. Principio de la Legitimidad. Tiene su fundamento en el Derecho penal, en la potestad sancionadora del Estado. Comprende el *Ius Punienti*, facultad para dar leyes penales, además tiene la potestad de aplicar y ejecutar la aplicación de esas leyes.

3. Principio de Culpabilidad. Está referida al grado de intencionalidad, al grado de responsabilidad del agente del hecho. En Criminología no se sanciona al delincuente por lo que es (homosexual, prostituta, etc.), sino por lo que hace o no hace volitivamente.

4. Principio de Igualdad. Tiene su fundamento en que todos son iguales ante la ley penal. La pena se aplica por el resultado.

5. Principio del Interés Social y del Derecho Natural. El delito no se circunscribe al agraviado sino que compete a la sociedad ya que es signatario y se rompe por el ilícito. El Derecho Natural tiene sus principios inmutables, justificados en la razón, de modo tal que los hechos delictivos son una recusación a la razón y al sentimiento connatural de los hombres.

6. Principio de Prevención. Establece que los paradigmas clásicos tradicionales del Derecho penal represivo tienden a admitir las medidas

de seguridad para la prevención de los delitos y permitir la educación y resocialización.

7. Principio de la interdisciplinariedad. La criminología integra conocimientos de diversas disciplinas para comprender el delito desde múltiples perspectivas.

8. Principio de causalidad. Busca identificar las causas y factores que influyen en la comisión de los delitos.

9. Principio de prevención. Más allá de sólo analizar el delito, la criminología se enfoca en prevenir, desarrollando estrategias y políticas orientadas a reducir la incidencia delictiva.

10. Principio de objetividad. Busca un enfoque imparcial y basado en evidencias para analizar el fenómeno criminal, evitando prejuicios, sesgos o juicios de valor.

11. Principio de control social. Analiza cómo las normas y sanciones sociales (desde leyes hasta costumbres), influyen en el comportamiento de las personas y contribuyen al control del delito.

12. Principio de dignidad humana. En su análisis del delito y su control, la criminología promueve el respeto por los derechos humanos y la dignidad tanto de las víctimas como de los delincuentes.

1.9 Importancia de la criminología en la formación del abogado:

La criminología es fundamental en la formación de los abogados porque proporciona herramientas teóricas y prácticas para comprender el fenómeno criminal desde una perspectiva multidisciplinaria. Su importancia radica en los siguientes aspectos:

1. Comprensión integral del delito: La criminología estudia las causas del delito (factores sociales, psicológicos, económicos y biológicos), lo que permite al abogado analizar los casos más allá del marco legal, entendiendo el contexto del infractor y la víctima.

2. Mejor defensa o acusación: Un abogado penalista con conocimientos criminológicos puede construir argumentos más sólidos, ya sea en la defensa (analizando factores atenuantes) o en la acusación (entendiendo patrones delictivos).

3. Prevención y políticas criminales: Ayuda a diseñar estrategias de prevención del delito y a evaluar políticas públicas, algo útil para abogados que trabajan en el sector público o en organizaciones de justicia.

4. Reinserción social y justicia restaurativa: La criminología promueve enfoques alternativos al castigo, como la rehabilitación, lo cual es clave en derecho penitenciario y procesos de reinserción.

5. Análisis de la criminalidad moderna: Permite entender nuevas formas de delincuencia (ciberdelito, crimen organizado, delitos ambientales) desde una perspectiva actualizada.

6. Interdisciplinariedad: Combina derecho, psicología, sociología y criminalística, enriqueciendo la capacidad analítica del abogado en casos complejos.

Un abogado con formación criminológica no sólo aplica la ley, sino que comprende las raíces del comportamiento criminal, lo que le permite ejercer con mayor profundidad en áreas como el derecho penal, la justicia restaurativa o la política criminal. Independientemente de la rama del derecho en la cual se vaya a especializar un profesional jurista, el tener buenas bases acerca de la concepción criminológica, representará una garantía de mayor humanidad en ese abogado, el profesional legal que es capaz de distinguir entre los diversos estados de peligrosidad tanto de un individuo, como de un entorno social, podrá ser capaz de actuar con sigilo en su práctica profesional, no por evitar ser víctima de un hecho punible, sino porque su nivel de comprensión de la conducta humana se elevará a cada ámbito de su actuación.

Un abogado que se incline por las ciencias penales, debe incluir a la criminología en su abanico de saberes, puesto que será justamente esta ciencia la que otorgará el carácter humanitario que tanto necesitará de-

sarrollar a fin de poder ser capaz de ver más allá de un mero resultado antijurídico y encontrar el castigo adecuado a cada caso que atienda. No importa el rol que ejerza dentro del sistema penal, conocer a fondo los aspectos criminológicos que contiene la génesis criminal le permitirá percibir el tratamiento correcto intra y extra proceso. Hay quienes erróneamente creen que la criminología busca justificar el delito, como si el saber el porque excluyese la reprochabilidad. Entender el origen de un estado de peligrosidad de quien ya delinquiró nos acerca a prevenir su reincidencia, pero comprender la génesis criminal nos permitirá evitarla.



Capítulo Segundo

*Escuela
Clásica*

Representantes:

2.1 Cesare Beccaria y

2.2 Francesco Carrara.

2.3 Postulados.

2.4 Influencia de la Escuela
Clásica en la Criminología.

Escuela Clásica.

Los positivistas del siglo XIX, bautizaron con el nombre de Escuela Clásica a todo lo anterior a ellos: a las doctrinas que no se adaptaban a las nuevas ideas y a los recientes sistemas. Podríamos afirmar que es una corriente de pensamiento que surgió en el siglo XVIII con el objetivo de reformar el sistema penal y hacerlo más racional y justo. Se le denomina así porque sus principios son considerados atemporales, universales y racionales, similar a como se entienden las obras clásicas en otros ámbitos, como el arte o la literatura. Bajo la etiqueta de clásicos se suele agrupar a autores y tendencias divergentes en muchos puntos de vista, en algunos casos, inclusive contradictorias, pero que presentan una serie de concepciones unitarias acerca de postulados fundamentales, que fue lo que permitió a los positivistas reunirlos con propósitos didácticos.

El mundo clásico partió de una imagen excelsa, ideal, del ser humano como centro del universo, como dueño y señor absoluto de sí mismo, de sus actos. El dogma de la libertad que hace iguales a todos los hombres (sin diferencias entre el hombre delincuente y no delincuente) y fundamenta la responsabilidad en la idea de que el absurdo comportamiento delictivo sólo puede comprenderse como consecuencia del mal uso de la libertad en una situación concreta, no a pulsiones internas ni a influencias externas. Para los clásicos, el delincuente es una suerte de pecador que optó por el mal, pudiendo y debiendo haber respetado la ley; lo concibe como un individuo racional, capaz de decidir libremente entre el bien y el mal y en consecuencia es responsable de sus actos.

Existe algo muy importante en la escuela clásica que se recoge de sus autores: la defensa de las garantías individuales, su reacción contra la arbitrariedad y los abusos de poder. Para esta escuela, los hombres viven en sociedad de acuerdo a un contrato social por el cual cada individuo suscribe libremente su adhesión a la comunidad que le provee orden y seguridad. Este ente social castigará a aquellos que realicen conductas contrarias a ese orden establecido que da equilibrio y estabilidad al grupo humano. El individuo que por medio de su conducta desviada perjudica a

la comunidad, será posteriormente estudiado por la criminología en base a aquellos tipos penales que infringió.

En los siglos XVII y XVIII surgieron nuevos grupos sociales, como por ejemplo los mercaderes, banqueros y los hombres de negocios (los burgheses), esta época fue denominada como la Era de las Luces o la Ilustración. Los pensadores de la Ilustración sostenían que la razón humana podía combatir la ignorancia, la superstición y la tiranía y construir un mundo mejor.

En la segunda mitad del siglo XVIII, pese a que más del 70% de los europeos eran analfabetas, la intelectualidad y los grupos sociales más relevantes descubrieron el papel que podría desempeñar la razón, íntimamente unida a las leyes sencillas y naturales, en la transformación y mejora de todos los aspectos de la vida humana.

Como característica común hay que señalar una extraordinaria fe en el progreso y en las posibilidades de los hombres y mujeres, para dominar y transformar el mundo. Los ilustrados exaltaron la capacidad de la razón para descubrir las leyes naturales y la tomaron como guía en sus análisis e investigaciones científicas. Defendían la posesión de una serie de derechos naturales inviolables, así como la libertad frente al abuso de poder, del absolutismo y la rigidez de la sociedad estamental del antiguo régimen, por tal motivo el Estado dejó de ser observado como una entidad divina -que imponía sus castigos y reglas para todos los ciudadanos-, sino que se exigió que siguiera los dictados de la razón. Durante estos siglos el derecho penal experimentó transformaciones significativas puesto que recordemos que el siglo XVII se caracterizaba por castigos extremadamente duros como torturas, penas de muerte y mutilaciones, penas con las que se buscaba infundir temor y mantener el orden social.

Tanto **Beccaria** como **Carrara** sentaron las bases de un enfoque que prioriza la justicia y la prevención del delito y por esta razón, a ellos atribuimos esta escuela.

2.1. Cesare Beccaria:

Fue un marqués italiano que vivió entre 1738 y 1794. En su obra: *“Dei delitti e delle pene”* (De los delitos y las penas, 1763-1764), abogó por una ciencia penal racional. Consideraba que el castigo era la aplicación de la ley frente a un delito. Se opuso a la pena de muerte, la tortura y los tratamientos inhumanos, en dicha obra, compendia las leyes existentes, proponía escribir las leyes para que pudieran ser comprendidas por todos los individuos y no sólo por máximos juristas, tratando de encontrar la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y evitar una interpretación desviada por conceptos morales de los juristas o los jueces y por último, el de limitar el ámbito de las leyes penales al mínimo necesario para disminuir el delito.

2.2. Francesco Carrara (1805 - 1888):

Es considerado por algunos como el padre de la Escuela Clásica del derecho penal, en 1859 escribió: *“Programa di Diritto Criminale”*, lo cual llevó al Derecho Penal a su verdadera esencia jurídica y cobra importancia porque cuando se hace referencia a la Escuela Clásica, son las doctrinas de Carrara generalmente las que se someten a examen. El conjunto de doctrinas de Carrara representan el término de la evolución de la Escuela Clásica. Este autor sostiene que el derecho es connatural al hombre. La ciencia del derecho criminal es un orden de razones emanadas de la ley moral, preexistente a las leyes humanas.

El delito es un ente jurídico que reconoce dos fuerzas esenciales. Según Carrara delito es: ***“La infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable o políticamente engañoso”***

La pena no debe exceder a las necesidades de la tutela jurídica, si excede ya no es protección del derecho sino violación del mismo. La imputabilidad penal se funda en el principio del libre albedrío. Carrara, dijo: ***“no me ocupo de cuestiones filosóficas: presupongo aceptada la doctrina***

del libre arbitrio y de la imputabilidad moral del hombre y sobre esta base edificada la ciencia criminal, que mal se construiría sin aquella".

La base de la teoría clásica de la criminología estaba apoyada sobre la teoría del contrato social, que sostenía que los hombres se reunían libremente en sociedad conforme a una serie de acuerdos que garantizaban el orden y la convivencia. Es en relación a este consenso, que se proponía el castigo de aquellas conductas que eran perjudiciales o peligrosas para el cuerpo social, y la recompensa de aquellas que de alguna manera contribuían al mantenimiento del equilibrio del mismo. De esta forma, se establecía una tipología de aquellas conductas consideradas como desviaciones que posibilitaron clasificar a un individuo como delincuente.

2.3. Postulados de la Escuela Clásica:

1. Encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural. Sostiene que las leyes deben basarse en principios universales y racionales, inherentes a la naturaleza humana. Este enfoque inspirado por la filosofía del derecho natural busca fundamentar el sistema jurídico en normas éticas preexistentes que trascienden las leyes creadas por los gobiernos y en tal sentido, subraya la importancia de la razón y la moralidad como guías para crear un sistema de justicia que respete la dignidad humana.

2. Respeto absoluto al principio de legalidad. Si se quiere, es una visión pragmática que permite que el derecho penal se centre en la regulación social concreta, delimitando claramente los comportamientos prohibidos y sus consecuencias, lo cual garantiza mayor seguridad jurídica y predictibilidad en la aplicación de la ley.

3. Delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico. Según este enfoque el delito no debe analizarse en términos abstractos o morales, sino como un concepto estrictamente jurídico definido por la ley, esto consolida la idea de que el derecho penal debe ser objetivo, claro y basado en leyes escritas, evitando interpretaciones subjetivas o filosóficas que puedan generar arbitrariedad.

4. Racionalidad. El ser humano es considerado como un ser racional, dotado de libre albedrío, con capacidad suficiente para distinguir el bien del mal y de actuar en consecuencia. Por lo tanto el delito es visto como una elección libre basada en el cálculo de beneficios y consecuencias.

5. Imputabilidad objetiva: La aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables. Los que carecen de libre albedrío, por ejemplo los locos y los niños, quedan excluidos del Derecho.

6. Proporcionalidad: La pena es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad, en consecuencia, tal retribución debe ser exacta evitando castigos excesivos o innecesarios. Con ello se busca asegurar que el castigo cumpla una función preventiva y disuasoria.

7. Prevención: Al ser las penas sanciones aflictivas determinadas, ciertas, ejemplares y proporcionales, deben reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad y en su ejecución deben ser correctivas, inmutable e improrrogables con la finalidad de restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente y enviar un mensaje claro al resto de la sociedad.

8. Rechazo de arbitrariedades: Si bien es cierto que el derecho de castigar pertenece al Estado, no es menos cierto que este también es garantía de libertad, ya que garantiza la seguridad jurídica ante la autoridad por ello, la Escuela Clásica enfatiza la necesidad de un sistema penal basado en leyes claras y públicas, evitando sanciones arbitrarias por parte de jueces o autoridades.

9. Humanización de las penas: Se aboga por la eliminación de castigos crueles e inhumanos, promoviendo un enfoque más justo y respetuoso de la dignidad humana.

10. Separación del delito y el pecador: El delito es considerado un acto que viola el contrato social, pero no define por completo a la persona que lo comete, esto abre la puerta a la rehabilitación y a la reintegración.

11. Preeminencia del método lógico-abstracto, silogístico y deductivo. Se fundamenta en la necesidad de construir un sistema jurídico coherente, racional y universal. Este enfoque es clave para garantizar un derecho penal basado en principios claros y objetivos. Analicemos las razones por las cuales la Escuela Clásica adopta este método:

11.1. Coherencia y racionalidad: El derecho penal debe basarse en la razón y no en sentimientos, intuiciones o percepciones subjetivas. Por lo tanto, emplea un método lógico para derivar conclusiones claras a partir de premisas generales.

11.2. Universalidad de las normas: El derecho debe ser aplicable a todos por igual y el método deductivo lo permite partir de principios generales para llegar a reglas específicas que regulen conductas humanas.

11.3 Predicción y seguridad jurídica: El uso de silogismos legales asegura que los casos se analicen de manera uniforme, permitiendo prever las consecuencias legales de la acción lo cual evita arbitrariedades y protege los derechos individuales.

11.4 Ciencia abstracta: Al adoptar un enfoque abstracto, busca establecer el derecho penal como una ciencia normativa, centrada e independiente.

En consecuencia, el Derecho Penal tiene su génesis y su fundamento en la ley eterna de la armonía universal, en una ley que es absoluta porque es constitutiva del único orden posible para la humanidad, según las previsiones y las decisiones del creador. El fundamento del derecho de castigar, la razón por la que se atribuye con una pena (un mal), al individuo que ha perturbado el orden jurídico, la encuentran los clásicos en la imputabilidad moral, en el libre albedrío humano.

El hombre es un ser inteligente y libre de escoger entre el bien y el mal, entre realizar la acción prohibida o respetar la prohibición. Si, a pesar de esta libertad de que está dotado, ha elegido el mal ha perturbado libremente el orden jurídico, es justo que se le atribuya con otro mal, que se le castigue con una pena. El delito, para la Escuela Clásica no es un

simple hecho, sino un ente jurídico, según la fórmula sacramental de Carrara, concebida como principio apriorístico de toda su construcción. Su esencia está constituida por la relación de contradicción entre el hecho del hombre y la ley: ***“La idea de delito -dice Carrara- no es más que una idea de relación: la relación contradictoria entre el hecho de hombre y la ley. Sólo en esto consiste el ente jurídico al cual se le da el nombre de delito”.***

Como condiciones derivadas de su principio positivo, se señala que la pena ha de ser: **aflictiva** para el reo, **física** o al menos moralmente, **ejemplar** y **persuasiva** para generar en los ciudadanos la idea convincente de que el infractor ha sufrido un mal; **cierta**, porque la fuerza oral está más en razón de su certeza que de su severidad; **pronta**, porque en el intervalo entre el delito y la punición, la fuerza moral objetiva de aquel continúa ejerciendo sus funestos efectos, los cuales vienen a ser tanto más perniciosos cuanto más prolongados son; **pública** porque toda pena secreta es abuso ilegítimo de fuerza; e **irrogada** de manera que no resulte perturbadora del reo.

2.4. Influencia de la Escuela Clásica en la Criminología:

Sin duda gracias a la Escuela Clásica se pudo terminar con la barbarie y la injusticia que el derecho penal representaba ya que procuró la humanización por medio del respeto a la ley, del reconocimiento a las garantías individuales y de la limitación al poder absoluto del Estado y aunque no se centraron en el delincuente como individuo, los postulados de la escuela clásica sirvieron como punto de partida para el análisis sistemático del delito y su regulación, al introducir principios como la presunción de inocencia, la igualdad ante la ley y la abolición de la tortura, se sentaron las bases para el desarrollo del derecho penal moderno siendo este momento histórico el punto de partida para la influencia posterior a otras corrientes criminológicas, generando este impacto tal durabilidad que es innegable como proporcionaron una estructura lógica y ética que sigue siendo relevante hoy en día.



Capítulo Tercero

*Escuela Positivista
de la Criminología.*

3.1 Contexto Histórico.

3.2 Las Diez razones
que dieron
origen al Positivismo.

Representantes:

3.3 César Lombroso
y la Morfología
del Delincuente.

3.4 Enrico Ferri
y la Sociología Criminal.

3.5 Rafael Garófalo
y su concepto
del Delito Natural.

3.1. Contexto Histórico:

La aparición del positivismo fue consecuencia del auge alcanzado por las ciencias naturales en los estudios filosóficos del siglo XIX y se hizo sentir en todas las disciplinas incluyendo al derecho, la psiquiatría, la criminología y la psicología. La escuela positivista de la criminología surge como respuesta a las limitaciones de la escuela clásica por lo que el positivismo es una postura filosófica que tuvo un impacto y por tanto una influencia enorme en el campo de lo científico y por supuesto la búsqueda del conocimiento comprobable y válido también hizo eco en la criminología, el derecho penal y la política criminal.

En un contexto histórico marcado por los avances de las ciencias naturales, sociales y médicas vemos que el Positivismo está estrechamente ligado a la búsqueda metódica sustentada en lo experimental, rechazando nociones religiosas, morales, apriorísticas o conceptos abstractos, universales o absolutos. Lo que no fuese demostrable materialmente, por vía de experimentación reproducible, no podía ser científico.

3.2 Las Diez razones que dieron origen al Positivismo:

Los excesos de la Escuela Clásica provocaron una gran reacción, dando lugar a la aparición de una orientación nueva, que abunda precisamente en los puntos descuidados por los clásicos y parte de presupuestos contrarios a los que han servido de base a éstos. Surgieron una serie de factores históricos y condiciones de naturaleza muy variada que justificaron la aparición de la Escuela Positiva y en gran parte sirven para explicar el éxito que pronto alcanzó. Podríamos establecer que las principales **diez** razones del origen del Positivismo son:

1. Limitaciones del libre albedrío: Recordemos que la Escuela Clásica centraba sus ideas en que los delitos eran producto de elecciones racionales y libres del individuo. Sin embargo, los positivistas argumentaron que esta visión era demasiado simplista y que no tomaba en cuenta las influencias biológicas, psicológicas y sociales sobre el comportamiento humano.

Para el Positivismo Criminológico, el infractor es un animal salvaje y peligroso, inmerso en su propia herencia y patología (determinismo biológico) o receptor de procesos causales ajenos al mismo (determinismo social), e inserta el comportamiento del individuo en la dinámica de causas y efectos que rige el mundo natural o el mundo social: en una cadena de estímulos y respuestas, determinantes internos (biológicos) o externos (sociales).

2. Influencia del método científico: Con el auge del positivismo como corriente filosófica, se empezó a aplicar el método científico al estudio del crimen. Esto impulsó la idea de que el delito debía ser estudiado empíricamente y que sus causas podían identificarse y analizarse. Esta nueva visión provocó un cambio de método en el estudio del delincuente, el medio, el delito y de las posibles soluciones que podían aportar los avances científicos del momento, que tenían como base las ideas evolucionistas.

3. Preocupación por la prevención: A diferencia de la Escuela Clásica, que se enfocaba en castigar el delito, la Escuela Positivista buscaba entender y prevenir la criminalidad mediante la identificación de sus causas. El postulado de esta escuela se basa en el culto a los hechos, a los fenómenos, a lo dado; toman patrones de las ciencias naturales y pretenden trasladarlos al derecho penal. La primera pregunta que se hacen los positivistas es: **¿cómo poder controlar el fenómeno (criminalidad) y prevenirlo?**; la prevención no es nada diferente de la preparación y disposición que anticipadamente se haga para evitar que algo acontezca. ¿Cómo podemos prevenir la muerte por un incendio o contraer una enfermedad por un contagio? Sin duda teniendo un previo conocimiento y experiencias que nos vayan suministrando datos, factores que nos permitan facilitar la acción o decisión oportuna y correcta. Así podemos pronosticar las causas de por qué alguien delinque, con tal conocimiento aplicaremos el correctivo y como consecuencia lógica podremos controlar el problema.

4. Avances en ciencias naturales y biológicas: Descubrimientos en biología, medicina y psicología llevaron a teorías que relacionaban características físicas, conductuales o genéticas con comportamientos delictivos.

5. Cambio en la visión del delincuente: La Escuela Positivista consideraba al delincuente como un ser influido por circunstancias más allá

de su control (bio-psico-sociales) y por lo tanto, propuso enfoques más rehabilitadores que punitivos.

6. La comprobación de la ineficacia de las concepciones clásicas para la disminución de criminalidad; el aumento que ésta había experimentado fue evidente y ponía de manifiesto que incluso las más altas penas no generan la disminución de la criminalidad.

7. El descrédito en que cayeron las doctrinas espiritualistas y metafísicas gracias al auge de la ilustración en la medida en la cual este movimiento promueve la razón, la ciencia y el empirismo como principales herramientas para entender el mundo, desplazando explicaciones basadas en lo espiritual o en lo metafísico. incluso la influencia de la iglesia y su resistencia a los avances científicos crearon tal estado de tensión, que condujeron a una percepción negativa de las doctrinas espirituales como obstáculos para el progreso.

8. La aplicación del método de observación al estudio del hombre y, en especial al de la vida psíquica, de hecho la aplicación de este método fue uno de los pilares fundamentales que definieron esta escuela al introducir la observación directa como herramienta clave para analizar las características de los delincuentes, lo cual conduce a la causalidad del delito a través de la recolección sistemática de datos que buscaba establecer patrones correlaciones entre el entorno, las características del individuo y el delito.

9. Los nuevos estudios en el campo de las ciencias sociales, en particular los de Ferri, que sometiendo a la estadística los fenómenos sociales -incluida la criminalidad- demostraron que ellos, pese al aparente desorden, dominaban la regularidad y la uniformidad, por lo que era posible formular leyes que los expresan con precisión.

10. Las nuevas ideologías políticas que, al mismo tiempo que predicaban que el Estado debía asumir una función positiva de realización de fines sociales, reconocían que en la protección de los derechos del individuo se había ido más allá de los límites necesarios, sacrificando a los intereses de la colectividad.

Augusto Comte (1798-1857), es considerado como el padre del positivismo, a partir de él justamente se inicia el interés por clasificar las ciencias, sin embargo tres fueron los personajes más representativos dentro de la Escuela Positiva: **Cesare Lombroso**, **Enrico Ferri** y **Rafael Garófalo**.

3.3. César Lombroso y la Morfología del Delincuente:

Ezechia Marco Lombroso, conocido con el pseudónimo **Cesare Lombroso**, nació en Verona, en aquel entonces perteneciente al Imperio Austriaco, el 6 de noviembre de 1835 en el seno de una rica familia judía, fue un criminólogo y médico italiano, fundador de la **Escuela de Criminología Positivista**, conocida en su tiempo también como la **Nueva Escuela** (Nuova Scuola). Se interesó por temas como la psiquiatría, la medicina legal y la antropología; incluso investigó la relación entre la epilepsia y la criminalidad. En 1850 publicó: *“Saggio di studi sulla Repubblica Romana”*, en donde redacta y contrasta la sociedad italiana de su época y la de la civilización romana. En 1852 se inscribió en la facultad de medicina de la Universidad de Pavía, donde se graduó en 1858, su tesis trató del cretinismo endémico. Al poco tiempo participó en campañas contra la pelagra en Lombardía, contribuyendo con la educación de los campesinos pobres. En 1866 fue nombrado profesor extraordinario en la Universidad de Pavía y en 1871 asumió la dirección del manicomio de Pesaro. En 1871 fue nombrado profesor de medicina legal en la Universidad de Turín, ciudad en la cual fundó la disciplina de la antropología criminal.

Lombroso buscó los orígenes biológicos del crimen y planteó que las causas de la criminalidad están relacionadas con la forma, causas físicas y biológicas. Sus explicaciones se centran en la biología, esto es, en todo rasgo que permitiera discernir biológicamente la figura del criminal de los que él consideraba “normales”.

El descubrimiento más importante de Lombroso fue la cavidad del cráneo de **Giuseppe Vilella**, un famoso ladrón y pirómano de Calabria (región italiana); durante la realización de su autopsia, encontró una cavidad pequeña situada en la parte occipital, donde debería haber una cresta, esto lo hizo pensar, que la causación criminal tiene un origen biológico y

que el determinismo genético marcará el destino de aquel que (según él) nació predestinado a delinquir.

El principal medio de difusión de la Escuela Positiva fue la revista: ***“Archivi di psichiatria, scienze penali e antropologia criminale”*** de Cesare Lombroso quien desarrolla, un poco antes de 1876, su teoría del hombre criminal, mediante la que establece el concepto de criminal atávico, según el cual el delincuente representaba una regresión a estados evolutivos anteriores, caracterizándose la conducta delincuente por ser innata. Este criminal atávico podía ser reconocido debido a una serie de estigmas físicos o anomalías, que se establecen a continuación:

1. Estigmas Físicos:

- **1.1. Prognatismo y mandíbulas prominentes:** una mandíbula grande que, según él era un signo de agresividad.
- **1.2. Cráneo asimétrico:** Formas irregulares en el cráneo o anomalías en su tamaño.
- **1.3. Orejas grandes y adosadas:** Considerado como un signo de desarrollo primitivo.
- **1.4. Frente amplia.**
- **1.5. Ojos hundidos.**
- **1.6. Cuello grueso.**
- **1.7. Menos estatura y mayor peso.**
- **1.8. Arcos superciliares:** cejas gruesas o muy pronunciadas sobre los ojos.
- **1.9. Brazos más largos:** en proporción al cuerpo, similar a las características de los primates.
- **1.10. Falta de barba o cabello escaso:** Asociado con lo que él consideraba anomalías en el desarrollo.
- **1.11. Dentición anormal.**
- **1.12. Macisinismo:** Mayor fuerza en la mano izquierda que en la mano derecha y
- **1.13. lo que se considera como la característica más atávica en los criminales, a saber: el hoyuelo en medio del occipital.**

2. Estigmas Psicológicos:

- **2.1. Un bajo nivel de inteligencia:** Lombroso afirmaba que el delin-

cuenta poseía un intelecto limitado, evidenciando un nivel de inteligencia inferior al promedio, lo que según él, les hacía más vulnerables al crimen.

- **2.2. Impulsividad:** Lombroso creía que los delincuentes carecen de autocontrol y actuaban de manera impulsiva, lo que los llevaba a cometer delitos sin considerar las consecuencias.
- **2.3. Falta de empatía:** Según él los criminales mostraban una incapacidad para sentir compasión o remordimiento por sus acciones, lo que los hacía peligrosos para la sociedad.
- **2.4. Desviaciones emocionales:** Afirmaba que los delincuentes tenían una emocionalidad desproporcionada, siendo propensos a la ira, la agresividad o la tristeza excesiva.

Un aspecto particularmente difundido de la obra de Lombroso es la concepción del delito como resultado de tendencias innatas, de orden genético, observables en ciertos rasgos físicos o fisonómicos de los delincuentes habituales. Sin embargo, en sus obras se mencionan también como factores criminógenos el clima, la orografía, el grado de civilización, la densidad de población, la alimentación, el alcoholismo, la instrucción, la posición económica y hasta la religión, los cuales serán abordados y ampliados posteriormente por sus estudiantes.

En 1876, publicó uno de los libros más importantes sobre la materia: *“El hombre delincuente”*, en el que anunciaba la existencia de lo que llamaba **“delincuente nato”**. Esta teoría afirmaba que ciertos individuos estaban peor desarrollados que el resto y que tenían una tendencia innata a cometer delitos y a practicar la violencia. Según Lombroso, esas personas se podían reconocer por las características físicas enumeradas supra.

Lombroso definía al delincuente como: ***“aquel que es de tipo inferior, con un cierto número de características negroides, debilidad mental, rasgos epilépticos y otras anomalías”***. Creía que estas características físicas eran heredadas de antepasados que vivieron entre simios en la prehistoria. El objetivo de Lombroso era investigar si los delincuentes nacían o se hacían. Creía que los delincuentes nacían como eran y no podían reformarse.

Los 6 criminales de Lombroso:

La obra de 1876 *“Tratado antropológico experimental del hombre delincuente”* de Cesare Lombroso, divide en **seis** categorías los tipos de criminales:

1. Criminal nato:

Este tipo de delincuente tiene unos rasgos físicos concretos como un cráneo pequeño, la frente hundida o un abultamiento de la parte inferior de la cabeza. A nivel psicológico, destaca su carácter impulsivo, cruel, con falta de sentido moral e insensible. El término *“delincuente nato”* hace referencia al delincuente atávico (o biológico), que está biológicamente predispuesto a delinquir. Este concepto se basaba en la creencia de que los delincuentes nacían con características físicas específicas, que se consideraban similares a las de los simios. Lombroso creía que estos rasgos se heredaban de sus antepasados y se transmitían de generación en generación. También creía que este tipo de personas no podían reformarse ni rehabilitarse; sostenía que estos individuos debían permanecer encarcelados de por vida porque nunca podrían vivir entre gente “civilizada” sin volver a delinquir.

2. Delincuente loco moral:

Físicamente, este criminal tiene un cráneo con una capacidad igual o superior a la normal, pero suele tener una mandíbula voluminosa. Los rasgos distintivos se encuentran sobre todo a nivel psíquico: personas antipáticas, egoístas, vanidosas, así como crueles e indisciplinadas.

3. Delincuente epiléptico:

Para Lombroso, la epilepsia es un rasgo de criminalidad y considera a los delincuentes que la padecen como más peligrosos que los locos morales. Los describe como vagos, destructivos, muy violentos y con tendencia al suicidio.

4. Delincuente pasional:

En este caso Lombroso no fija rasgos físicos concretos, pero sí una horquilla de edad, entre los 20 y los 30 años. Más de un tercio de los delincuentes pasionales son mujeres, según el médico italiano. En general,

muestran conmoción tras el acto criminal y tienden a confesar y suicidarse tras realizarlo.

5. Delincuente loco:

Este tipo de delincuentes son enfermos mentales que no son responsables de sus actos al carecer de capacidad de razonamiento. Hay tres tipos de delincuentes locos: el **histérico**, el **alcohólico** y el **mattoide**. Este último es el que delinque por impulso, cruzando la línea de la cordura y la locura.

6. Delincuente ocasional: El delincuente ocasional es una persona que comete delitos debido a un factor externo. No tiene las características físicas del verdadero delincuente y no tiene ningún motivo específico para delinquir. Por ejemplo, un individuo que roba un vehículo puede verse influido por la presión de sus compañeros para hacerlo. Este tipo de persona suele tener un fuerte sentido de la moralidad y no cometerá delitos a menos que esté fuertemente influenciada por otra persona.

Los delincuentes ocasionales suelen ser más propensos a rehabilitarse que los habituales porque no proceden de un entorno que fomente la delincuencia en sus vidas. Lombroso divide esta categoría en **tres** subtipos:

6.1. Pseudo-criminales: Son aquellos que cometen delitos involuntarios y menores como pueden ser hurtos, incendios o actos en defensa del honor.

6.2. Criminaloides: Este tipo de personas tienen empatía y cometen delitos que no cometerían en una situación normal, presionado por las circunstancias.

6.3. Habituales o profesionales: Son las personas que delinquen desde la infancia. Las circunstancias personales les impulsan a cometer más delitos hasta convertirse en profesionales.

Otros términos utilizados por Lombroso son:

- **Criminales perpetuos:** Aquellos que son incapaces de rehabilitarse debido a sus deficiencias mentales o falta de autocontrol.
- **Psicópatas:** Este grupo representa a algunos individuos que pueden no estar inclinados hacia la violencia, pero tienen el potencial para la criminalidad debido a desórdenes de comportamiento como el narcisismo o la paranoia (una forma de psicosis). Estos tipos suelen ser lo suficientemente inteligentes como para eludir la captura por parte de los agentes de la ley, porque saben cómo manipular a los demás para que piensen que son dignos de confianza cuando en realidad están intentando manipularlos para que les ayuden a llevar a cabo sus actividades delictivas.
- **Criminal violento (Criminal atávico).** Los delincuentes violentos nacen con un cerebro y un cuerpo primitivos que les hacen naturalmente propensos a la violencia. Los delincuentes violentos tienden a ser antisociales, violentos y a menudo tienen familiares delincuentes. Estos rasgos suelen ser producto de una deficiencia mental o una deformidad física.
- **Criminal Habitual (Criminal reincidente o habitual).** Para Lombroso, los delincuentes habituales nacían con características físicas que les hacían parecer más simioscos que humanos. En su opinión, estas personas no podían reformarse y eran responsables de la mayor parte de la delincuencia mundial.
- **Delincuente mercurial (Giovine delinquente o adolescente).** El delincuente mercurial es un joven que comete delitos por la emoción de hacerlo. Normalmente no lo hace por dinero, sino porque el acto en sí es excitante y prohibido. La forma de actuar de este tipo de delincuente se ha descrito como **“carente de todo control”**. Esto puede verse en su comportamiento violento, su desprecio por las figuras de autoridad y su naturaleza impulsiva. Los delincuentes mercuriales suelen tener entre 12 y 17 años. Suelen proceder de familias disfuncionales u hogares rotos en los que carecen de la supervisión y orientación adecuadas por parte de una figura adulta, como un padre o un tutor. Como resultado, estos chicos pueden meterse en problemas en la escuela faltando a clase o incumpliendo las normas/reglamentos establecidos por

los profesores y administradores de la institución (como fumar). Los que han cometido delitos graves, como asesinatos y violaciones, también entran en esta categoría debido a sus comportamientos antisociales (estos rasgos incluyen enfadarse a menudo), pero siguen mostrando poco remordimiento cuando se les sorprende cometiendo estos actos contra otros.

La criminología Lombrosiana se hizo popular en Italia a finales del siglo XIX, cuando se extendió el temor al malestar social causado por las bandas de jóvenes pobres conocidas como *“scugnizzi”*. El gobierno italiano respondió de forma agresiva aprobando leyes estrictas contra la delincuencia juvenil (incluido el encarcelamiento), pero esto sólo provocó un aumento de la indignación pública contra la injusticia percibida. Las ideas de Lombroso proporcionaron una explicación conveniente de por qué algunas personas cometen delitos y otras no y también ayudaron a justificar el trato severo hacia los delincuentes.

Tratamiento:

Refiriéndose a lo que él llama el criminal nato indicó: ***“En realidad, para los criminales natos adultos no hay muchos remedios: es necesario o bien secuestrarlos para siempre, en los casos de los incorregibles, o suprimirlos, cuando su incorregibilidad los torna demasiado peligrosos”.***

También propuso tratamientos según su clasificación, veamos los **cuatro** puntos claves de su propuesta:

1. Rehabilitación según el tipo de delincuente: Lombroso creía que los delincuentes que no eran natos podrán ser rehabilitados mediante educación y apoyo social.

2. Instituciones Especializadas: Abogaba por la creación de instituciones específicas para tratar a los delincuentes, como manicomios criminales para aquellos con problemas mentales. Esto reflejaba su interés en abordar las causas del delito desde una perspectiva médica y psicológica.

3. Prevención y Control: En lugar de centrarse únicamente en el castigo, Lombroso propuso medidas preventivas para reducir la criminalidad, como mejorar las condiciones sociales y económicas que podían influir en el comportamiento delictivo y

4. Enfoque médico científico: Lombroso veía el delito como un problema biológico y social, por lo que sugirió tratamientos basados en observación científica y medicina tendentes a alcanzar la reversibilidad de las causas que originan el estado delictivo.

Críticas:

La investigación de Lombroso tuvo un alcance limitado debido al pequeño tamaño de la muestra. Sólo examinó y observó a treinta y seis delincuentes, lo que no es un número representativo de todos los delincuentes. Además, no incluyó un grupo de control en sus estudios. Al no tener un grupo de control, era difícil determinar si algunas de las características eran exclusivas de los delincuentes o si se trataba de rasgos humanos universales que resultaban ser más comunes entre los delincuentes que entre los no delincuentes; razón por la cual la comunidad científica desestimó sus teorías debido a la ausencia de evidencia concluyente que respaldara la conexión entre características físicas y criminalidad.

La investigación de Lombroso también adolece de otros defectos metodológicos: utilizaba métodos sesgados para recopilar información sobre la delincuencia y muchas de sus conclusiones se basan en estereotipos más que en hechos (como la afirmación de que los delincuentes tienen rasgos faciales parecidos a los de los simios), lo cual fomentó el racismo y la discriminación contra ciertos grupos étnicos o clases sociales.

La concepción de Lombroso torna irrelevante el estudio de la imputabilidad del sujeto, puesto que –según se deriva lógicamente de sus postulados– todos los criminales son inimputables, y cuanto menor sea su responsabilidad, mayor es su peligrosidad. Esta idea se opone agudamente a las concepciones más frecuentes entre abogados y juristas, a quienes Lombroso criticó, sosteniendo que pretendían aminorar la pena precisamente para los individuos más peligrosos.

Influencia:

Las teorías de Lombroso sobre los delincuentes han sido refutadas, pero sus ideas sobre el aspecto de un delincuente siguen influyendo en la percepción que la sociedad actual tiene de los delincuentes. De hecho, en la cultura venezolana el término “*mono*” está lamentablemente asociado a la criminalidad y el estereotipo de lo que podría ser un criminal, se encuentra inserto en la mente de muchos de nosotros.

A pesar de las críticas a su teoría, sus ideas sobre cómo es un delincuente, siguen influyendo en la percepción que los individuos tenemos de los delincuentes, por lo menos de la delincuencia común. Esto se debe a que hay un elemento de verdad en lo que escribió; la mayoría de los delitos son cometidos por hombres de entre 20 y 40 años, y la mayoría de los delincuentes son de escasos recursos económicos o pertenecen a otros grupos marginados. Sin embargo, es importante recordar que no todos los delincuentes se ajustan a esta descripción. De hecho en algunos contextos históricos, las ideas de Lombroso contribuyeron a enfoques penales basados en el determinismo biológico, lo que llevó a prácticas como la eugenesia y la estigmatización de poblaciones marginadas.

La idea de que existe el “delincuente nato” sigue teniendo cierto apoyo hoy en día. Sin embargo, la mayoría de los criminólogos están de acuerdo en que no se puede predecir el comportamiento basándose únicamente en las características físicas (o no se puede predecir en absoluto).

Un rasgo llamativo en su obra es la crudeza con la que expone algunas de sus conclusiones, que resulta aún más chocante a la luz de las ideas que predominan en la criminología luego del ocaso de la Escuela Positiva. Esta crudeza puede deberse a la tendencia positivista a despojar el discurso científico de toda otra consideración aparte de la mera descripción de la realidad, eludiendo juicios morales o sentimentales.

En cuanto a su legado en la criminología moderna, sería irresponsable desconocer que aportó un enfoque científico y observacional a la Criminología abriendo camino para el estudio empírico de los factores que influyen en el delito. Finalmente, es menester destacar que las teorías de Lombroso sirvieron para poner el foco de atención en la importancia de

factores biológicos, sociales, económicos y psicológicos en la comisión de un delito. Aunque sus postulados estuvieron vigentes durante años, fueron superados en el siglo XX por los investigadores que desarrollaron la criminología moderna y fijaron sus estudios en la criminalización, el ambiente y cómo influye en el delincuente, además de en la víctima, a partir de un enfoque de ciencia empírica y multidisciplinar que veremos más adelante. Falleció el 19 de octubre de 1909 en Turín mientras dormía, a pocos días de cumplir 74 años.

3.4. Enrico Ferri y la Sociología Criminal:

Enrico Ferri (1856-1929) fue un político, criminólogo y sociólogo italiano y además estudiante de Lombroso. Fue un jurista clave en la Escuela Positiva, cuyas teorías revolucionaron el estudio del delito. Mientras que Lombroso investigó los factores fisiológicos que motivaban a los criminales, Ferri desarrolló la **teoría de las causas múltiples**, que sostiene que el comportamiento delictivo no puede explicarse por un solo factor, sino por la interacción de los factores antropológicos, físicos y sociales. Desde su época de estudiante se pronunció completamente en contra de la Escuela Clásica y del pensamiento del derecho penal liberal.

A los 26 años publica: *“Negación Del Libre Albedrío”* que se opone a la Escuela Clásica diciendo: ***“el hombre no es totalmente libre, porque al hombre se le han impuesto un marco de normas, sólo, dentro del cual es libre”***. Para él, el hombre es una máquina que no posee autodeterminación con respecto a su conducta, sino que ésta era completamente predeeterminada por distintos factores que en cierto momento invariablemente terminarían en la comisión de un delito. Al respecto y en la búsqueda de la formulación de los fenómenos determinantes de la conducta.

Ferri elaboró la **ley de saturación criminal**, de acuerdo con ésta: ***“Así como en un volumen de agua a igual temperatura se disuelve una cantidad determinada de sustancia química, ni un átomo más, ni un átomo menos, en un medio socialmente determinado con condiciones individuales y psíquicas dadas, se comete un número determinado de delitos, ni uno más ni uno menos”***. De acuerdo con esta afirmación, cada

año el nivel de criminalidad estaría determinado por diversas condiciones físicas y sociales en combinación con factores congénitos y de impulsos del individuo, sin embargo resultaba importante cuestionar qué medio social exactamente era al que se refería, a qué condiciones y de qué cantidad de delitos se estaba hablando; porque ciertamente la ley de saturación era más bien un supuesto formulado de una manera muy ambigua.

Para Ferri el delito no es una elección voluntaria, sino un fenómeno determinado por los factores **antropológicos** (constitución orgánica y psíquica), **físicos** (clima, geografía) y **sociales** (densidad poblacional, costumbres, leyes) y en consecuencia, el delincuente no es un sujeto moralmente culpable, sino un individuo con resistencia defectuosa a las tentaciones, caracterizado por la impulsividad desequilibrada, similar a niños salvajes. **Tres** son los factores que influyen sobre la criminalidad de un pueblo dado según Ferri:

- **Antropológicos o individuales,**
- **Físicos o cosmotelúricos y**
- **Sociales.**

Estos determinan las variaciones estadísticas de la criminalidad en el tiempo.

De la acción combinada de estos factores se desprende la ley de saturación criminal, según la cual en un ambiente social dado se comete un determinado número de delitos. Ferri modifica la doctrina de Lombroso al estimar que si bien la conducta humana se encuentra determinada por instintos heredados, también debe tomarse en consideración el empleo de dichos instintos y ese uso está condicionado por el medio ambiente; en el delito concurren igualmente causas sociológicas.

Ferri no acepta la teoría de la libertad de la voluntad o libre albedrío, porque la considera desmentida por la ciencia, que demuestra que todo se halla ligado al principio de causalidad. Por tanto el hombre, cuya personalidad está determinada por la herencia psicofísica y por el ambiente, **“obra como siente y no como piensa”**. Se debe entonces determinar el derecho de castigar de otro modo de como hace la Escuela Clásica. Al no

poderse hablar de responsabilidad moral individual, deberá hablarse de responsabilidad social, esto es de responsabilidad frente a la sociedad, que tiene el derecho de defenderse. Por lo tanto, el hombre es siempre responsable de todos sus actos únicamente porque vive en sociedad.

Clasificación:

El delincuente no es un tipo abstracto: presenta variedades que pueden clasificarse. Hay que distinguir sobre todo al delincuente habitual del ocasional. A este propósito, la estadística de la recidiva general y de la recidiva en las varias especies de crímenes, confirma indirectamente la observación de que del número total de delincuentes, sólo una parte presenta anormalidades individuales que la antropología ha revelado.

- **Delincuente loco:** Afectos de imbecilidad moral, epilépticos, en fin, personas con trastornos mentales.
- **Delincuente nato:** Similar a las ideas Lombrosianas, con predisposición biológica al crimen.
- **Delincuente habitual:** Producto de un entorno social desfavorable y la repetición de conductas delictivas, generalmente corrompidos sociales.
- **Delincuente pasional:** Motivado por emociones intensas, temperamentos morales, pero hipersensible y estados psicológicos.
- **Delincuente ocasional:** Influenciado por circunstancias sociales o económicas tales que les conducen a la delincuencia por incentivos externos.

Tratamiento:

Ferri propuso un **enfoque preventivo** y uno **rehabilitador**. Las penas, tal como son aplicadas, ejercen por tanto una influencia mínima sobre la criminalidad, influyendo psicológicamente sólo sobre la clase social fundamentalmente honesta. A tal fin, la Escuela Positiva reúne en un sistema único las sanciones más diversas: preventivas, represivas, civiles, penales.

Medios preventivos son los policiales; medios reparadores son la reparación, la remoción del estado antijurídico o la nulidad del propio acto; medios represivos son las penas ordinarias y medios diminutivos son los que *“tienen por fin expeler del cuerpo social los elementos no asimilables”*.

Indicó que es preciso recurrir, por tanto, a remedios de otro orden: a los **“Sustitutivos Penales”**, o sea, a medios indirectos para impedir las condiciones favorables a la criminalidad que aparecían como medidas alternativas al castigo tradicional.

Su enfoque se centraba en prevenir el delito actuando sobre sus factores generativos en lugar de enfocarse únicamente en la pena. Veamos los **siete** puntos claves de su propuesta:

1. Medidas de orden social: Ferri sugirió reformas sociales y económicas para mejorar las condiciones de vida de las clases populares, como elevar los salarios y combatir el desempleo. Igualmente propuso campañas contra el alcoholismo y la promoción de la educación como herramientas para reducir la criminalidad.

2. Medidas de orden económico: El libre cambio, la libertad de emigración, la disminución de tarifas aduaneras (único remedio efectivo al contrabando), impuestos progresivos, impuestos a los productos de lujo. Impuestos a la fabricación y venta de alcohol (uno de los máximos factores criminógenos), substitución del papel moneda por moneda metálica (para evitar falsificación) etc.

3. Medidas de orden Político: Van dirigidos a evitar crímenes políticos, rebeliones, conspiraciones y a una guerra civil. Para Ferri la represión y la prevención empírica de la policía son estériles e impotentes para resolver el problema, que en su base es el acuerdo entre el Estado y las aspiraciones nacionales.

4. Medidas de orden científico: El progreso científico, que aporta nuevos medios de criminalidad, debe proveer, tarde o temprano, el antídoto para evitarlos, y que será más efectivo que la represión penal.

5. Medidas de orden legislativo y administrativo: En principio es necesaria la simplificación legislativa, indicó que ***“la presunción metafísica e irónica de que la ignorancia de la ley no excusa a nadie, es cierto que la selva de códigos y leyes, decretos, reglamentos, se presta a una***

infinidad de malentendidos, de errores, y por lo tanto, de contravenciones y delitos”.

6. Medidas de orden familiar: El divorcio es uno de los principales, evita adulterios, bigamias, homicidios, infanticidios, etc. Debe darse preferencia a los casados para ciertos empleos, hacer obligatorio el matrimonio civil, dificultar el mismo para personas taradas, reglamentar la prostitución, etc.

7. Medidas de orden educativo: El alfabetizar al pueblo indudablemente ayuda contra la criminalidad, pero no es suficiente, se necesita: ***“menos de arqueología y más de conocimientos útiles para la vida”.***

En cuanto a las sanciones, no deben ser exclusivamente penales, sino tales que satisfagan la exigencia de higiene social (prevención del delito). Para establecer la forma de sanciones adaptadas al caso singular, es preciso tener en cuenta la peligrosidad del reo. Para establecer el grado de la sanción es preciso tener en cuenta el derecho violado y los motivos determinantes; estos últimos se deducen de la categoría a que pertenece el delincuente. De este modo se realiza la verdadera justicia.

Entre algunas de las ideas radicales que manejaba Ferri, en las cuales establecía que las penas y/o castigos eran ineficaces, proponiendo entonces una gran cantidad de medidas de reforma social encaminadas a la prevención. A la peligrosidad –otro hallazgo positivista- Ferri la llamó ***“temibilidad de autor”*** y dedujo de ella que era necesario establecer penas indeterminadas, guiadas por el tratamiento necesario para que el sujeto supere su propensión delictiva, lo que imponía también una individualización de la pena, aspectos que han llegado hasta nuestros códigos penales de hoy.

Impacto:

Las ideas de Ferri influyeron en el desarrollo de políticas penales más preventivas, dieron paso a las medidas cautelares sustitutivas a la privación de libertad y en el enfoque multidisciplinario de la criminología.

Críticas:

Sus propuestas fueron criticadas por su determinismo y por su simpatía hacia el socialismo, lo que generó controversias en su época.

Falleció el 12 de abril de 1929 a los 73 años, en Roma Italia.

3.5. Rafael Garófalo y su concepto del Delito Natural:

Finalmente tenemos al gran jurista y criminólogo Rafael Garófalo quien nació el 18 de noviembre de 1851, en Nápoles (Italia), juez descendiente de una familia noble y conservadora que en cuestión de carácter era muy diferente al temperamental Ferri, pero que al hablar de ideas acerca de la criminología y posiciones políticas eran coincidentes con las de éste, llegando a compartir tanto actividades científicas como políticas; colocando a Garófalo como el sistematizador del ideario y del programa positivista.

A la temprana edad de 19 años obtuvo la Licenciatura en Derecho por la Universidad de Nápoles y en 1872 accedió a la carrera judicial. Ocupó diversos cargos en la fiscalía y la judicatura, así como en el Ministerio de Gracia y Justicia. El 4 de abril de 1909 fue nombrado senador por vez primera (cargo que repetiría en sucesivos períodos desde 1919) y, en 1921, se incorporaría al Consejo Superior de la Magistratura. Estudió con acuciosidad la literatura jurídica de países como Francia y Alemania y se adhirió a los principios de la Escuela Positiva italiana, fundada por Cesare Lombroso. No obstante, y a diferencia de éste, que enfocaba sus estudios hacia los condicionantes fisiológicos que motivaban a los criminales.

En 1885 publicó: "*Criminología*", referente por demás histórico del nacimiento de tal disciplina. Derivado de su convicción de que el delito es consecuencia de anormalidades psicológicas o morales hereditarias del delincuente, haciendo énfasis en que tales anormalidades eran distintas a la enfermedad mental; estableció que si bien los delitos cometidos son distintos en las diversas regiones del mundo, existen ciertas conductas delictivas que se mantienen constantemente presentes (homicidio, violaciones, robo) y concluyó que el positivismo no podía limitarse a definir al delincuente, sino que también debía definir al delito mediante la creación de una noción propia y universal del mismo. Los delitos universa-

les serían, para Garófalo, aquellos que provocan un reproche universal, lesionando reglas que facilitan la vida social. Derivado de la afirmación de la existencia de delitos constantes en el mundo y delitos propios de cada región, Garófalo propuso crear **dos códigos penales**, uno para los **delitos universales** y otro **acorde a cada país** y sus necesidades. Al igual que Lombroso y Ferri, estableció una clasificación para los delincentes, sin embargo ésta se basaba también en parámetros subjetivos, imprecisos y difíciles de diferenciar. Cabe destacar que de hecho se distanció marcadamente de la antropología de Lombroso y del sociologismo de Ferri, compartiendo con ellos únicamente la idea de la defensa social como fundamento de la política criminal.

Garófalo como jurista pretende dar organización jurídica a las concepciones positivas y produce la definición del delito natural. El pensamiento de estos tres autores conforma los postulados fundamentales de la escuela. Acuñó el término de «delito natural», definiéndolo como: ***“Una lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) en la medida media en que son poseídos por una comunidad, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad.”***

Esta definición, sin embargo, fue motivo de discrepancias por autores de la época, por lo que, en la segunda edición de: *«La criminología: estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión»*, señalaría lo siguiente: ***“A partir del año 1885 (en el cual apareció por vez primera mi definición del delito natural), no han cesado de aparecer críticas. La objeción más común que se me hace es que hay muchos delitos que quedan fuera de mi definición. Pero la verdad es que no tengo que defenderme contra esta acusación, porque, cabalmente, lo que yo me he propuesto es no comprender en aquélla todos los delitos. He limitado mi estudio a sólo una parte de hechos punibles que se distinguen por tener caracteres comunes, y que son los únicos que pueden interesar a la ciencia. (...) Mi concepción del delito no tiene otro objeto más que distinguir, entre los hechos punibles, cuáles son los que están regidos por las mismas leyes naturales, porque acusan ciertas anomalías individuales, principalmente la carencia de una parte del sentido moral, es decir, los sentimientos que son la base de la moralidad moderna y***

que el progreso desarrolla continuamente en el seno de las naciones civilizadas. He aquí por qué he creído que es posible buscar, entre los hechos perjudiciales que hay que reprimir, los que deben atribuirse á un grado inferior de moralidad individual. He advertido que, aun cuando los hechos de esta especie puedan perturbar la paz pública menos que las acciones de otra clase distinta, sin embargo, la conciencia pública los considera como más graves. Así, pues, he distinguido dos clases de hechos dañosos: los primeros, que colocan a su autor en una condición de inferioridad social y que el lenguaje popular indica como delitos; los segundos, que se caracterizan por la insurrección contra el Estado ó por la desobediencia a las leyes, sin que ni la una ni la otra impliquen en su autor la carencia de los elementos de moralidad considerados como necesarios en las naciones contemporáneas”.

Fundamentaba la responsabilidad penal en la peligrosidad innata del delincuente, al que consideraba una «variedad» involucionada de la especie humana, incapaz de asimilar los valores de la sociedad. Defendía, de este modo, que la única forma de evitar el delito era eliminando los factores externos que dan pie a delinquir, estableciendo una relación causa-efecto entre circunstancias y criminalidad y dejando al margen el libre albedrío.

Para Garófalo el delincuente es un anormal psíquico, su existencia es causada por una anomalía moral congénita y el medio tiene poca influencia sobre el delincuente. Al igual que Lombroso y Ferri, estableció una clasificación para los delincuentes; sin embargo, esta se basaba también en parámetros subjetivos, imprecisos y difíciles de diferenciar y distingue **cuatro** tipos de delincuentes natos, a saber:

- **El asesino:** Criminal nato que no tiene sentimientos de altruismo y de probidad, por lo que puede cometer delito cuando se le presente la oportunidad.
- **El delincuente violento:** Le falta sentimiento de piedad, por lo que comete delitos violentos.
- **El ladrón:** El que atenta contra la probidad. Este sentimiento no tiene raíces profundas en estos individuos. Le falta el sentimiento altruista y está influenciado por el medio ambiente.

- **El delincuente lascivo:** No encaja en las anteriores, podría ser delincuente sensual.

Tratamiento:

Para Garófalo la pena tiene por objeto defender a la sociedad de los inadaptados y los socialmente peligrosos. En ese sentido, afirmaba que, en casos graves, a los primeros se les debía aplicar la pena capital y a los segundos abandonarlos en una isla. Garófalo fue un férreo defensor de la pena de muerte. Así, propugnaba por la aplicación de esta pena a los asesinos. Solicitaba cadena perpetua para los delincuentes violentos y trabajo en colonias agrícolas de ultramar para los ladrones.

Garófalo fue un autor prolífico, entre sus obras más importantes se hallan:

- La mitigación de las penas en los delitos de sangre (1877).
- Estudios recientes sobre la pena (1878).
- Un criterio positivo de la sanción (1880).
- Criterio positivo de la penalidad (Nápoles, 1880).
- La criminología: estudio sobre el delito, sobre sus causas y la teoría de la represión (Turín, 1885).
- La criminología. Estudio sobre el delito y sobre la teoría de la represión (1885).
- Estudios recientes sobre la penalidad (1885).
- Polémica en defensa de la Escuela Criminal Positiva (en colaboración con Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Giulio Fioretti. Bolonia, 1886).
- Reparación a las víctimas del delito (Turín, 1887).
- Estudios criminalistas (1896).

Falleció el 18 de abril de 1934, en su ciudad natal, a la edad de 82 años.

Influencia de la Escuela Positiva en el Derecho Penal actual:

A pesar de las críticas al determinismo y reduccionismo de la Escuela Positiva, su visión de un sistema penal más humano y preventivo influyó profundamente en los debates sobre justicia. Hoy, las políticas penales buscan combinar prevención, justicia reparativa y rehabilitación para

construir una sociedad más equitativa y segura. Podríamos resumir sus principales aportes a **cuatro**:

I. Prevención sobre castigo: Se prioriza la prevención del delito mediante la mejora de las condiciones sociales, económicas y educativas. Actualmente este principio guía iniciativas para abordar las desigualdades que fomentan la criminalidad.

II. Rehabilitación del delincuente: La Escuela Positiva promovió la idea de que los delincuentes pueden ser rehabilitados mediante tratamientos personalizados. Hoy, la justicia penal incorpora programas de rehabilitación que buscan reinsertar al delincuente en la sociedad en lugar de simplemente castigarlos.

III. Clasificación de los delincuentes: Esta escuela planteó la importancia de clasificar a los delincuentes según sus características y causas delictivas. Esto influyó en el desarrollo de políticas penales que toman en cuenta factores individuales para determinar condenas y tratamientos.

IV. Medidas sustitutivas: Los sustitutivos penales, como libertad condicional, trabajos comunitarios y tratamiento terapéutico, tienen sus raíces en las ideas preventivas y humanitarias de la Escuela Positiva.

La Escuela Positiva criminológica, impulsada por Cesare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaele Garofalo, influyó en el Derecho Penal actual al desplazar el enfoque del delito como ente abstracto hacia el estudio científico del delincuente como individuo, incorporando factores biológicos, psicológicos y sociales en su análisis. Promovió medidas de prevención y readaptación en lugar del castigo puramente retributivo, sentando las bases para penas indeterminadas, la peligrosidad criminal y el tratamiento diferenciado según la personalidad del infractor. Su legado persiste en instituciones como la inimputabilidad, la criminología clínica y sistemas penitenciarios orientados a la reinserción. En síntesis gracias a esta Escuela se inicia la categorización del delincuente y se empiezan a atender aspectos mucho más profundos que el delito cual pecado como acto volitivo y surge así la necesidad de encontrar mayores explicaciones a la determinación delictiva y en consecuencia, a la forma de prevenirla.



Capítulo Cuarto

Escuela Ecléctica

- 4.1 La Terza Escuela.
- 4.2 La Escuela Alemana Sociológica.
- 4.3 Escuela de la Defensa Social
- 4.4 Postulados.
- 4.5 Críticas.
- 4.6 Influencia de la Escuela Ecléctica en el Proceso Penal actual.

La **Escuela Ecléctica de la Criminología** surgió como un intento de superar las limitaciones de las Escuelas Clásicas y Positivistas, buscando integrar sus aportes en una visión más completa del fenómeno criminal. La Escuela Ecléctica es aquella que se sitúa entre la Escuela Clásica y la Escuela Positiva y se puede definir como una corriente que busca integrar y combinar elementos de diversas teorías criminológicas para abordar el delito y el comportamiento criminal desde una perspectiva más amplia y multidisciplinaria.

Existieron tres escuelas eclécticas a lo largo de la historia de la criminología, la primera de ellas fue la denominada como **la Tercera Escuela**.

4.1. La Tercera Escuela.

Principales Características:

- **Multicausalidad del delito:** Rechaza las explicaciones unidimensionales y considera que el crimen es el resultado de factores biológicos, psicológicos y sociales.
- **Crítica al reduccionismo:** Cuestiona tanto el enfoque clásico (que ignora condicionantes sociales) como el positivista (que niega la agencia humana).
- **Prevención mixta:** Combina la represión penal con medidas de prevención social, como reformas económicas y educativas.
- **Flexibilidad teórica:** Adopta conceptos de diversas disciplinas sin adherirse dogmáticamente a una sola teoría.

Para la Tercera Escuela había que realizar una separación clara entre aquellas disciplinas que se dedicaban a lo empírico de aquellas que se dedicaban a lo jurídico. El delito era considerado como algo complejo que se componía de **dos** tipos de factores, los **factores internos** y los **factores externos**. El delincuente se dividía en tres tipos: el delincuente habitual, el delincuente ocasional y el delincuente anormal.

La Tercera Escuela rechazaba por completo todas aquellas clasificaciones realizadas por los positivistas y el libre albedrío que defendían en la

Escuela Clásica. Por ello, para la Terza Escuela hay que atender al carácter psicológico de los delincuentes para poder estudiar bien la disciplina de la criminología.

4.2. La Escuela Alemana Sociológica:

La segunda escuela es la Escuela Alemana Sociológica, cuyo máximo representante fue **Franz Von Liszt** (1851-1919) el cual defendía una serie de ideas por parte de esta escuela. En primer lugar los pensamientos que se mantienen son prácticos, relacionados con el mundo social. El delito va ser considerado como algo jurídico y natural, por lo tanto hay que estudiarlo desde los dos puntos de vista. Lo que mejor se adapta a la sociedad es un mecanismo de penas y de medidas de seguridad, es decir, el dualismo penal.

Este autor se centraba en varios factores y fue defensor de “La Escuela de Marburgo” en donde presentó principalmente sus ideas y propuestas en su lección inaugural en la Universidad de Marburgo en 1882 mediante el cual promovió una perspectiva sociológica e histórica del derecho. Este programa tuvo un impacto significativo en el desarrollo de la criminología y el derecho penal, debido a que en el Vonz Liszt abogaba por un sistema penal más humanitario y orientado a la prevención del delito, considerando factores sociales y ambientales en lugar de centrarse únicamente en el castigo.

Los aspectos generadores de estas ideas podrían atribuirse a lo que Vonz Liszt consideraba sobre los defectos de la personalidad humana, la falta de aprendizaje en la sociedad, y por consiguiente de socialización y la pésima administración de justicia que existía en aquella época, todo lo cual lo condujo a centrar como puntos claves de este programa los siguientes:

- **Prevención del delito:** La pena debe tener un propósito preventivo, tanto general como individual, más allá de ser simplemente retributiva.
- **Protección de bienes jurídicos:** La función principal del derecho penal es proteger los bienes jurídicos esenciales para la sociedad.

- **Enfoque interdisciplinario:** Propuso integrar conocimientos de criminología, antropología, psicología y estadística para entender y combatir el crimen.
- **Política criminal:** Abogó por una política criminal basada en la investigación científica y en medidas prácticas para la rehabilitación y reintegración de los delincuentes.

4.3. Escuela de la defensa social:

La tercera escuela es la **Escuela de la defensa social**, para esta escuela lo más importante era que la sociedad tuviera la suficiente seguridad, es decir, que estuviera lo suficientemente defendida de todo tipo de conductas delictivas que pudieran ocurrir en la misma. Para ello intentaban compaginar la criminología con el derecho penal. El autor más importante de esta escuela fue **Filippo Gramática**, el cual se encargó de fundar el Centro Internacional de Estudios de Defensa Social. Para este autor se tenía que sustituir el sistema jurídico, de esta forma se conseguiría una correcta defensa de la sociedad. Se puede afirmar que fue clave en consolidar una perspectiva que combinará aspectos jurídicos y sociológicos, decía: ***“Lo que la sociedad tiene que intentar es llevar a cabo una socialización del delincuente y empezar a suprimir todos aquellos sistemas que lo que hacían era castigar al delincuente sin preocuparse por nada más. Las penas hacen daño al delincuente y a la sociedad, esto es así porque el delincuente nunca se va ver socializado, por ello hay que cambiar el sistema, hay que suprimir las penas y empezar a aplicar una serie de medidas que son consideradas como medidas de defensa social. Estas medidas van a tener el carácter de educativas y de curativas”.***

4.4. Postulados:

- **Integración de enfoques:** La Escuela Ecléctica busca combinar los aportes de la Escuela Clásica (libre albedrío, responsabilidad individual) y la Escuela Positivista (factores biológicos, psicológicos y sociales).
- **Individualización de la pena:** Se reconoce la necesidad de adaptar la pena a las características individuales del delincuente y a las circunstancias del delito.

- **Importancia de la prevención:** Se enfatiza la necesidad de implementar medidas de prevención del delito, tanto a nivel individual como social.
- **Consideración de factores múltiples:** Se reconoce que el delito es un fenómeno complejo, influenciado por una variedad de factores.

4.5. Críticas:

- **Falta de coherencia teórica:** Algunos críticos argumentan que la Escuela Ecléctica carece de una base teórica sólida, al intentar combinar enfoques que son fundamentalmente diferentes ya que al mezclar postulados contradictorios (como libre albedrío y determinismo), puede caer en ambigüedades.
- **Dificultad en la aplicación práctica:** La individualización de la pena puede ser difícil de implementar en la práctica, debido a la falta de criterios claros y objetivos.
- **Neutralidad política:** Aunque habla de factores sociales, no siempre cuestiona las estructuras de poder que generan desigualdad y criminalización (ej.: pobreza, racismo).
- **Riesgo de arbitrariedad:** La flexibilidad en la aplicación de la pena puede dar lugar a decisiones arbitrarias y discriminatorias.

La Escuela Ecléctica representó un avance al pluralizar el análisis del delito, pero desde una perspectiva crítica, su enfoque sigue siendo insuficiente para develar las raíces estructurales de la criminalidad. Mientras corrientes como la Criminología Crítica o la Teoría del Conflicto denuncian al Estado y al sistema económico como agentes de criminalización, el eclecticismo se mantiene en un marco reformista que no cuestiona el status quo de fondo.

4.6. Influencia en el Proceso Penal Actual:

La Escuela Ecléctica ha tenido una influencia significativa en el desarrollo del Derecho Penal moderno, especialmente en lo que respecta a la individualización de la pena y la importancia de la prevención del delito. Muchos sistemas penales actuales incorporan elementos de la Escuela

Ecléctica, como la consideración de factores atenuantes y agravantes en la determinación de la pena y la implementación de programas de prevención del delito. La influencia de esta escuela, permite una mayor comprensión del porqué se cometen los delitos, y de igual forma, ayuda a que los sistemas penales, puedan crear estrategias para la prevención de la delincuencia.

En resumen, la Escuela Ecléctica de la Criminología representó un intento de superar las limitaciones de las Escuelas Clásicas y Positivistas, buscando integrar sus aportes en una visión más completa del fenómeno criminal. Aunque ha sido objeto de críticas, su influencia en el proceso penal actual es innegable.



Capítulo Quinto

Escuela Sociológica.

- 5.1 Explicaciones sociológicas de la criminalidad.
- 5.2 Principales Teorías del Consenso: Durkheim y su Teoría de la Anomia.
- 5.3 Merton y su Teoría de la Tensión.
- 5.4 Albert Cohen. La Subcultura del Crimen y su Estudio de las Bandas.
- 5.5 Edwin Sutherland y sus Teorías de la Asociación Diferencial y la Delincuencia de Cuello Blanco.
- 5.6 El Integrativismo Pedro David.
- 5.7 Teoría Integradora de David Farrington.

La **Escuela Sociológica** en criminología se enfoca en cómo los factores sociales influyen en el comportamiento delictivo. A diferencia de las teorías que se centran en el individuo, esta perspectiva examina cómo las estructuras sociales, las desigualdades y las interacciones moldean las tendencias criminales. La criminología sociológica estudia el delito como un fenómeno social, rechazando explicaciones individualistas (como las biológicas o psicológicas) y analizando cómo las estructuras sociales, las desigualdades y los procesos culturales influyen en la conducta criminal.

Las explicaciones sociológicas de la criminalidad tienen base en las Teorías del Consenso, enmarcadas dentro del funcionalismo sociológico, parten de la idea de que la sociedad se mantiene unida por un conjunto de normas y valores compartidos (consenso social). Desde esta perspectiva, el crimen es entendido como una ruptura del orden social, pero también como un fenómeno que puede cumplir funciones latentes en la estructura social, todo lo cual pertenece al funcionalismo en Criminología, influenciado entre otros por **Émile Durkheim** y **Robert K. Merton**, sostiene que:

- La sociedad es un sistema integrado donde las instituciones (familia, educación, derecho) trabajan para mantener el equilibrio.
- El delito es una desviación que ocurre cuando hay fallos en los mecanismos de socialización o en el acceso a oportunidades legítimas.
- El crimen no es sólo patológico, sino que puede ser funcional (ej.: reforzar la solidaridad social al unir a la comunidad contra el delincuente).

5.2. Principales Teorías del Consenso:

Teoría de la Anomia: Émile Durkheim (1858-1917), concibe el concepto de Anomia indicando que es un estado de desregulación normativa donde las reglas sociales pierden claridad (ej.: crisis económicas, migraciones masivas), la base de esta teoría se sostiene en dos posturas principales: **1. El crimen es “normal”**: Toda sociedad tiene un nivel de criminalidad “esperado”, pero cuando aumenta descontroladamente, refleja una anomia patológica y **2. Función del castigo**: No sólo reprimir, sino reafirmar los valores sociales (ej.: los juicios públicos refuerzan lo que es “inaceptable”).

5.3. Teoría de la Tensión (Strain Theory):

Robert K. Merton (1910-2003) estudió aspectos como la estructura social y metas culturales: En sociedades con fuerte énfasis en el éxito económico (sueño americano), pero con limitaciones estructurales (pobreza, discriminación), surge una tensión que lleva al delito. Para explicarse establece **cinco** adaptaciones individuales:

- **Conformidad:** Acepta metas y medios legítimos.
- **Innovación:** Acepta metas pero usa medios ilegítimos, como el robo.
- **Ritualismo:** Rechaza metas pero sigue normas, como el burócrata que sólo cumple horarios.
- **Retraimiento:** Rechaza metas y medios, ej.: personas sin hogar, drogadictos.
- **Rebelión:** Rechaza el sistema y propone alternativas, ej.: movimientos revolucionarios.

5.4. Teoría de las Subculturas Delictivas:

Albert K. Cohen (1918-2014): Nació el 15 de junio de 1918 en Boston, Massachusetts, Estados Unidos. Fue un criminólogo, profesor universitario y sociólogo que se graduó con honores en sociología en 1948 y obtuvo su doctorado en la Universidad de Harvard en 1951. Su trabajo se centró en la criminología, la sociología, las pandillas y la delincuencia juvenil. Es conocido por su teoría de la subcultura del crimen, que explora cómo las bandas juveniles desarrollan valores y normas desviadas en respuesta a la frustración y la alienación. Trabajó en la Universidad de Connecticut y en la Universidad de Indiana. Fue un teórico clave de la sociología de la delincuencia. Estudió con los criminólogos **Edwin H. Sutherland** y **Robert K. Merton**.

Albert K. Cohen es reconocido por sus importantes contribuciones al campo de la criminología, especialmente en la comprensión de la delincuencia juvenil y la formación de subculturas delictivas; argumentó que las bandas criminales surgen como una respuesta a la frustración y la alienación que sienten los jóvenes de clase baja al no poder alcanzar los estándares de la clase media.

Estas subculturas desarrollan valores y normas que desafían a la sociedad dominante. Analizó la subcultura delincuencial juvenil estableciendo sus **dos** factores desencadenantes fundamentales: **1. Frustración por estatus:** Jóvenes de clase baja no pueden alcanzar el éxito según estándares de clase media (ej.: rendimiento escolar) y **2. Inversión de valores:** Crean una subcultura donde se valora la agresividad, el desafío a la autoridad y el comportamiento antisocial. Categorizó **tres** tipos de subculturas:

- **Criminal:** Organizada, ej.: pandillas con jerarquías.
- **Conflictiva:** Violenta, sin organización estable.
- **Retraída:** Drogadictos, excluidos de ambas.

Falleció el 25 de noviembre de 2014 en Chelsea Massachusetts, Estados Unidos.

5.5. Edwin Sutherland.

Teoría de la Asociación Diferencial y Delincuencia de Cuello Blanco: Edwin Sutherland fue un influyente sociólogo y criminólogo estadounidense, conocido principalmente por desarrollar la teoría de la asociación diferencial y por introducir el concepto de “**delito de cuello blanco**”. Nació el 13 de agosto de 1883 en Gibbon, Nebraska, Estados Unidos. Obtuvo su título de grado en el Grand Island College en 1904. Más tarde, en 1913, completó su doctorado en sociología en la Universidad de Chicago. Desarrolló la **teoría de la asociación diferencial**, que sostiene que el comportamiento delictivo se aprende a través de la interacción con otros. Introdujo el concepto de “delito de cuello blanco”, que se refiere a los delitos cometidos por individuos de alto estatus social en el contexto de su ocupación.

Sutherland es considerado uno de los criminólogos más influyentes del siglo XX, y sus teorías continúan siendo relevantes en el estudio de la criminalidad. Sutherland es una figura clave en la criminología. Esta teoría postula que el comportamiento delictivo se aprende a través de la interacción con otros, especialmente en grupos íntimos. Las personas se convierten en delincuentes cuando las definiciones favorables a la violación de la ley superan las definiciones desfavorables. En la **Teoría de la Asociación Diferencial** desarrollada en 1939 Sutherland argumenta que

el comportamiento criminal se aprende (no es innato) y esto ocurre a través de:

- **Interacción social:** Familia, amigos, entornos delictivos.
- **Procesos de comunicación:** Aprendizaje de técnicas, motivaciones y racionalizaciones.
- **Exposición diferencial** a definiciones favorables o desfavorables a la ley.

En sus posturas es evidente como hace críticas al biologicismo y al individualismo y rompe con las teorías positivistas de Lombroso que atribuían el crimen a factores biológicos, igualmente cuestiona el enfoque clásico (libre albedrío puro), mostrando que el delito es un producto social. Sutherland también introdujo el concepto de “delincuencia de cuello blanco”, que se refiere a los delitos cometidos por personas de alto estatus social en el curso de su ocupación y con ello demuestra que:

- **Las élites también delinquen:** Fraude corporativo, corrupción política, evasión fiscal y
- **El sistema penal es selectivo:** Criminaliza más a los pobres mientras ignora los crímenes de los poderosos.

Indudablemente tuvo un gran impacto en la criminología crítica y abrió el camino para teorías del conflicto que analizan el crimen como un producto de las estructuras de poder.

Falleció el 11 de octubre de 1950 en Bloomington, Indiana, Estados Unidos.

5.6. Pedro David. El Integrativismo:

Nació el 21 de julio de 1929 en Juan Bautista Alberdi, Tucumán, Argentina. Su perspectiva busca combinar diferentes teorías criminológicas para obtener una comprensión más completa del delito. Reconoce que la criminalidad es un fenómeno complejo con múltiples causas, que incluyen factores individuales, sociales y situacionales. Tuvo una extensa formación académica, incluyendo doctorados en sociología, derecho y ciencias

políticas. Fue un influyente profesor y académico, impartiendo clases y conferencias en numerosas universidades de América Latina, Europa, Asia y África. Fue el fundador de la Universidad John F. Kennedy, fue juez de la Cámara Nacional de Casación Penal de la República Argentina, juez Ad Litem del Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia, La Haya, fue consejero Interregional de las Naciones Unidas en Prevención del Delito y Justicia Penal, Viena, Austria.

Su trabajo se caracterizó por un enfoque integrador en criminología, combinando elementos de diferentes teorías para comprender mejor el comportamiento delictivo. Realizó importantes contribuciones al estudio de la criminología juvenil. Su trabajo fue de gran influencia en la prevención del delito. Pedro R. David dejó un importante legado en el campo de la criminología y el derecho, especialmente en nuestra América Latina. Su enfoque integrador continúa siendo relevante para comprender y abordar la complejidad del delito.

Pedro R. David ha contribuido significativamente al desarrollo de una perspectiva integradora en criminología. Es uno de los principales exponentes del **integrativismo criminológico**, una corriente que busca superar las dicotomías clásicas: (libre albedrío vs. determinismo), mediante la síntesis de perspectivas teóricas. Su enfoque ha generado debates en la criminología crítica por su intento de conciliar posturas aparentemente irreconciliables. Desde su perspectiva reconoce que el delito es un fenómeno complejo que no puede explicarse adecuadamente mediante una sola teoría. Su trabajo busca combinar elementos de diferentes teorías criminológicas, como las teorías sociológicas, psicológicas y biológicas, para obtener una comprensión más completa del comportamiento delictivo. Este enfoque integrador es crucial para abordar la complejidad de la delincuencia juvenil, ya que considera los múltiples factores que pueden influir en el comportamiento de los jóvenes.

Contribuciones a la Criminología Juvenil:

Gran parte de su trabajo se centra en la delincuencia juvenil, un área que requiere un enfoque multifacético debido a la variedad de factores que pueden influir en el comportamiento de los jóvenes. Su libro "*Socio-*

logía Criminal Juvenil” explora las posibilidades de integrar diversos enfoques de la psicología, sociología, psicología social y derecho. La perspectiva integradora de Pedro R. David es importante para el desarrollo de políticas de prevención del delito más efectivas.

Al considerar los múltiples factores que contribuyen a la delincuencia, es posible diseñar intervenciones más completas y adaptadas a las necesidades individuales y comunitarias. En resumen, Pedro R. David ha hecho importantes contribuciones al campo de la criminología al promover un enfoque integrador que reconoce la complejidad del comportamiento delictivo, especialmente en el contexto de la delincuencia juvenil.

Podríamos decir que son **tres** los pilares en los que reposan los fundamentos del Integrativismo de Pedro David:

1. **Rechazo al Reduccionismo:** Critica tanto el individualismo de la Escuela Clásica (que ignora factores sociales), como el determinismo positivista (que niega agencia humana). En este sentido propone un modelo multidimensional que integre:

- Factores biopsicosociales (vulnerabilidades individuales).
- Contexto estructural (pobreza, exclusión).
- Procesos de criminalización (rol del Estado y los medios).

2. **Criminología de la Reacción Social:** Influenciado por la **Teoría del Etiquetamiento**, David analiza cómo el sistema penal construye al delincuente mediante:

- Selectividad penal (clase, raza, género).
- Mediatización del crimen (sensacionalismo que estigmatiza).

3. **Pragmatismo Aplicado:** Su integrativismo no es solo teórico, sino que busca políticas criminales realistas:

- Prevención situacional + inclusión social.
- Alternativas al encarcelamiento (justicia restaurativa).

Su enfoque es útil para criticar la denuncia de la criminalización selectiva, leyes penalizadoras de la pobreza (ej.: criminalización de la protesta o el “atrevimiento penal” en América Latina) y sesgos mediáticos que exacerbaban el “pánico moral” y resultan interesantes sus propuestas concretas en política criminal mediante las cuales defiende la descarceración y métodos alternativos, alineándose con la criminología crítica en cuanto a la reducción de la población penal y a los enfoques comunitarios. Falleció el 19 de enero de 2022, en Buenos Aires, Argentina.

5.7 Teoría Integradora de D. Farrington:

David P. Farrington fue un criminólogo británico reconocido por sus extensas investigaciones longitudinales sobre el desarrollo del comportamiento delictivo. Profesor emérito de Criminología Psicológica en el Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge, centró su trabajo en el estudio del desarrollo de la delincuencia a lo largo de la vida, identificando los factores de riesgo y protección que influyen en el comportamiento delictivo.

Realizó amplios estudios longitudinales sobre el desarrollo del comportamiento delictivo a lo largo de la vida. Su teoría incorpora factores individuales, familiares, escolares y comunitarios para explicar la delincuencia.

Dirigió el Cambridge Study in Delinquent Development, un estudio longitudinal que ha seguido a un grupo de hombres desde la infancia hasta la edad adulta, proporcionando valiosa información sobre la trayectoria delictiva. Su teoría integradora de la delincuencia combina factores individuales, familiares, escolares y comunitarios para explicar el comportamiento delictivo. Ha realizado importantes contribuciones al estudio de la delincuencia juvenil, la violencia doméstica y la delincuencia de cuello blanco. El trabajo de Farrington ha tenido un gran impacto en la criminología y en las políticas de prevención del delito. Sus investigaciones han ayudado a identificar a los jóvenes en riesgo de delincuencia y a desarrollar programas de intervención temprana. David P. Farrington es considerado uno de los criminólogos más influyentes del mundo, y su trabajo ha sido fundamental para comprender el desarrollo del comportamiento delictivo.

Fundamentos de su Teoría Integradora:

Farrington propone un modelo bio-psico-social que identifica factores de riesgo y protección en diferentes etapas de la vida:

1. Factores Individuales:**1.1. Biológicos:**

- Predisposición genética a la impulsividad o agresividad.
- Alteraciones neuropsicológicas (ej.: déficit en funciones ejecutivas).

1.2. Psicológicos:

- Baja inteligencia verbal.
- Falta de empatía y moralidad.
- Búsqueda de sensaciones (impulsividad).

2. Factores Familiares y Sociales:

- Crianza deficiente.
- Negligencia, maltrato o supervisión parental inadecuada.
- Modelado de conductas antisociales (padres delincuentes).
- Pobreza y exclusión.
- Desventaja económica y bajo nivel educativo.
- Exposición a entornos delictivos (barrios marginales).

3. Factores Situacionales;

- Oportunidades delictivas: Acceso a blancos fáciles (ej.: zonas sin vigilancia).
- Influencia de pares: Asociación con grupos delincuenciales.

Farrington abogó por la prevención temprana a través de programas de parentalidad positiva y educación emocional, intervención en jóvenes en riesgo con la implementación de mentores u oportunidades laborales y reducción de oportunidades delictivas con el implemento de un diseño urbano seguro.

Falleció el 5 de noviembre del 2024 en Ormskirk, Lancashire, Reino Unido.



Capítulo Sexto

Escuela Criminológica de Chicago

6.2 Ecología Humana

Robert E. Park y Ernest W. Burgess.

6.3 Teoría de las Zonas Concéntricas.

6.4 Desorganización Social

Shaw y McKay.

6.5 Transmisión Cultural Delictiva.

6.6 Teoría de las Áreas Delictivas.

6.7 Teoría de las Oportunidades

Cloward y Ohlin.

6.8 Teoría de las Ventanas Rotas.

6.1. Escuela Criminológica de Chicago:

La Escuela de Chicago es una de las corrientes más influyentes en la criminología y la sociología urbana. Surgió en la Universidad de Chicago en las primeras décadas del siglo XX, en un contexto de rápido crecimiento urbano, migración masiva y aumento de la delincuencia. Su enfoque principal fue estudiar la relación entre el espacio urbano y el comportamiento delictivo, no fue un movimiento homogéneo, sino un conjunto de teorías interrelacionadas que buscaban explicar la relación entre el entorno urbano y el comportamiento criminal.

La Escuela de Chicago surgió en un momento en que la sociología comenzaba a establecerse como disciplina científica. A principios del siglo XX, académicos de la Universidad de Chicago, como **Clifford Shaw** y **Henry McKay**, iniciaron un ambicioso proyecto para comprender las dinámicas sociales que subyacían a los patrones criminales en la ciudad. Su enfoque, radicalmente novedoso para la época, postulaba que el crimen no se distribuía de manera aleatoria a través del espacio urbano, sino que seguía patrones que podían ser explicados por las condiciones sociales y económicas de diferentes áreas de la ciudad.

Los principales exponentes de esta escuela fueron:

- **Robert E. Park:** Sociólogo que introdujo conceptos clave como la ecología humana.
- **Ernest W. Burgess:** Desarrolló la teoría de las zonas concéntricas para explicar la distribución del crimen en la ciudad.
- **Clifford R. Shaw y Henry D. McKay:** Realizaron estudios empíricos sobre delincuencia juvenil y su relación con el entorno urbano.

6.2. Ecología Humana

(Robert E. Park y Ernest W. Burgess): Robert Ezra Park nació el 14 de febrero de 1864 en Harveyville, Pensilvania y creció en Minnesota. Se

educó en la Universidad de Michigan, donde estudió con el filósofo pragmático norteamericano **John Dewey**. Su interés en temas sociales, especialmente los raciales, lo llevaron a ejercer como periodista en Chicago. Luego de varios años de ejercer la profesión en distintos estados, obtuvo un máster en psicología y filosofía por la Universidad de Harvard.

Ernest Watson Burgess, fue un sociólogo urbano canadiense-estadounidense que fue profesor en la Universidad de Chicago y fue el vigésimo cuarto presidente de la Asociación Estadounidense de Sociología.

Postulado central:

Las ciudades funcionan como ecosistemas biológicos, donde los grupos humanos compiten por recursos y espacio, generando patrones de organización y desorganización social. Los conceptos clave para entender su teoría son:

- **Invasión-Sucesión-Dominancia:** Proceso por el cual un grupo social desplaza a otro en un área urbana (ej.: migrantes que ocupan barrios abandonados).
- **Competencia:** Los grupos luchan por controlar territorios y recursos económicos.
- **Adaptación:** Las comunidades desarrollan mecanismos de supervivencia, algunos legales y otros ilegales (delincuencia).
- **Aplicación al crimen:** Las zonas con alta movilidad poblacional y cambios culturales rápidos (ej.: barrios de inmigrantes), tienden a tener mayor desorganización social, lo que facilita la aparición de conductas delictivas.

Las ciudades funcionan como ecosistemas donde distintos grupos compiten por recursos. La delincuencia no es un problema individual, sino resultado de factores sociales y ambientales.

Park falleció el 7 de febrero de 1944 y Burgess falleció el 27 de diciembre de 1966, Chicago, Illinois, Estados Unidos.

6.3. Teoría de las Zonas Concéntricas (Burgess):

La estructura urbana se organiza en anillos concéntricos, y la criminalidad varía según la zona.

Modelo de las 5 zonas:

- 1. Zona Central** (Loop o “Centro de Negocios”): Alta densidad comercial, poca residencia, crimen ocasional (robos, fraudes).
- 2. Zona de Transición:** Barrios industriales y viviendas deterioradas. Aquí se concentra la mayor delincuencia (pandillas, prostitución, drogas), la razón se atribuye a pobreza, alta rotación de habitantes, mezcla cultural, abandono institucional.
- 3. Zona de Trabajadores:** Viviendas modestas pero más estables. Crimen menor (peleas, robos ocasionales).
- 4. Zona Residencial** (Clase Media): Familias estables, baja criminalidad.
- 5. Zona Suburbana** (Commuter Zone): Clase alta, muy baja delincuencia.

Implicaciones de esta teoría:

La criminalidad no es aleatoria; se concentra en áreas con desorganización social y las políticas urbanísticas pueden influir en la reducción del crimen (ej.: renovación de barrios marginales).

6.4. Desorganización Social (Shaw y McKay):

Clifford R. Shaw (1895–1957) fue un criminólogo y sociólogo estadounidense que se considera una de las figuras más influyentes de la criminología estadounidense. Shaw fue una figura importante en la Escuela de Sociología de Chicago. Junto a **Henry D. McKay**, desarrolló la teoría de la desorganización social, una de las teorías criminológicas más populares en la actualidad.

Henry D. McKay (1899–1980) fue un sociólogo y criminólogo estadounidense que, junto con Clifford Shaw, ayudó a establecer el Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago como el programa líder de su tipo en los Estados Unidos. Tanto él como Shaw eran considerados miembros de la Escuela de Sociología de Chicago.

El crimen surge cuando las instituciones sociales (familia, escuela, iglesia, comunidad) pierden control sobre los individuos. Entre los factores que generan desorganización destacan:

- Altos niveles de movilidad residencial (personas que no echan raíces en la comunidad).
- Diversidad étnica y cultural (dificulta la cohesión social).
- Pobreza estructural y falta de oportunidades.
- Debilitamiento de normas sociales (anomia).

Ejemplo: En los barrios estudiados por Shaw y McKay (como el “Bronzeville” de Chicago), encontraron que: La delincuencia juvenil se mantenía alta incluso cuando cambiaban los grupos étnicos (primero irlandeses, luego italianos, luego afroamericanos). Esto demostraba que el problema no era la raza o cultura, sino las condiciones del barrio.

La criminalidad surge cuando las instituciones sociales (familia, escuela, comunidad) se debilitan y las áreas con alta movilidad poblacional y diversidad étnica tenían mayor desorganización y, por ende, más delincuencia.

6.5. Transmisión Cultural Delictiva (Shaw y McKay):

La conducta criminal se aprende en el entorno social, a través de: contacto con delincuentes (ej.: pandillas) y normalización de la ilegalidad (cuando el crimen es visto como una salida aceptable). Esta idea influyó en la **Teoría del Aprendizaje Social** de Edwin Sutherland, que sostiene que el crimen se aprende en grupos donde se justifica la conducta ilegal. La conducta delictiva se aprende en el entorno social (influencia posterior en la teoría del aprendizaje social).

6.6. Teoría de las Áreas Delictivas:

Postulado central: Existen zonas urbanas donde el crimen persiste a lo largo del tiempo, independientemente de quiénes las habiten. Algunos barrios mantuvieron altas tasas de delincuencia durante décadas, a pesar de cambios demográficos. Esto sugería que el problema no eran las personas, sino la estructura social del lugar.

La Escuela de Chicago aportó un marco teórico sociológico y ecológico para entender el crimen, destacando que:

- El entorno urbano influye en la conducta delictiva.
- La desorganización social facilita el crimen.
- El crimen no es sólo individual, sino un fenómeno colectivo.

Aunque ha sido criticada por ignorar factores individuales y por su enfoque en ciudades industriales tempranas, su legado sigue vigente en criminología y sociología urbana.

Aportes a la Criminología:

Introdujo métodos empíricos y cuantitativos para estudiar el crimen. Destacó la importancia del entorno urbano en la conducta delictiva e influenció teorías posteriores como:

- Teoría de las Subculturas Delictivas (Cohen).
- Teoría de las Oportunidades (Cloward y Ohlin).
- Teoría de la Asociación Diferencial (Sutherland).

Crítica:

- **Determinismo ambiental:** Ignora factores individuales y psicológicos en el crimen.
- **Generalización excesiva:** No todas las zonas pobres tienen alta delincuencia.
- **Cambios urbanos:** Las ciudades modernas no siempre siguen el modelo de zonas concéntricas.
- **Falta de enfoque estructural:** No analiza suficientemente las desigualdades económicas sistémicas.

La Escuela de Chicago sentó las bases para el estudio sociológico del crimen, destacando el papel del entorno urbano y la desorganización social. Aunque ha sido criticada por su enfoque ecológico, su influencia perdura en la criminología contemporánea. La teoría ecológica del crimen y las metodologías de la Escuela de Chicago han tenido un impacto durade-

ro en la criminología y la sociología urbana. Su énfasis en la importancia del contexto social y económico en la generación del crimen ha informado numerosas políticas públicas y estrategias de intervención urbana. Además, sus técnicas investigativas, especialmente el uso de mapeo del crimen y análisis biográfico, continúan siendo herramientas fundamentales en el estudio del crimen contemporáneo.

6.7 Teoría de las Oportunidades

(Cloward y Ohlin, 1960): Surgió como una extensión de la Teoría de la Tensión (Merton) y la Escuela de Chicago, combinando elementos de estructura social, desigualdad y aprendizaje criminal. La teoría sostiene que: ***“La delincuencia no sólo surge por falta de oportunidades legítimas, sino también por la disponibilidad de oportunidades ilegítimas en el entorno social del individuo.”*** Es decir, los jóvenes no sólo delinquen por estar frustrados (como en la teoría de Merton), sino porque su entorno les ofrece caminos criminales viables (ej.: pandillas, mercados negros).

Bases de la Teoría:

1. Tres Tipos de Estructuras de Oportunidad:

Cloward y Ohlin argumentan que no todos los grupos marginados tienen acceso a las mismas oportunidades ilegales. Identifican **tres** tipos de entornos delictivos:

1.1 Pandillas Criminales (Criminal Gangs). Características:

- Existen en barrios con crimen organizado (mafias, narcotráfico).
- Ofrecen una carrera delictiva estructurada (ej.: ladrones profesionales).

Ejemplo: Barrios con redes de tráfico de drogas donde jóvenes pueden “ascender” en la jerarquía delictiva.

1.2. Pandillas Conflictivas (Conflict Gangs). Características:

- Surgen en zonas sin crimen organizado establecido, pero con alta desorganización social.

- Se basan en la violencia territorial (ej.: peleas entre pandillas).

Ejemplo: Bandas callejeras que luchan por controlar espacios sin una economía criminal sofisticada.

1.3. Pandillas de Retirada (Retreatist Gangs). Características:

- Grupos que fracasan tanto en el mundo legal como en el ilegal.
- Se refugian en el consumo de drogas y conductas escapistas.

Ejemplo: Jóvenes que no logran integrarse ni en trabajos legales ni en pandillas criminales.

2. Acceso Diferenciado a Oportunidades Ilegítimas:

No todos los barrios pobres generan los mismos tipos de delincuencia. Depende de:

- Conexiones con redes criminales (ej.: presencia de mafias).
- Grado de organización social (barrios muy desorganizados tienden a pandillas violentas).

Influencia de la Teoría de Merton (Tensión Estructural):

Cloward y Ohlin aceptan que la frustración por metas inalcanzables (dinero, estatus) motiva el crimen. Pero añaden que sin oportunidades ilegítimas disponibles, esa frustración puede llevar a retraimiento (drogas) en lugar de delincuencia activa.

Aplicación en Políticas Públicas:

La teoría inspiró programas como Mobilization for Youth (NY, años 60), que buscaba:

- Crear empleos legítimos para jóvenes en riesgo.
- Ofrecer alternativas educativas.
- Interrumpir redes criminales en barrios marginales.

Críticas:

- **Generalización excesiva:** No todos los barrios pobres desarrollan pandillas (hay comunidades resilientes).

- **Ignora factores individuales:** No explica por qué algunos jóvenes eligen el crimen y otros no, aún viviendo en el mismo entorno.
- **Falta de enfoque en género:** Estudios posteriores señalan que la teoría no aborda cómo las mujeres experimentan las oportunidades delictivas.
- **Dependencia del contexto:** Funciona mejor en ciudades con alta segregación (como Chicago o NY), pero no en todas las sociedades.

La **Teoría de las Oportunidades** es clave para entender: por qué algunos barrios generan pandillas y otros no, cómo las estructuras criminales se convierten en “empleadores” para jóvenes marginados y la importancia de políticas que bloqueen oportunidades ilegales y abran caminos legítimos.

6.8. Teoría de las Ventanas Rotas (Broken Windows Theory):

La teoría de las ventanas rotas surgió como una extensión de las ideas de la Escuela de Chicago, aplicada al control del crimen en entornos urbanos. Sus autores: **James Q. Wilson** y **George L. Kelling** sostuvieron que: *“El descuido de pequeños actos de desorden (como ventanas rotas sin reparar, grafitis o evasión del metro) genera un ambiente de ilegalidad que atrae delitos más graves.”* Es decir, el desorden visible y la falta de control social envían un mensaje de abandono, lo que incentiva conductas criminales. Son bases de esta teoría aspectos como el desorden físico y social como señal de abandono lo cual se traduce en calles sucias, edificios deteriorados y conductas antisociales (como mendicidad agresiva) que crean la percepción de que nadie ejerce autoridad. Esto debilita los controles informales (como la presión social para cumplir normas) y ocasiona un efecto multiplicador del crimen en la medida en la cual si no se sancionan las infracciones menores (ej.: pintar grafitis, beber en la calle), se normaliza la transgresión y se atrae a delincuentes. Ejemplo clásico: Un auto abandonado en la calle es vandalizado rápidamente si nadie interviene.

Importancia del “policiamiento de proximidad”:

Propone que la policía debe enfocarse en mantener el orden (no sólo perseguir delitos graves). Ejemplo Práctico: Nueva York (1990s, el alcalde Rudolph Giuliani y el jefe de policía William Bratton aplicaron esta teoría con:

- Tolerancia cero contra infracciones menores (graffiti, colarse en el metro, mendicidad agresiva).
- Limpieza de espacios públicos (como el metro).

Resultado: La tasa de crimen en NYC cayó drásticamente en la década de 1990 (aunque hay debate sobre si fue por esta política u otros factores).

Aportes a la Criminología:

- Prevención situacional del delito: Enfocarse en pequeños delitos evita crímenes mayores.
- Refuerza la importancia del entorno físico en la conducta criminal (herencia de la Escuela de Chicago).
- Influenció políticas de “policía comunitaria” en EE.UU., Europa y Latinoamérica.

Críticas:

- **Criminalización de la pobreza:** Se acusa a la teoría de estigmatizar a homeless y minorías (ej.: arrestos masivos por faltas leves).
- **Falta de evidencia concluyente:** Algunos estudios señalan que la caída del crimen en NYC se debió a factores económicos y demográficos, no sólo a la “tolerancia cero”.
- **Enfoque represivo vs. preventivo:** Críticos argumentan que es mejor invertir en soluciones sociales (empleo, educación) que en castigos.
- **Efectos en la comunidad:** Puede generar desconfianza hacia la policía si se aplica con discriminación.

Relación con la Escuela de Chicago:

Ambas ven el crimen como un fenómeno ecológico (influido por el entorno). Mientras la Escuela de Chicago estudió causas estructurales (pobreza, desorganización), la teoría de las ventanas rotas se centra en soluciones de control inmediato. La Teoría de las Ventanas Rotas es una herramienta útil para entender cómo el desorden ambiental puede incentivar el crimen, pero su aplicación práctica sigue siendo polémica.



Capítulo Séptimo

Victimología

- 7.1 Concepto y Desarrollo de la Victimología.
- 7.2 Cuadro comparativo de la evolución histórica victimológica.
- 7.3. Tipología Victimal.
Mendelsohn y Beristain.
- 7.4 Dinámicas Victimógenas.
- 7.5 Síndrome de Estocolmo y variantes.
- 7.6 Doble Victimización.
- 7.7 Estrategias de Protección.
- 7.8 Marco Legal Internacional.
- 7.9 Retos Actuales.
- 7.10 Victimología en el Contexto Venezolano.

7.1. Concepto y Desarrollo de la Victimología:

Primeramente, es menester definir a la víctima, desde el reconocimiento subjetivo que de todos los intervinientes en el sistema penal, la víctima es la única persona que no desea estar allí y que no ha escogido (volitivamente) ese rol, por ello las percepciones criminológicas de la víctima siempre deben ir de la mano con el tacto propio que se debe dar a éstas. De allí que surja la victimología la cual podemos definir como una ciencia multidisciplinar que estudia a la víctima desde perspectivas jurídica, psicológica y social, cuyos objetivos principales se circunscriben a **tres: 1.** Analizar procesos de victimización, **2.** Diseñar políticas de protección y **3.** Prevenir la reincidencia.

7.2 Cuadro comparativo de la evolución histórica victimológica:

Periodo	Enfoque	Aportes
Fase Precientífica (Antigüedad-1940)	Víctima como sujeto pasivo	Código de Hammurabi (ojo por ojo)
Fundación (Mendelsohn-1947)	Clasificación Tipológica	Primeras teorías victimológicas
Modernización (1970-actualidad)	Enfoque de Derechos	Convención de Viena

En el código de Hammurabi la relación entre la ley y la víctima era fundamental, ya que muchas de sus normas estaban orientadas a garantizar la justicia y la compensación por los daños sufridos. Este código establece castigos proporcionales al daño causado basándose en la **Ley del Talió**n, asegurando que la víctima recibiera una reparación “justa”. Sin embargo no todos los delitos se castigaban de la misma manera, en algunos casos el código establece indemnizaciones económicas en lugar de castigos físicos y además protege a ciertos grupos vulnerables en la sociedad como viudas, huérfanos y las personas de clase baja y también establece normas estrictas para los médicos y constructores, quienes debían responder por sus errores si estos causaban daño a otra persona.

7.3 Tipología Victimal:

Benjamin Mendelsohn, considerado el padre de la victimología, clasificó a las víctimas según su grado de responsabilidad en el delito:

- **Víctima completamente inocente** (víctima ideal): No tiene ninguna participación en el hecho delictivo. Ejemplo: Un niño asesinado en un ataque terrorista.
- **Víctima por ignorancia** (víctima de menor culpabilidad): Su conducta contribuye sin intención al delito. Ejemplo: Una persona que deja accidentalmente las llaves en el auto y facilita el robo.
- **Víctima tan culpable como el infractor** (víctima voluntaria): Participa activamente en el delito, como en casos de suicidio pactado o riñas mutuas. Ejemplo: Un participante en un duelo que resulta herido.
- **Víctima más culpable que el infractor**: Provoca el delito, siendo el verdadero agresor. Ejemplo: Un abusador que es asesinado por su víctima en legítima defensa.
- **Víctima únicamente culpable** (víctima simuladora o imaginaria): Finge ser víctima para perjudicar a otro (ej: falsas denuncias).
- **Víctima agresora** (por predisposición patológica): Tiene un trastorno psicológico que lo lleva a auto victimizarse o provocar agresiones.

Antonio Beristain enfoca su clasificación desde una perspectiva jurídica y social clasificando a las víctimas de la siguiente manera:

- **Víctimas individuales**: Personas afectadas directamente por un delito (ej: robo, agresión).
- **Víctimas colectivas**: Grupos afectados (ej: comunidades en genocidios, terrorismo).
- **Víctimas familiares**: La familia como unidad victimizada (ej: violencia doméstica).
- **Víctimas sociales**: Sectores vulnerables por estructuras sociales injustas (ej: pobres, migrantes).

- **Víctimas del Estado:** Cuando el propio Estado victimiza (ej: tortura, desapariciones forzadas).
- **Víctimas pasivas y activas:** **Pasivas:** No contribuyen al delito (víctimas inocentes). **Activas:** Su conducta influye en la victimización (ej: provocación).

Diferencias claves:

Mendelsohn se centra en el grado de responsabilidad de la víctima en el delito mientras que **Beristain** analiza el contexto social y jurídico de la victimización. Ambos aportes son fundamentales en Criminología y Derecho Penal para entender la dinámica del delito y la reparación a las víctimas.

7.4. Dinámicas Victimógenas

La victimización no es un fenómeno aislado, sino el resultado de complejas dinámicas sociales, psicológicas y estructurales que interactúan para perpetuar el daño hacia individuos o grupos. Estas dinámicas, denominadas victimológicas, explican cómo ciertos contextos, relaciones o sistemas favorecen la aparición y perpetuación de víctimas.

1. Factores Estructurales y Sistemáticos: Las dinámicas victimológicas suelen arraigarse en estructuras de poder desiguales. Por ejemplo, sistemas económicos excluyentes, discriminación institucionalizada o políticas públicas negligentes crean entornos donde ciertos grupos (como minorías étnicas, mujeres o personas en pobreza) son más vulnerables a la violencia, el abuso o la explotación. La falta de acceso a justicia o recursos agrava su condición, perpetuando un ciclo de victimización.

2. Relaciones de Poder y Manipulación: A nivel interpersonal, dinámicas como la manipulación psicológica, el abuso emocional o la coerción generan víctimas mediante la asimetría de poder. Un ejemplo claro es la violencia doméstica, donde el agresor utiliza el control para anular la autonomía de la víctima, normalizando el abuso. Estas dinámicas se refuerzan mediante el aislamiento, la culpa o la dependencia económica.

3. Cultura y Normalización de la Victimización: La sociedad puede naturalizar ciertas formas de victimización a través de discursos que justifican la violencia (“culpabilización de la víctima”), estereotipos o medios de comunicación sensacionalistas. Por ejemplo, la revictimización de sobrevivientes de agresiones sexuales al cuestionar su testimonio refleja una cultura que minimiza el trauma y protege al agresor.

4. Efectos Psicosociales y Ciclos Repetitivos: Las víctimas suelen desarrollar secuelas como estrés postraumático, baja autoestima o desconfianza, lo que en algunos casos las lleva a situaciones similares (ciclo de violencia). Esto se observa en entornos de crimen organizado, donde jóvenes victimizados replican patrones de agresión.

Comprender las dinámicas victimológicas es esencial para diseñar intervenciones efectivas. Se requieren políticas públicas inclusivas, educación en derechos humanos y redes de apoyo psicosocial. La meta no sólo es auxiliar a las víctimas, sino dismantelar los sistemas que las producen. Como sociedad, enfrentar estas dinámicas implica cuestionar privilegios, redistribuir poder y fomentar empatía para construir entornos donde la victimización sea una excepción, no un patrón. La victimización es un proceso evitable, no un destino irrevocable. Su erradicación demanda acción colectiva y conciencia crítica.

7.5. Síndrome de Estocolmo y Variantes:

El Síndrome de Estocolmo es un fenómeno psicológico en el que una víctima desarrolla una conexión emocional o lealtad hacia su agresor, a pesar del peligro o maltrato sufrido. Este trastorno, descrito por primera vez en 1973 tras el robo a un banco en Estocolmo donde las víctimas defendieron a sus captores, plantea interrogantes profundas sobre la mente humana en condiciones de estrés extremo. El término fue acuñado por el criminólogo **Nils Bejerot** tras analizar el caso de cuatro rehenes que, tras seis días de cautiverio, mostraron empatía e incluso resistencia a ser rescatados. Este comportamiento paradójico desafió las nociones tradicionales sobre víctimas y victimarios, revelando que la supervivencia puede depender de la identificación con el agresor.

Mecanismos Psicológicos:

El Síndrome de Estocolmo no es un diagnóstico clínico oficial (no aparece en el DSM-5), pero se explica mediante procesos psicológicos clave:

- **Dependencia y Supervivencia:** En situaciones de amenaza prolongada, la víctima percibe que su bienestar depende del agresor. La gratitud por pequeñas “bondades” (como no ser lastimado) genera un vínculo distorsionado.
- **Negación y Disociación:** Para soportar el trauma, la mente minimiza el peligro y reinterpreta al agresor como “protector”.
- **Identificación con el Agresor:** Teoría psicoanalítica (**Anna Freud**) sugiere que imitar al opresor es un mecanismo de defensa para evitar daño.

Manifestaciones Comunes:

- **Defensa del Agresor:** Justificar sus acciones o negar la violencia.
- **Miedo a la Liberación:** Temor a represalias o incapacidad para reintegrarse.
- **Aislamiento Emocional:** Rechazo a quienes critican al agresor (familia, autoridades).

Críticas y Controversias:

Algunos expertos argumentan que el término es simplista atribuyéndolo a **tres** aspectos:

- **Variabilidad Cultural:** No todas las víctimas lo desarrollan, factores como resiliencia o apoyo social influyen.
- **Estigmatización:** Puede usarse para invalidar el trauma real (“¿Por qué no escapó?”).
- **Falta de Consenso Científico:** Algunos lo consideran una forma de “apego traumático” más que un síndrome.

El Síndrome de Estocolmo revela la complejidad de la psique bajo coerción. Aunque no es una patología universal, ayuda a entender cómo el

poder, el miedo y la dependencia distorsionan las relaciones humanas. Su estudio subraya la necesidad de abordar el trauma con empatía, evitando juicios hacia las víctimas. En vez de etiquetar, la sociedad debe priorizar intervenciones psicológicas y legales que restauren la autonomía de quienes sobreviven a la violencia.

Variantes clínicas:

Síndrome de Lima	Secuestros express	18% casos
Síndrome de Helsinki	Trata de personas	23% víctimas
Síndrome de la Esposa Maltratada	Violencia doméstica	27% casos crónicos

El Síndrome de Lima es un fenómeno psicológico inverso al Síndrome de Estocolmo, en el que los secuestradores o agresores desarrollan empatía y simpatía hacia sus rehenes, llegando a liberarlos o incluso a protegerlos. Este término surgió tras el caso de la toma de la embajada japonesa en Lima (1996), donde miembros del grupo terrorista MRTA mostraron preocupación por el bienestar de los rehenes, facilitando su liberación progresiva. A diferencia del Síndrome de Estocolmo, aquí son los agresores quienes humanizan a sus víctimas, ya sea por contacto prolongado, identificación emocional o presión psicológica. Este fenómeno destaca la complejidad de las relaciones en situaciones de crisis, demostrando que incluso en contextos violentos, pueden surgir dinámicas inesperadas de conexión humana.

El Síndrome de Helsinki es un término poco conocido que describe una reacción opuesta al Síndrome de Estocolmo, donde los rescatistas o autoridades encargadas de liberar rehenes desarrollan una identificación o simpatía inesperada hacia los captores. Aunque no está reconocido formalmente en la psicología, se ha asociado con casos en los que fuerzas policiales o negociadores empiezan a justificar parcialmente las acciones de los secuestradores, ya sea por exposición prolongada a sus argumentos, estrés operativo o comprensión de sus motivaciones. Este concepto, menos documentado que otros síndromes similares, refleja cómo las dinámicas de poder en situaciones de crisis pueden alterar las percepciones, incluso en quienes tienen el rol de proteger a las víctimas.

El Síndrome de la Esposa Maltratada es un concepto psicológico que describe la respuesta adaptativa de algunas víctimas de violencia doméstica, caracterizada por una aparente pasividad o incapacidad para abandonar al agresor debido al miedo crónico, la dependencia económica, el aislamiento social y la manipulación psicológica (como el ciclo de violencia y las promesas de cambio). La teoría, desarrollada por **Lenore Walker** en los años 70, explica que la exposición prolongada al abuso genera una distorsión en la percepción de riesgo, llevando a la víctima a normalizar la agresión, minimizar el peligro o incluso culparse a sí misma. Aunque no es un diagnóstico clínico oficial, este patrón ayuda a entender por qué muchas mujeres maltratadas no denuncian o retiran acusaciones, destacando la necesidad de intervenciones que prioricen su seguridad y autonomía sin juzgar su conducta.

7.6 Doble Victimización: Análisis Crítico:

Al respecto podemos señalar la participación de mecanismos institucionales en dos fases: 1. **Fase Policial**, con declaraciones repetitivas y con una evidente falta de capacitación en trauma, que hace que los funcionarios receptores de denuncia no cuenten con las herramientas necesarias para proporcionar el trato adecuado a la víctima y 2. **Fase Judicial**, con revictimización en careos que en muchos casos pueden resultar tan traumáticos como el hecho delictivo en sí y retardos procesales que generan en la víctima una pérdida en la confianza institucional y en algunos casos, ocasionan hasta la pérdida de su interés a la comparecencia al juicio, lo cual genera impunidad.

Estadísticas Alarmantes nos demuestran que un 68% de víctimas de violencia sexual reportan maltrato institucional y el coste económico es de €1.2 millones anuales en la Unión Europea por procesos ineficientes (ONU 2023).

7.7. Estrategias de Protección:

A fin de garantizar que la víctima no padezca daños mayores a los ya generados por la conducta antijurídica de su agresor, se han diseñado

programas como el **Protocolo Barnahus** (modelo nórdico) por medio del cual sólo se realiza una entrevista única que queda grabada y para sistemas de reconocimiento o careos y se usa la sala espejo para observación. Asimismo se han creado a nivel institucional Unidades de Valoración Integral (UVI) con la intención de brindar atención multidisciplinar y hacer seguimiento post-juicio a fin de constatar su reinserción social. En cuanto a innovaciones tecnológicas se ha implementado el testimonio con realidad virtual a fin de evitar una re-traumatización y se usado el Blockchain para protección de datos de víctimas vulnerables.

7.8. Marco Legal Internacional de protección victimológica:

1. Instrumentos Universales (ONU):

- Declaración de los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (1985).
- Estándares para protección, acceso a justicia, reparación y asistencia a víctimas de delitos y abusos de poder.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles (1984). Obliga a los Estados a investigar, reparar y rehabilitar a víctimas de tortura.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989, Art. 39).
- Protección y rehabilitación de niños víctimas de violencia, explotación o conflictos armados.
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) Derechos de víctimas en procesos penales internacionales (reparaciones, participación en juicios), Principios y Directrices sobre el Derecho a un Recurso y Reparación (2005) Reparación integral (indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición) para víctimas de violaciones graves de DDHH.

2. Sistema Interamericano (OEA):

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985).
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada (1994).
- Convención de Belém do Pará (1994) Protección de mujeres víctimas de violencia.

- Ley Modelo Interamericana para Garantizar los Derechos de las Víctimas (2021) Estándares para legislaciones nacionales (atención, reparación, participación).

3. Sistema Europeo (Consejo de Europa/UE):

- Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950, Art. 3 y 13). Prohibición de tortura y derecho a recurso efectivo.
- Directiva de la UE sobre Derechos de las Víctimas (2012/29/UE). Protección, apoyo y participación en procesos penales.
- Convenio de Estambul (2011). Prevención y combate de la violencia contra mujeres y violencia doméstica.

4. Derecho Internacional Humanitario (DIH):

- Convenios de Ginebra (1949) y Protocolos Adicionales (1977). Protección a víctimas de conflictos armados (heridos, prisioneros, civiles).
- Principios de Joinet (1997) y Principios de Van Boven/Bassiouni. Reparación y justicia para víctimas de crímenes de guerra.

5. Otros Instrumentos Relevantes:

- Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998).
- Protección a víctimas y activistas.
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).
- Agenda 2030 (ODS 5 y 16). Enfoque en víctimas de violencia y acceso a justicia.

7.9 Retos Actuales:

Básicamente vienen representados en dos vertientes innegables y son: **1. Victimización Digital**, encontrando que delitos como el Ciberacoso aumentó un 48% desde 2020 y **2. Víctimas Invisibles**, constatando que la cifra negra de la criminalidad es altísima, en personas mayores (sólo el 12% denuncian maltrato) y prácticamente nula en los casos de migrantes indocumentados. La victimología moderna requiere enfoques centrados

en la reparación integral, combatiendo tanto la victimización primaria como los daños institucionales posteriores. El desafío actual es implementar sistemas que equilibren justicia penal con protección victimal efectiva.

7.10. Victimología en el Contexto Venezolano: Análisis Crítico y Realidad Actual

Partiendo de nuestro marco contextual, atravesamos una crisis compleja que nos presenta condiciones únicas que impactan la victimización: en primer lugar padecemos un **Colapso institucional**: con un sistema judicial en crisis similar a un paciente en estado comatoso que lucha a diario por su vida, operadores de justicia que no se dan abasto a la cantidad de causas que abarrotan sus despachos y que medianamente pueden ser atendidos, prácticamente en abandono obligatorio del principio de celeridad procesal, un índice del 87% de impunidad en delitos violentos, despachos fiscales recibiendo un aproximado de 12 denuncias/hora con sólo 3% de capacidad procesal, todo lo cual nos lleva a estimar un tiempo promedio para justicia de 4.7 años (vs 1.9 años región) en donde sólo un 2% de víctimas recibe reparación integral. **Hiperinflación**: (3.000% acumulada 2013-2023), lo cual genera que aspectos de vital importancia como sueldos justos para los trabajadores, especialmente los operadores de justicia, sean una quimera y conduzcan a una bifurcación, en la cual o ceden a la tentación de la corrupción o (en el mejor de los casos), abandonan sus cargos y dejan acéfalos despachos públicos creados para impartir justicia. **Emergencia migratoria**: (7.1 millones de migrantes, ACNUR 2023), todo lo cual genera emergencias paralelas a través de la migración forzada de profesionales (58% de jueces formados han emigrado). **Violencia estructural**: 40.9 homicidios por cada 100,000 hab. (OVV 2022). **Desnutrición infantil** con 33% de niños con retraso crecimiento (UNICEF). En cuanto a avances legales podemos citar la reforma de Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2021), mediante la cual se tipifican 21 formas de violencia de género, sin embargo la limitación es que sólo existe un 7% de fiscales especializados. En lo atinente a desafíos estructurales encontramos Infraestructura colapsada con un 83% centros de atención a víctimas sin recursos básicos. Crisis de datos al observar un subregistro del 62% en delitos sexuales. Todo esto nos insta a sugerir las siguientes recomendaciones urgentes:

- **Reforma procesal penal:** Tendente a implementar mecanismos procesales que hagan más expedito el deber de impartir justicia.
- **Unidades móviles de atención victimal,** con seguimiento intra y extra proceso.
- **Ampliación de jurisdicciones especializadas** con captación de funcionarios especializados, a través de la meritocracia, el concurso de oposición y la formación continua.
- **Políticas preventivas:** con mapeo comunitario de riesgos.
- **Educación** en mecanismos de autoprotección.
- **Cooperación internacional:** a fin de obtener fondos para victimología forense y formación de peritos en trauma complejo.

La victimología venezolana requiere un enfoque mediante el cual se priorice la protección inmediata mientras se reconstruyen sus instituciones. La magnitud de la victimización exige respuestas transicionales que combinen justicia restaurativa con asistencia integral capaz de insertarse funcionalmente en la sociedad.



Capítulo Octavo

Ciberdelincuencia

- 8.1 La Evolución del Cibercrimen.
- 8.2 Tecnología Cibernética en el
Ámbito Jurídico y Criminológico.
- 8.3 Uso de Bancos de Datos en la Lucha
Contra el Cibercrimen.
- 8.4 Aplicaciones en la
Investigación Criminal.
- 8.5 Retos Éticos y Legales.
- 8.6 El Delito Informático: Características y
Medios de Persecución.
- 8.7 Perfil Criminológico del Hacker.
- 8.8 Características Psicológicas del
Ciberdelincuente.
- 8.9 Diferencias con Otros Delincuentes.
- 8.10 Análisis Criminológico de
Hackers Notorios: Casos Reales.

8. 1. Introducción: La Evolución del Cibercrimen:

La tecnología cibernética ha transformado la sociedad, generando avances en comunicación, economía y seguridad, pero también facilitando nuevas formas de criminalidad. La delincuencia cibernética abarca desde fraudes en línea hasta ciberterrorismo, requiriendo un enfoque interdisciplinario para su prevención, investigación y sanción.

La Evolución del Cibercrimen.

De los Virus Informáticos a las Amenazas Actuales:

El cibercrimen ha experimentado una transformación radical desde sus inicios, adaptándose a los avances tecnológicos y aprovechando las vulnerabilidades de un mundo cada vez más conectado. Los orígenes se ubican en las décadas de 1980-1990 con los virus y gusanos, recordemos que los virus informáticos se presentaron en forma de ciberataques y fueron programas maliciosos simples, como Elk Cloner (1982) o Brain (1986), que se propagaban a través de disquetes; en cuanto a los gusanos tenemos que en 1988, el gusano Morris causó estragos al infectar sistemas Unix, mostrando el potencial destructivo del malware. En esta etapa, muchos ataques eran obra de hackers curiosos que buscaban notoriedad más que beneficio económico.

Posteriormente surgió la era del fraude en línea en la década de 2000 con el Phishing y el Spyware. El phishing con el auge del comercio electrónico, los cibercriminales comenzaron a engañar a usuarios para robar credenciales bancarias, mientras que Spyware y Troyanos en programas como Zeus (2007) permitieron el robo masivo de información financiera, dando paso a los Botnets que no eran más que redes de equipos infectados (como Conficker) y se usaron para ataques DDoS y spam.

Una tercera etapa evolutiva de la ciberdelincuencia vino con la profesionalización (2010-2020) y el Ransomware y Cibercrimen como Servicio (CaaS). Ataques a Infraestructuras con incidentes como el sabotaje a la red eléctrica de Ucrania (2015) mostraron el riesgo para la seguridad nacional. En el caso de los Ransomware, estos eran ataques como Wan-

naCry (2017) mediante los cuales se cifraban datos y exigían rescates en criptomonedas, afectando empresas y gobiernos y no olvidemos el Ciber-crimen como Servicio (CaaS) mediante el cual mercados darknet ofrecían herramientas malware-as-a-service, democratizando el acceso al crimen digital.

8.2. Tecnología Cibernética en el Ámbito Jurídico y Criminológico:

La tecnología cibernética se refiere al conjunto de sistemas informáticos, redes y dispositivos digitales que permiten el procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos. En el contexto criminológico, su estudio es crucial para:

- Identificar patrones delictivos mediante inteligencia artificial y análisis predictivo.
- Rastrear actividades ilícitas en la dark web y redes cifradas.
- Fortalecer la seguridad digital de instituciones públicas y privadas.

Su utilidad en el campo jurídico siempre tendrá que ver con la adaptación legislativa, puesto que hay países que han implementado leyes específicas (ej. Ley de Delitos Informáticos en España, Venezuela y CFAA en EE.UU.) con lo cual la prueba digital adquiere valor y los tribunales admiten evidencia electrónica (correos, metadatos, registros de IP) y surgen alianzas internacionales a través de procedimientos de extradición y cooperación internacional mediante la suscripción de tratados como el Convenio de Budapest el cual facilita la persecución de ciberdelinquentes transfronterizos.

Son innegables los aportes criminológicos en esta materia, al considerar la criminología digital reconocemos como estudia el comportamiento delictivo en entornos virtuales, por su parte la victimología cibernética, analiza el perfil de las víctimas de fraudes, acoso en línea y robo de identidad y esto nos conduce a una Prevención situacional con el uso de firewalls, encriptación y educación en ciberseguridad.

8.3. Uso de Bancos de Datos en la Lucha Contra el Cibercrimen:

Tipo	Función	Ejemplo
Policiales	Registro de delitos, sospechosos y modus operandi.	Sistema de Interpol I-24/7
Financieros	Detección de lavado de dinero y fraudes electrónicos.	FATF (Financial Action Task Force)
Biométricos	Identificación mediante huellas digitales, reconocimiento facial.	FBI's Next Generation Identification
Inteligencia Artificial	Predicción de ataques cibernéticos mediante machine learning.	Plataformas como Darktrance

Los bancos de datos son herramientas esenciales en la lucha contra el cibercrimen, ya que permiten almacenar, analizar y compartir información sobre amenazas, patrones de ataque y vulnerabilidades. Al integrar datos de fuentes como registros de intrusiones, malware detectado y direcciones IP sospechosas, las autoridades y empresas pueden identificar tendencias, rastrear a los atacantes y prevenir futuros incidentes. Además, facilitan la colaboración internacional, agilizando la respuesta ante delitos transnacionales. Su uso mejora la eficiencia en la investigación y fortalece la ciberseguridad global.

8.4 Aplicaciones en la Investigación Criminal:

- **Cross-matching:** Cruce de datos entre diferentes fuentes para identificar patrones.
- **Análisis de redes sociales:** Detección de grooming, discursos de odio y organizaciones criminales.
- **Forensic databases:** Almacenamiento de evidencia digital para casos judiciales.

8.5 Retos Éticos y Legales:

Privacidad vs. Seguridad ¿Hasta qué punto es ético monitorear datos personales? Riesgo de filtraciones: Ej. Caso Cambridge Analytica (uso indebido de datos). Sesgos algorítmicos por medio de los cuales sistemas de Inteligencia Artificial pueden discriminar por raza o género.

8.6. El Delito Informático: Características y Medios de Persecución:

Definición y Tipologías: Según la ONU, un delito informático es “**cualquier conducta ilegal que involucre dispositivos electrónicos o redes**”. Se clasifican en:

A) Delitos contra la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de Datos:

- Hacking (acceso no autorizado a sistemas).
- Malware (virus, ransomware, spyware).
- Denegación de Servicio (DDoS).

B) Delitos Económicos:

- Phishing (suplantación de identidad para fraude).
- Carding (robo de datos bancarios).
- Criptojacking (minería ilegal de criptomonedas).

C) Delitos contra las Personas:

- Ciberacoso (stalkeo, sextorsión).
- Deepfake (manipulación de imágenes con IA).
- Grooming (acoso sexual a menores en línea).

Medios de Investigación y Persecución Penal:

A) Técnicas de Ciberinteligencia:

- OSINT (Open Source Intelligence): Rastreo en redes abiertas.
- SOCMINT (Social Media Intelligence): Análisis de redes sociales.
- HUMINT (Human Intelligence): Informantes en foros clandestinos.

B) Herramientas Forenses Digitales:

- EnCase, FTK (Forensic Toolkit): Análisis de discos duros.
- Wireshark: Rastreo de tráfico en redes.
- Cellebrite: Extracción de datos de móviles.

C) Cooperación Internacional:

- Europol's EC3 (European Cybercrime Centre).
- FBI's Cyber División (EE.UU.).
- Grupos de Respuesta a Incidentes (CERTs).

8.7. Perfil Criminológico del Hacker:

Tipología de los Hackers: El hacker es una figura compleja en el ámbito criminológico, ya que no todos actúan con fines delictivos. Sin embargo, el ciberdelincuente (o black hat hacker) presenta características psicológicas, sociales y técnicas que lo diferencian de otros tipos de criminales:

Tipo	Motivación	Ejemplo
Black Hat	Crímen (lucro, daño)	Kevin Mitnick (1990s)
White Hat	Ética (seguridad corporativa)	Expertos en pentesting
Grey Hat	Mixta (hackean sin permiso, pero informan vulnerabilidades)	Anonymous (a veces)
Hacktivista	Ideología (ej. WikiLeaks, Anonymous)	Edward Snowden (whistleblower)

8.8. Características Psicológicas del Ciberdelincuente:

Rasgos de Personalidad: Según estudios criminológicos (como los de M. Rogers y Eric Shaw), los hackers malintencionados suelen presentar:

- Alta inteligencia lógico-matemática.
- Curiosidad obsesiva por sistemas informáticos.
- Narcisismo (deseo de superioridad intelectual).

- Baja empatía hacia las víctimas (especialmente en fraudes masivos).
- Tendencia al desafío (“romper sistemas” como un juego).

Trastornos Asociados: Algunos estudios (ej. FBI Behavioral Analysis Unit) sugieren que ciertos ciberdelincuentes pueden presentar:

- Trastorno antisocial de la personalidad (psicopatía digital).
- Adicción a internet (aislamiento social extremo).
- Síndrome del impostor (alternado con necesidad de demostrar su valía).

En cuanto a sus motivaciones criminológicas y basados en la Teoría de las Motivaciones de **David Maimon**, los hackers delictivos actúan por **cuatro** motivaciones fundamentales:

1. **Ganancia económica** (fraudes, ransomware),
2. **Reconocimiento** (fama en foros clandestinos),
3. **Ideología** (hacktivismo contra gobiernos o empresas) y
4. **Venganza** (ex empleados que atacan a sus antiguas empresas).

Si analizamos los factores sociales y ambientales que predisponen al estado de peligrosidad ciber delictiva tenemos que en el entorno de desarrollo se aprecia exposición temprana a la tecnología (muchos comienzan en la adolescencia), falta de supervisión parental en el uso de internet e influencia de comunidades underground (foros como 4chan, Dark Web). Recordemos que la cultura Hacker mantiene una ética del hacker distorsionada en la medida en la cual algunos justifican sus actos como “liberación de información”, incluso son asiduos a competencia en foros clandestinos a fin de obtener rankings de hackers por ataques exitosos, no olvidemos la existencia de la **Gamificación del cibercrimen** que no es más que las plataformas que premian el hacking ilegal.

8.9. Diferencias con Otros Delincuentes:

Característica	Ciber delincuente	Delincuente tradicional
Modalidad	Remota, anónima, global	Presencial, local
Perfil Psicológico	Inteligente, técnico, narcisista	Impulsivo
Motivación	Dinero, reconocimiento	Supervivencia, poder
Método de Escape	Criptografía, identidades falsas	Huida física

8.10. Análisis Criminológico de Hackers Notorios: Casos Reales

A continuación, se examinan algunos de los hackers más famosos de la historia, aplicando el perfil criminológico previamente desarrollado. Estos casos ilustran cómo las motivaciones, habilidades y rasgos psicológicos influyen en su comportamiento delictivo.

1. Kevin Mitnick: El “Fantasma de los Cables”: Su período de actividad fue entre 1980s-1995, sus delitos: Hackeo a empresas como IBM, Motorola y Nokia; robo de información confidencial. Fue perseguido por el FBI y arrestado en 1995. Su perfil criminológico evidencia en cuanto a **Personalidad:** Narcisismo intelectual: Se jactaba de burlar sistemas de seguridad. **Adicción al hacking:** Lo describió como un “juego intelectual” y **Baja empatía:** No consideraba el daño económico a las empresas. Su motivación el reto técnico (más que por dinero) y la fama (era buscado por medios como “el hacker más peligroso del mundo”). **Rehabilitación:** Tras salir de prisión, se convirtió en consultor de seguridad (white hat). Escribió libros y dio conferencias sobre ciberseguridad. Mitnick encaja en el perfil del hacker grey hat que evoluciona a white hat, motivado por el desafío más que por el crimen organizado.

2. Lapsus\$: El Grupo de Hackers Adolescentes: Período de actividad: 2021-2022. Delitos: Ataques a Microsoft, NVIDIA, Okta, Uber y Globant. Técnicas: SIM-swapping, extorsión, filtración de datos. **Perfil Crimino-**

lógico: Edad y entorno Adolescentes (16-18 años) sin formación académica en hacking, se comunicaban en Telegram y Discord. **Personalidad:** Búsqueda de reconocimiento (grababan sus ataques y los subían a redes) Actitud arrogante (desafiaban a empresas públicamente). **Motivación:** Dinero (extorsión con ransomware) Fama en foros underground. **Captura:** Varios miembros arrestados en Reino Unido y Brasil. Uno de los líderes, un joven británico con autismo, fue sentenciado a prisión juvenil. Lapsus\$ representa el perfil del “script kiddie” evolucionado: jóvenes con habilidades técnicas básicas pero gran audacia, motivados por dinero y notoriedad.

3. Edward Snowden: ¿Hacktivista o Traidor? Período de actividad: 2013 (filtración de la NSA) Delitos: Espionaje, filtración de documentos clasificados. Situación actual: Asilado en Rusia. Perfil Criminológico: **Personalidad:** Idealista (creía que exponer la vigilancia masiva era un deber moral). Alto sentido de justicia (no buscaba beneficio personal) **Motivación:** Hacktivismo político (exponer el espionaje gubernamental). Whistle-blowing (denuncia de prácticas ilegales) **Impacto:** Sus filtraciones llevaron a reformas en privacidad digital (ej. GDPR en Europa) Para algunos, es un héroe; para otros, un traidor. Snowden es el arquetipo del hacktivista, movido por ideología más que por lucro o fama.

4. Anonymous: Hacktivismo Colectivo Período de actividad: 2003-actualidad (grupo descentralizado) Ataques famosos: Sony, PayPal, gobiernos (Túnez, EE.UU.) Perfil Criminológico: **Estructura:** Sin líderes fijos (cualquiera puede actuar bajo su nombre). **Motivaciones:** variadas (anti-corrupción, libertad de expresión) **Personalidad grupal:** Desafío a la autoridad (ataques a gobiernos y corporaciones). Uso de máscaras (simbología Guy Fawkes) para anonimato. **Impacto: Positivo:** Ayudó en la Primavera Árabe derribando sitios gubernamentales. **Negativo:** Ataques indiscriminados (ej. filtración de datos inocentes. Anonymous es un fenómeno único, donde el perfil criminológico depende de cada miembro: desde idealistas hasta vándalos digitales.

5. Caso “Grooming en TikTok” en Venezuela, se trata del primer caso judicializado por grooming bajo la LOPNNA. **Contexto del Caso:** En 2021, Venezuela logró uno de sus primeros casos exitosos contra el grooming

(acoso sexual a menores en línea), marcando un precedente legal. El caso involucró a un adulto que se hacía pasar por adolescente en TikTok para engañar a menores y obtener material sexual explícito. **Modus Operandi del Acosador:**

- Perfil falso: El implicado creó cuentas en TikTok e Instagram simulando ser un joven de 16 años.
- Enfoque en víctimas: Contactaba a niñas entre 12 y 15 años, ganando su confianza con chats y luego presionándolas para enviar fotos íntimas.
- Amenazas: Si las víctimas se negaban, las intimidaba con filtrar información personal (doxing) o hackear sus redes.

Investigación y Captura:

- **Denuncia:** Una madre en Barquisimeto (Estado Lara) detectó mensajes sospechosos en el celular de su hija y reportó el caso a la Línea 0800-DENUNCIA del Ministerio Público.
- **Rastreo digital:** El CICPC (División de Delitos Informáticos) rastreó la dirección IP vinculada al perfil falso. Se verificaron patrones de comportamiento en otras víctimas (al menos 3 menores identificadas).
- **Arresto:** El sospechoso fue detenido en la población de Cabudare, Estado Lara. Se incautaron celulares y computadoras con evidencia de chats y material comprometedora.
- **Proceso judicial:** El acusado fue imputado por acoso sexual infantil y posesión de material CSAM y se decretó privación judicial preventiva de libertad por peligro de fuga y reincidencia.

Este caso demostró que, pese a las limitaciones, Venezuela puede combatir el grooming con herramientas legales y trabajo policial. Sin embargo, se necesita:

- ✓ Mayor capacitación en ciberdelitos para fiscales y jueces.
- ✓ Leyes más duras contra el acoso digital (ej.: tipificar el sexting coercitivo).
- ✓ Educación digital en escuelas para prevenir riesgos.



Capítulo Noveno

Delincuencia Juvenil

9.1 Definición y Estadísticas.

9.2 Teorías Criminológicas
explicativas.

9.3 Perfil del Delincuente Juvenil.

9.4 Factores de riesgo y protectores.

9.5 Estrategias de Prevención y
Reinserción.

9.6 Pandillas Juveniles
y Estrategias de Rehabilitación.

9.7 Análisis Comparativo: Pandillas vs.
Delincuencia Juvenil No Organizada.

9.8 Estrategias de
Rehabilitación Efectivas.

La delincuencia juvenil se refiere a la participación de menores de edad (generalmente entre 12 y 18 años) en conductas que violan la ley penal. Este fenómeno es multifactorial, influenciado por aspectos biológicos, psicológicos, sociales y ambientales. Según informes de UNODC y UNICEF: América Latina presenta una alta incidencia en robos, pandillaje y tráfico de drogas (ej. Maras en Centroamérica), Europa: evidencia aumento de ciberdelincuencia juvenil (ej. hacking, ciberacoso). EE.UU.: Repunta en armas y violencia escolar (ej. tiroteos) y España tiene predominio de hurtos y vandalismo (datos del INE). encontrando como dato preocupante que el 70% de los delinquentes juveniles reinciden si no hay intervención temprana (OMS, 2022).

9.2. Teorías Criminológicas Explicativas:

9.2.1. Teoría del Aprendizaje Social (Bandura) Hipótesis: La conducta delictiva se aprende mediante observación e imitación (familia, pandillas, medios). Ejemplo: Hijos de padres criminales tienen mayor probabilidad de delinquir.

9.2.2 Teoría de la Anomia (Merton) Hipótesis: La frustración por la desigualdad social lleva a los jóvenes a buscar éxito por medios ilegítimos (ej. robos, narcotráfico).

9.2.3. Teoría del Control Social (Hirschi) Hipótesis: La delincuencia surge por falta de vínculos sociales (familia, escuela, comunidad).

9.2.4. Teoría de la Elección Racional Hipótesis: Los jóvenes delinquen tras evaluar beneficios vs. riesgos (ej.: “Robar un celular es fácil y la pena es baja”).

9.2.5. Teoría del Control Social (Travis Hirschi, 1969): Esta teoría contempla los Cuatro Vínculos Sociales:

- **Apego:** Lazos afectivos (familia, escuela). Jóvenes con padres involucrados tienen 75% menos riesgo de delinquir.
- **Compromiso:** Inversión en futuro convencional (estudios, trabajo). Abandono escolar aumenta riesgo delictivo 4 veces.
- **Participación:** Tiempo en actividades legítimas. Jóvenes en deportes organizados delinquen 50% menos.
- **Creencias:** Internalización de normas. Creencia en la justicia reduce conductas antisociales.

Aplicación Práctica: Un adolescente no delinque porque: Tiene buena relación con sus profesores (apego). Aspira a ingresar a la universidad (compromiso). Practica fútbol después de clases (participación). Cree que robar está mal (creencias).

Limitaciones: No explica delincuencia en jóvenes con vínculos aparentemente sólidos.

9.3. Perfil del Delincuente Juvenil:

9.3.1. Características Demográficas: Edad pico entre 15-17 años. Género: mayor incidencia en varones, pero aumenta participación femenina. Nivel socioeconómico: Predomina en zonas marginales, pero no es exclusivo de estas.

9.3.2. Rasgos Psicológicos:

- Impulsividad (déficit en autocontrol).
- Baja tolerancia a la frustración.
- Trastornos conductuales (TDAH, conducta disocial).
- Consumo de sustancias (alcohol, drogas).

9.4. Factores de Riesgo:

9.4.1. Individuales:

- Genéticos: Predisposición a la impulsividad.
- Psicológicos: Trastornos de conducta.

9.4.2. Familiares:

- Negligencia parental.
- Violencia intrafamiliar.
- Padres delincuentes o ausentes.

9.4.3. Sociales:

- Pobreza y exclusión.
- Influencia de pandillas.
- Fracaso escolar.

9.4.4. Ambientales:

- Barrios marginales con alta criminalidad.
- Facilidad para acceder a armas/drogas.

9.4.5. Factores Protectores:

- Familias estructuradas y afectivas.

- Educación de calidad y oportunidades laborales.
- Políticas de inclusión social.
- Deportes y actividades culturales.

9.5. Estrategias de Prevención y Reinserción:

9.5.1. Prevención Primaria (antes del delito):

- Programas educativos en escuelas (ej. educación en valores).
- Orientación familiar (crianza positiva).

9.5.2. Prevención Secundaria (intervención temprana):

- Detección de jóvenes en riesgo (trabajo social en barrios).
- Terapia psicológica para impulsividad y adicciones.

9.5.3. Prevención Terciaria (reinserción post-delito):

- Justicia restaurativa (reparación a la víctima).
- Programas de capacitación laboral.
- Seguimiento psicológico y educativo.

9.6. Pandillas Juveniles

El Fenómeno de las Pandillas Juveniles surge bajo la figura de grupos organizados de jóvenes que comparten una identidad común (símbolos, códigos, territorios), se involucran en actividades delictivas sistemáticas, establecen jerarquías internas rígidas y operan bajo códigos de lealtad y violencia. Según el Banco Mundial, en Centroamérica existen más de 70.000 pandilleros activos, principalmente en el Triángulo Norte (El Salvador, Honduras, Guatemala).

9.7 Análisis Comparativo

Pandillas vs. Delincuencia Juvenil No Organizada:

Las pandillas y la delincuencia juvenil no organizada representan dos formas distintas de criminalidad juvenil, diferenciándose en estructura, motivación y alcance delictivo. Las pandillas son grupos jerárquicos con identidad compartida, reglas internas y actividades delictivas sistemáticas (como tráfico de drogas, extorsión o homicidios), mientras que la delincuencia juvenil no organizada suele ser esporádica, con individuos o pequeños grupos que cometen robos, vandalismo o agresiones sin una estructura definida. Las pandillas buscan poder y control territorial, mientras que los

delinquentes juveniles no organizados actúan más por impulsos, necesidad económica o influencia social. Además, las pandillas generan mayor impacto en la seguridad pública debido a su organización y violencia sostenida, mientras que la delincuencia no organizada es menos predecible pero más dispersa. Ambos fenómenos requieren estrategias diferenciadas: las pandillas exigen enfoques de inteligencia policial y reinserción social, mientras que la delincuencia juvenil no organizada demanda prevención temprana y oportunidades socioeconómicas para evitar la marginalización.

9.8 Estrategias de Rehabilitación Efectivas:

A la fecha se han desarrollado modelos exitosos a nivel internacional que reinserían delinquentes juveniles, tales como el **Programa “Jóvenes por la Paz”** (El Salvador) el cual tiene un enfoque de reinserción mediante:

- Formación técnica (carpintería, soldadura)
- Terapia psicológica grupal
- Becas educativas

Y ha evidenciado resultados de reducción del 40% en reincidencia en participantes. Asimismo existe el **Modelo Islandés (Youth in Iceland)**, cuyas claves del éxito son:

- Toque de queda juvenil (10:00 PM)
- Incremento en actividades deportivas subsidiadas
- Terapia familiar obligatoria

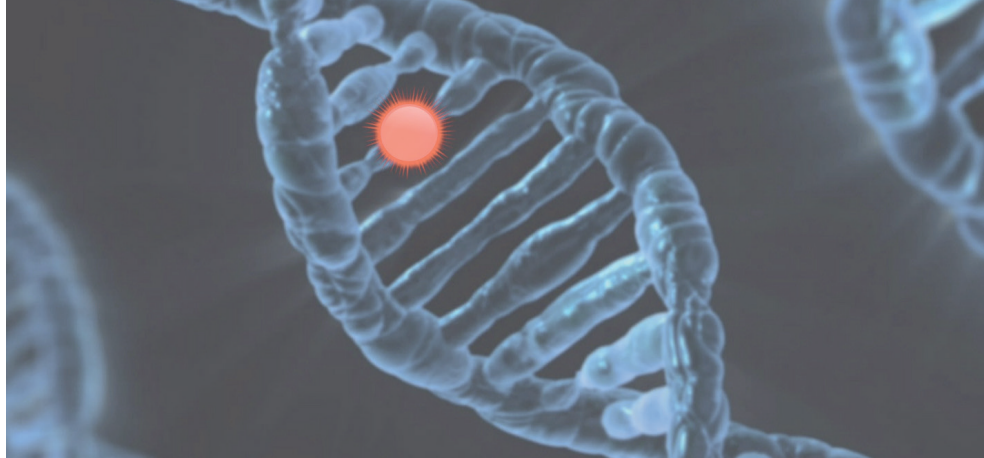
El cual ha generado un impacto de bajo consumo de drogas en jóvenes del 42% al 5% en 20 años. Los componentes esenciales que presentan los programas de rehabilitación son: Intervención Psicosocial, Terapia cognitivo-conductual para violencia, Tratamiento de adicciones, Reconstrucción de vínculos familiares, Inserción Socio-Laboral, Capacitación en oficios con demanda real, Convenios con empresas para contratación, Microcréditos para emprendimientos, Acompañamiento Continuo, Mentores ex-pandilleros, Seguimiento por 3-5 años y Redes de apoyo comunitario.

Las pandillas juveniles representan un fenómeno social complejo que trasciende la simple criminalidad. Desde una perspectiva criminológica, su surgimiento y persistencia están ligados a factores estructurales como la exclusión social, la pobreza, la desintegración familiar y la falta de oportunidades. Estos grupos, más que una elección deliberada hacia el delito, son a menudo el resultado de un sistema que margina a los jóvenes, ofreciéndoles identidad y pertenencia donde la sociedad les ha fallado.

La teoría del control social de Hirschi sugiere que la debilidad de los vínculos familiares, escolares y comunitarios facilita la adhesión a las pandillas. Por otro lado, la teoría de la anomia de Durkheim explica cómo la frustración por no alcanzar metas socialmente impuestas lleva a algunos jóvenes a adoptar conductas desviadas. Las pandillas, en este sentido, se convierten en un medio para obtener respeto, protección y recursos económicos en contextos donde las vías legítimas son inaccesibles.

Sin embargo, la respuesta punitiva tradicional —basada en la represión— ha demostrado ser insuficiente. La criminalización masiva sólo profundiza el ciclo de violencia. En cambio, estrategias preventivas que combinen educación, inclusión laboral y programas comunitarios podrían abordar las causas profundas. Las pandillas no son sólo un problema de seguridad, sino un síntoma de fallas sistémicas que requieren soluciones multidimensionales. La criminología crítica nos invita a reflexionar: ***sin justicia social, difícilmente habrá justicia penal efectiva.***

En conclusión, entender las pandillas juveniles exige mirar más allá de la conducta delictiva y cuestionar las estructuras que las alimentan. La delincuencia juvenil, desde una perspectiva criminológica, no puede analizarse como un fenómeno aislado de las estructuras sociales, económicas y políticas que la condicionan. Lejos de atribuir únicamente a elecciones individuales o “desviaciones morales”, el pensamiento crítico apunta a señalar aquello que surge en contextos de exclusión, desigualdad sistémica y falta de oportunidades, donde el Estado que permite tales acciones incumple su rol garantista. Así, una solución real exige transformar las condiciones materiales que generan marginalidad, en lugar de patologizar a la juventud vulnerable, así podremos construir alternativas reales de transformación social.



Capítulo Décimo

*Genética Forense
y Explicación
Criminológica
de la Conducta
Peligrosa*

10.1 El Gen MAOA:
"Gen del Guerrero".

10.2 El Gen CDH13:

Impulsividad y Crimen.

10.3 Casos Reales vinculados a
MAOA/CDH13.

10.4 Futuro de la Genética
Forense.

10.5 Integración de la Genética
Forense con las Teorías
Criminológicas.

10.6 Implicaciones legales
y éticas para el
Sistema de Justicia.

La genética forense es fundamental tanto en la criminología como en el derecho, en la medida en la cual permite identificar individuos con precisión a través del análisis de ADN, lo que facilita la resolución de crímenes (como homicidios, violaciones o delitos contra la propiedad), la identificación de víctimas en casos de desastres masivos o desapariciones, y la exoneración de inocentes mediante pruebas científicas irrefutables. Además, su aplicación refuerza la imparcialidad del sistema judicial, aportando evidencia objetiva que reduce la dependencia de testimonios subjetivos y ha revolucionado técnicas como la reconstrucción de perfiles genéticos en escenas del crimen o el rastreo de linajes familiares en investigaciones históricas o migratorias. Su rigor metodológico lo convierte en un pilar de la justicia moderna, garantizando mayor certeza en procesos penales y reparación para víctimas. Además la genética forense estudia cómo las variaciones genéticas pueden influir en conductas antisociales y criminales. Entre los genes más investigados están: MAOA (Monoaminooxidasa-A): Conocido como “gen del guerrero” y CDH13 (Caderina-13): Asociado a impulsividad y TDAH.

10.1 El Gen MAOA: “Gen del Guerrero”

El gen MAOA (Monoamino Oxidasa A), conocido coloquialmente como el “gen del guerrero”, ha sido objeto de intenso debate en la criminología, la genética forense y el derecho penal. Este gen regula la producción de una enzima que metaboliza neurotransmisores como la serotonina y la dopamina, vinculados al control de impulsos y la agresividad. Estudios sugieren que ciertas variantes de este gen (especialmente la versión de baja actividad, MAOA-L), podrían asociarse a conductas violentas o antisociales, especialmente cuando interactúan con factores ambientales como el maltrato infantil. Sin embargo, su uso para determinar el “**estado de peligrosidad**” de un individuo plantea serias cuestiones éticas, jurídicas y científicas.

10.2 El Gen CDH13.

Impulsividad y Comportamiento Criminal:

El gen CDH13 (Cadherina 13), asociado a la adhesión celular y el desarrollo neuronal, ha llamado la atención de la criminología y la

genética conductual por su posible vínculo con la impulsividad, el TDAH y conductas antisociales. Estudios recientes sugieren que ciertas variantes de este gen podrían influir en la predisposición a comportamientos de riesgo, agresividad e incluso criminalidad. Sin embargo, su interpretación en el ámbito legal y criminológico requiere un enfoque cauteloso para evitar simplificaciones peligrosas. En cuanto al mecanismo biológico se cree que este gen afecta la conectividad neuronal en regiones cerebrales asociadas al control de impulsos (como la corteza prefrontal).

La relación entre el MAOA-L y la agresividad se popularizó tras investigaciones como la de Brunner (1993), que identificó esta variante en una familia holandesa con historial de violencia extrema. Posteriormente, estudios en poblaciones criminales (como el de Caspi et al., 2002) reforzaron la idea de que portadores de MAOA-L expuestos a abusos en la infancia tenían mayor probabilidad de conductas antisociales. Analicemos algunos casos:

1. Caso de Bradley Waldroup (EE.UU., 2009): Contexto: Waldroup fue acusado de asesinato y tentativa de homicidio tras atacar a su esposa y a un amigo de ella. **Uso del MAOA en la defensa:** Su abogado presentó pruebas de que Waldroup tenía la variante MAOA-L, combinada con una infancia marcada por abusos físicos y sexuales. **Resultado:** El jurado lo declaró no culpable de asesinato (pero sí de homicidio voluntario), reduciendo su condena. Este caso sentó un precedente en el uso de la genética como atenuante.

2. Caso de Abdelmalek Bayout (Italia, 2009): Contexto: Bayout, un inmigrante argelino, asesinó a un hombre en un ataque de ira. **Análisis genético:** Un psiquiatra forense descubrió que tenía MAOA-L y otros marcadores genéticos asociados a la agresividad. **Resultado:** El tribunal redujo su condena en 1 año, considerando su predisposición biológica como factor mitigante.

3. Caso de Anders Behring Breivik (Noruega, 2011): Contexto: Breivik cometió un ataque terrorista masivo (77 muertos). Su defensa solicitó un análisis genético para argumentar incapacidad psicológica. **Resulta-**

do: Aunque no se usó directamente en el juicio, el caso reavivó el debate sobre si la genética debería influir en sentencias por crímenes extremos.

4. Estudios Poblacionales con MAOA y CDH13:

- **Estudio de Criminales Finlandeses** (Tiihonen et al., 2015) **Hallazgos:** Analizaron a 900 reclusos finlandeses y encontraron que aquellos con MAOA-L + CDH13 tenían: 13 veces más probabilidades de tener historial de violencia extrema, mayor prevalencia de conducta impulsiva y reincidencia. **Implicaciones:** Sugirieron que estos genes, combinados con abuso infantil, aumentan el riesgo de comportamiento criminal.
- **Investigación en el TDAH y Delincuencia (2017):** CDH13 y TDAH: Variantes de este gen se asociaron a impulsividad y trastornos de conducta, factores de riesgo para criminalidad. Ejemplo: Delincuentes juveniles con CDH13 + entorno violento mostraron mayor agresividad que aquellos sin la variante.
- **Meta-análisis de Ficks & Waldman (2014):** Portadores de MAOA-L + maltrato infantil tienen 3 veces más riesgo de conducta violenta.
- **Datos actuales (2023):** Presente en ~30% de reclusos por crímenes violentos (vs. 12% en población general).

10. 4. Futuro de la Genética Forense:

El futuro de la genética forense promete avances revolucionarios, como técnicas de secuenciación genómica más rápidas y precisas, el uso de inteligencia artificial para analizar grandes volúmenes de datos genéticos y la aplicación de tecnologías como CRISPR para identificar marcadores únicos. Además, la expansión de bases de datos genéticos globales y el desarrollo de métodos para analizar ADN degradado o en muestras mínimas mejorarán la resolución de crímenes. Sin embargo, estos avances plantearán desafíos éticos y legales, especialmente en privacidad y discriminación genética, requiriendo marcos regulatorios robustos para equilibrar la innovación con los derechos individuales.

10.5. Integración de la Genética Forense con las Teorías Criminológicas Clásicas:

La comprensión moderna de la conducta criminal requiere sintetizar hallazgos genéticos con teorías criminológicas tradicionales. Veamos cómo los genes MAOA y CDH13 interactúan con los principales marcos teóricos estudiados hasta ahora.

- **Teoría del Control Social + Genética:** Respecto a esta teoría se observa una interacción crítica puesto que los vínculos sociales protectores son menos efectivos en portadores de riesgo genético: MAOA-L reduce eficacia del apego parental y CDH13 disminuye beneficios del compromiso escolar. La paradoja: Jóvenes con estas variantes necesitan vínculos 2-3 veces más fuertes para alcanzar el mismo nivel de protección.
- **Teoría de la Asociación Diferencial + Genética:** Respecto a esta teoría podríamos decir que se observa un mecanismo ampliado al existir genes que afectan la selección de entornos: MAOA-L predispone a buscar grupos violentos y CDH13 aumenta atracción por situaciones de riesgo. Un importante dato forense revela que el 78% de pandilleros con conductas extremas poseen al menos una de estas variantes (Euroforger, 2020).
- **Teoría del Aprendizaje Social + Genética:** Se observa la existencia de un punto de convergencia puesto que mientras Bandura enfatiza el modelado social, la genética explica diferencias individuales en susceptibilidad al aprendizaje antisocial. Interacción MAOA/CDH13: Portadores de MAOA-L muestran mayor reactividad a modelos violentos y refuerzo más intenso de conductas agresivas (dopamina) y por otra parte el gen CDH13 potencia dificultad para aprender de castigo e internalizar normas sociales. Ejemplo: Un adolescente con MAOA-L que observa violencia doméstica tiene 4× más probabilidad de replicarla que otro sin la variante genética (Byrd & Manuck, 2014).
- **Teoría de la Anomia + Genética:** En ella se observa un nexo conceptual, recordemos que Merton describe la tensión metas-medios, mientras la genética explica por qué algunos individuos son

más propensos a elegir innovaciones ilegítimas. Portadores de MAOA-L/CDH13 en entornos pobres tienen 68% mayor probabilidad de usar violencia para obtener recursos y menor tolerancia a la frustración por metas bloqueadas.

Ecuación de riesgo:

$$\text{Conducta violenta} = (\mathbf{G} \times \mathbf{E}) + (\mathbf{Ps} \times \mathbf{S})$$

Donde:

G = Carga genética

E = Estrés ambiental

Ps = Rasgos psicológicos

S = Factores sociales

Fue propuesta por el **Dr. José Sanmartín**, filósofo de la ciencia y experto en violencia, en su libro *“La violencia y sus claves”* (2000). Esta fórmula busca explicar los factores que influyen en el comportamiento violento.

10.6. Implicaciones legales y éticas para el Sistema de Justicia:

Resulta importante resaltar que 142 casos en EE.UU en el periodo 2006-2023 usaron evidencia genética para atenuación penal, el problema ético en este sentido es el riesgo de **“determinismo genético”** en juicios y por otra parte, la privacidad genética de la que actualmente todos gozamos. Reflexionemos acerca de las siguientes interrogantes: ¿Debe incluirse MAOA en perfiles policiales?, ¿Es ético modificar ambiente de niños “genéticamente peligrosos”?, ¿Puede un test genético etiquetar a alguien como “peligroso” antes de cometer un delito?, ¿Debe reducirse la culpabilidad por factores biológicos?, ¿Es ético analizar ADN para predecir conductas en procesos judiciales?

El concepto de “estado de peligrosidad” (usado en códigos penales para evaluar riesgos de reincidencia) podría verse sesgado si se basa en marcadores genéticos, ignorando factores sociales y psicológicos.

El MAOA es un ejemplo fascinante de cómo la genética puede iluminar aspectos del comportamiento humano, pero su aplicación en el derecho debe ser cautelosa. Usarlo para definir peligrosidad sin considerar el ambiente, la agencia individual o el contexto socioeconómico podría revivir formas modernas de discriminación. Además de buscar “genes criminales”, la justicia también debería integrar la evidencia científica con enfoques multidisciplinarios que respeten la dignidad humana y la complejidad de la conducta.

Como advirtió **Stephen Jay Gould**, *“la biología no predefine el destino humano”*. El MAOA puede ser una pieza en el rompecabezas de la criminología, pero nunca la excusa para negar nuestra capacidad de elegir o la responsabilidad de construir sociedades más justas. Valga la frase dicha por el neurocientífico **Robert Sapolsky**, *“Los genes cargan el arma, pero el ambiente aprieta el gatillo”*. El CDH13 puede ser una pieza más en el estudio del comportamiento humano, pero nunca una sentencia predeterminada. La integración genética-criminología revela que la conducta criminal emerge de complejas interacciones biopsicosociales, requiriendo respuestas multinivel que eviten reduccionismos peligrosos.

En todo caso, nos encontramos en un punto en cierta forma cíclico al encontrar las respuestas en nuestro ADN que tanto insistió Lombroso existían, nuestro momento criminológico actual nos insta a reflexionar la altísima factibilidad de contar cada vez con más herramientas fiables y accesibles que nos permitan conocernos longitudinalmente, siendo únicamente una cuestión paradigmática el atrevernos a constatar cuán peligrosos podemos ser.

Siempre he considerado que en la gama de potestades humanas, la información, es una de las más importantes y dependerá del rol en el cual nos encontremos, el uso del derecho a reclamar el saber quien de nosotros constituye un riesgo social. La diatriba será qué hacer con semejante información, puesto que en las manos incorrectas servirá para estigmatizar y prejuzgar inocentes pero, en manos acertadas, coadyuvará a transformar en realidad la actual quimera de un mundo mejor.

Carnelutti no se equivocó al indicar que “el Derecho Penal camina sobre las miserias del hombre.” Quien delinque volitivamente, transforma en miseria su ser y quien adquiere obligatoriamente el título de víctima se ve forzado a apagar algo de sí.

La criminología visibiliza esta realidad con el ánimo de transformarla en lecciones suficientemente útiles para evitar que sus historias se repitan. Queda de nuestra parte comprender que estos temas sí son nuestro problema y ser agentes de cambio en cada una de nuestras disciplinas.

CRISTINA CORONADO A.

Bibliografía:

- Lombroso, C.** (1876). *L'uomo delinquente* [El hombre delincuente]. Fratelli Bocca.
- Aquino, T.** (1265-1274). *Summa Theologica* [Suma teológica].
- Moro, T.** (1516). *Utopía*.
- Montesquieu.** (1748). *De l'esprit des lois* [El espíritu de las leyes]. Chez Barrillot & Fils.
- Voltaire.** (1764). *Dictionnaire philosophique* [Diccionario filosófico].
- Rousseau, J.-J.** (1762). *Du contrat social* [El contrato social]. Marc-Michel Rey.
- Beccaria, C.** (1764). *Dei delitti e delle pene* [De los delitos y las penas]. Livorno.
- Hobbes, T.** (1651). *Leviathan*. Andrew Crooke.
- Garofalo, R.** (1885). *Criminología: Studio sul delitto, sulle sue cause e sui mezzi di repressione* [Criminología: Estudio sobre el delito, sus causas y los medios de represión]. Fratelli Bocca.
- Mezger, E.** (1933). *Strafrecht: Ein Lehrbuch*. Duncker & Humblot.
- Von Liszt, F.** (1905). *Tratado de derecho penal alemán*. Berlín: J. Guttentag.
- Bernaldo de Quirós, C.** (1911). *La mala vida en Madrid*. Madrid: B. Rodríguez.
- Ingenieros, J.** (1913). *Criminología*. Buenos Aires: Talleres Gráficos Argentinos.
- Marquiset, A.** (1925). *El delincuente profesional*. París: Félix Alcan.
- Rodríguez Manzanera, L.** (1981). *Criminología*. México: Porrúa.
- Kaiser, G.** (1988). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Madrid: Edersa.
- Aniyar de Castro, L.** (1977). *Criminología de la liberación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Göppinger, H.** (1980). *Criminología*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Durkheim, É.** (1895). *Las reglas del método sociológico*. París: Félix Alcan.
- López-Rey, M.** (1970). *Criminología: Un enfoque criminodinámico*. Madrid: Instituto de Criminología
- Mendoza Troconis, L.** (2005). *Criminología: Un enfoque humanístico*. Editorial Porrúa.
- Jiménez de Asúa, L.** (1961). *Tratado de Derecho Penal* (2ª ed., Vol. 1-8). Losada.
- García-Pablos de Molina, A.** (2003). *Tratado de Criminología* (4ª ed.). Tirant lo Blanch.
- Marco del Pont, L.** (1988). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General*. Astrea.
- Olivera Díaz, R.** (2002). *Criminología y control social*. Porrúa.
- Abrahamsen, D.** (1960). *The psychology of crime*. Columbia University Press.
- Hurwitz, S.** (1952). *Criminology* (Trans. by J. L. Iversen). Allen & Unwin.

- Carrara, F.** (1877). Programa de Derecho Criminal (Vol. 1). (Reimpresión 2000 por Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez).
- Ferri, E.** (1896). Sociología Criminal (2ª ed.). F. Granada y Cía.
- Gramatica, F.** (1961). Principios de defensa social. Editorial Bosch.
- Durkheim, E.** (1895). Las reglas del método sociológico. Félix Alcan.
- Merton, R. K.** (1938). Estructura social y anomia. *American Sociological Review*, 3(5), 672-682. <https://doi.org/10.2307/2084686>
- Sutherland, E. H.** (1947). Principios de criminología (4ª ed.). J. B. Lippincott.
- Cohen, A. K.** (1955). Delincentes juveniles: La cultura de la pandilla. Free Press.
- David, P.** (1978). Criminología crítica y control social. Editorial Temis.
- Farrington, D. P.** (1992). Understanding and preventing youth crime. York Publishing Services.
- Park, R. E., & Burgess, E. W.** (1925). The city: Suggestions for the investigation of human behavior in the urban environment. University of Chicago Press.
- Burgess, E. W.** (1928). Factors determining success or failure on parole. Illinois State Board of Parole
- Shaw, C. R., & McKay, H. D.** (1942). Juvenile delinquency and urban areas: A study of rates of delinquency in relation to differential characteristics of local communities in American cities. University of Chicago Press.
- Cloward, R. A., & Ohlin, L. E.** (1960). Delinquency and opportunity: A theory of delinquent gangs. Free Press.
- Wilson, J. Q.** (1975). Thinking about crime. Basic Books.
- Kelly, G. A.** (1955). The psychology of personal constructs (Vol. 1). Norton.
- Mendelsohn, B.** (1956). The victimology. *Études Internationales de Psycho-Sociologie Criminelle*, 1, 23-26.
- Bejerot, N.** (1980). The Stockholm syndrome: Crime, violence and politics. Nors-tedts.
- Freud, A.** (1936). The ego and the mechanisms of defense. International Universities Press.
- Walker, L. E.** (1979). The battered woman. Harper & Row
- Beristain, A.** (1990). Criminología y derechos humanos. Editorial Tirant lo Blanch.
- Bandura, A.** (1973). Aggression: A social learning analysis. Prentice-Hall.
- Hirschi, T.** (1969). Causes of delinquency. University of California Press.
- Brunner, H. G.** (1996). Genes and behavior: A genetic perspective on criminality. Oxford University Press.
- Maimon, D., & Louderback, E. R.** (2019). Cyber-dependent crimes: An interdisciplinary review. *Annual Review of Criminology*, 2, 191-216.
- Tiihonen, J., Rautiainen, M. R., Ollila, H. M., Repo-Tiihonen, E., Virkkunen, M., Palotie, A., ... & Paunio, T.** (2015). Genetic background of extreme violent behavior. *Molecular Psychiatry*, 20(6), 786-792.

- Ficks, C. A., & Waldman, I. D.** (2014). Candidate genes for aggression and antisocial behavior: A meta-analysis of association studies of the 5HTTLPR and MAOA-uVNTR. *Behavior Genetics*, 44(5), 427-444.
- Byrd, A. L., & Manuck, S. B.** (2014). MAOA, childhood maltreatment, and antisocial behavior: Meta-analysis of a gene-environment interaction. *Biological Psychiatry*, 75(1), 9-17.
- European Forensic Genetics Network (EUROFORGEN).** (2017). Forensic DNA phenotyping: Predicting human appearance from crime scene material for investigative purposes.
- San Martín, J.** (1982). *La criminología: Un enfoque humanista*. Editorial Trillas.
- Becker, H.** (1963). *Outsiders: Studies in the sociology of deviance*. Free Press.
- Quinney, R.** (1970). *The social reality of crime*. Little, Brown & Co.
- Zaffaroni, E. R.** (2000). *Derecho penal: Parte general* (2ª ed.). Ediar.
- Young, J.** (1999). *The exclusive society: Social exclusion, crime and difference in late modernity*. SAGE Publications.
- Wall, D. S.** (2007). *Cybercrime: The transformation of crime in the information age*. Polity Press.
- Gelsthorpe, L.** (2004). Feminism and criminology: A critical appraisal. *Theoretical Criminology*, 8(4), 451-473. <https://doi.org/10.1177/1362480604046584>
- Becker, H.** (1967). Whose side are we on? *Social Problems*, 14(3), 239-247. <https://doi.org/10.2307/799147>
- Quinney, R.** (1977). The problem of crime in a capitalist society. *Crime and Social Justice*, 8, 40-46.
- Young, J.** (2002). Crime and social exclusion. *The Oxford Handbook of Criminology*, 4, 113-141.
- Sapolsky, R. M.** (2017). *Behave: The biology of humans at our best and worst*. Penguin Books.
- Gould, S. J.** (1996). *Full house: The spread of excellence from Plato to Darwin*. Harmony Books.
- United Nations Office on Drugs and Crime.** (2023). *Global Report on Trafficking in Persons 2022*. UNODC. Enlace: <https://www.unodc.org/unodc/data-and-analysis/glotip.html>
- Federal Bureau of Investigation.** (2023). *Crime in the United States: Annual Report (2022)*. U.S. Department of Justice. Enlace: <https://ucr.fbi.gov/crime-in-the-u.s>
- Carnelutti, Francesco.** (1999) *Las miserias del proceso penal*. Editorial Temis, S.A., pág. XII.



Casa de Ley lleva a cabo actividades de índole legal en áreas como el Derecho, Economía, Planificación y Contaduría. Desarrolla actividades educativas y de formación permitiendo la actualización y mejoramiento profesional a través de cursos, seminarios, charlas, cátedras y talleres. Parte importante de su misión es fomentar la investigación y divulgación del conocimiento promoviendo la producción de materiales editoriales y audiovisuales que representen una inspiración para el desarrollo y el bienestar de la cultura colectiva.

Impreso y encuadernado en el taller de
R&R Imagen y Publicidad c.a.,
El Eneal, edo. Lara, República Bolivariana de Venezuela.



Cristina Coronado es Abogado, egresada de la Universidad Fermín Toro en el año 2003. Especialista en Derecho Penal, Criminalística y en Ciencias Penales y Criminológicas. Desde el año 2007 imparte la cátedra de criminología en la facultad de Derecho, indicando que justamente su pasión por la docencia, la instó a materializar esta obra que llevaba un buen rato gestándose y actualizándose en cada clase impartida. Durante 18 años se desempeñó como funcionaria pública en la Fiscalía de su país natal Venezuela, ocupando cargos de Fiscal Principal en competencias especiales como Antiextorsión y Secuestro, Anticorrupción y Protección Penal del Niño, Niña y Adolescente, experiencia que le permitió conocer de cerca el fenómeno criminológico. Actualmente se encuentra formándose para convertirse en Psicóloga Forense, como muestra de su incansable afán por entender la mente criminal y se estrena como autora con esta obra que condensa las *"Concepciones Criminológicas"* que a diario aplica en su quehacer profesional.

